

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-SP-01/2020.

DENUNCIANTE: C. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN

DENUNCIADOS: CC. GILDARDO REAL RAMÍREZ Y OTROS.

INTERESADOS Y PUBLICO EN GENERAL.-

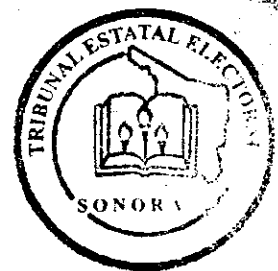
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GILDARDO REAL RAMÍREZ, ERNESTO MUNRO PALACIO, VÍCTOR FÉLIX KÁRAM, BERENICE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ RESOLUCIÓN, EN LA CUAL EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS RESUELVE LO SIGUIENTE:

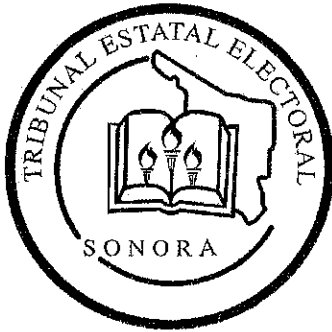
*“ÚNICO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA CONSIDERACIÓN CUARTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE DECLARA **INEXISTENTE** LA CONDUCTA INFRACTORA CONSISTENTE EN ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ATRIBUIDA A GILDARDO REAL RAMÍREZ, DIPUTADO LOCAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ERNESTO MUNRO PALACIO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA, VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAVOJOA, SONORA, BERENICE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”*

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PUBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA, CONSTANTE DE CUARENTA Y CINCO FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

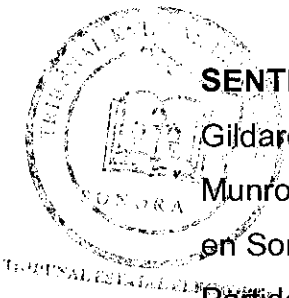
EXPEDIENTE: PSVG-SP-01/2020.

PARTE DENUNCIANTE: MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN.

PARTES DENUNCIADAS: GILDARDO REAL RAMÍREZ, ERNESTO MUNRO PALACIO, VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM, BERENICE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
VLADIMIR GÓMEZ ANDURO.

Hermosillo, Sonora; a tres de marzo de dos mil veintiuno.



SENTENCIA por la cual se determina la inexistencia de la infracción atribuida a Gildardo Real Ramírez, Diputado Local de Representación Proporcional, Ernesto Munro Palacio, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, Víctor Leonel Félix Karam, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Navojoa, Sonora, Berenice Jiménez Hernández, Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, el Partido Acción Nacional, así como a quien o quienes resulten responsables; consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

A N T E C E D E N T E S

De la denuncia, diligencias y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierten hechos relevantes que a continuación se describen:

I. Suspensión de actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.¹ El veintitrés de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del IEEyPC aprobó el Acuerdo JGE08/2020 mediante el que se suspendieron las actividades del IEEyPC, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora para prevenir la propagación del virus. Con el mismo fin, el siguiente diecisiete de abril, aprobó el Acuerdo JGE:09/2020 para prolongar la suspensión de las actividades.

¹ En adelante IEEyPC.

II. Interposición de denuncia ante el Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de junio de dos mil veinte, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibió vía electrónica denuncia presentada por la ciudadana María del Rosario Quintero Borbón, Presidenta Municipal de Navojoa, Sonora; mediante la cual atribuye infracción a Gildardo Real Ramírez, Diputado Local de Representación Proporcional, Ernesto Munro Palacio, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, Víctor Leonel Félix Káram, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Navojoa, Sonora, Berenice Jiménez Hernández, Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, el Partido Acción Nacional, así como a quien o quienes resulten responsables; consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio.

III. Recepción de la denuncia por el IEEyPC. El tres de julio de dos mil veinte, la Presidencia del IEEyPC recibió el Oficio INE/JLE-SON/1091/2020, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, mediante el cual se notificó el Oficio INE-UT/01672/2020 y se remitió el original del escrito de denuncia y sus anexos, presentada por María del Rosario Quintero Barbón, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

IV. Presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano por la omisión del IEEyPC. El nueve de julio del presente año se notificó al IEEyPC, el auto de fecha ocho de julio del mismo año, dictado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual se tuvo por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano presentado por la C. María del Rosario Quintero Barbón, relativo a la omisión del IEEyPC de dar trámite a la denuncia de mérito, y en el cual se le ordena a dicha autoridad electoral administrativa que se le dé el trámite correspondiente al citado medio de impugnación; asimismo, sin prejuzgar respecto a la materia de impugnación, se le requirió para que proveyera de manera inmediata sobre las medidas y órdenes de protección solicitadas por la denunciante, por resultar materia de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima.

V. Reanudación de actividades del IEEyPC. El día nueve de julio de este año, la Junta General Ejecutiva del IEEyPC, aprobó el Acuerdo JGE10/2020 por el que se reanudaron los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19.



VI. Sustanciación del procedimiento en el IEEyPC.

1. Admisión de la denuncia. Mediante auto de fecha catorce de julio de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC tuvo por admitida de la denuncia presentada por la ciudadana María del Rosario Quintero Borbón, Presidenta Municipal de Navojoa, Sonora, registrándola bajo el expediente IEE/PSVPG-01/2020, así como las pruebas ofrecidas por la denunciante, a excepción de la relativa a que le sea solicitada diversa información a uno de los denunciados, por no encuadrar dentro de los tipos de prueba aplicables al procedimiento de mérito. Asimismo, para efecto del emplazamiento, dado que la denunciante señaló como domicilio de los denunciados el indicado ante el Registro Federal de Electores, y puesto que, la autoridad sustanciadora no tiene acceso al mismo, para realizar los trámites del procedimiento de manera expedita, solicitó el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Informática para que informaran los domicilios con los que se cuenta en los archivos del IEEyPC.



2. Cuadernillo de medidas cautelares, de protección y reparación integral. En auto de fecha quince de julio de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, luego de un análisis de la solicitud que realiza la denunciante en su escrito de denuncia, resolvió proponer a la Comisión Permanente de Denuncias un conjunto de medidas cautelares y de protección.

3. Acta circunstanciada de Oficialía Electoral. Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se llevó a cabo la oficialía electoral ordenada en el auto de admisión de la denuncia emitido el pasado catorce de julio.

4. Emplazamiento. El día diecisiete de julio de dos mil veinte, se realizó el emplazamiento de Ernesto Munro Palacio y Gildardo Real Ramírez, mientras que, el día veinte del mismo mes y año, el de Berenice Jiménez Hernández. Al respecto, en auto de fecha veinticuatro de julio del mismo año, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos hizo constar que el Titular de la Unidad Técnica de Informática y el Jefe de Departamento de Archivo Electoral, atendieron lo requerido en el auto del pasado catorce de julio y proporcionaron el domicilio de la y los denunciados, a excepción del correspondiente a Víctor Leonel Félix Káram; por lo que, a fin de proseguir con el procedimiento, le solicitó a la Secretaría Ejecutiva girara oficios a la Comisión Federal de Electricidad, al Organismo Operador municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, así como al Instituto Nacional Electoral, para requerirles previa búsqueda en sus archivos o base de datos, aportaran al IEEyPC, el domicilio de Víctor

Leonel Félix Káram, o bien, indicaran si carecían de dicha información, y que una vez que obtuviera respuesta a lo solicitado, y se contara con el domicilio de dicho denunciado, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad de Oficiales notificadores procediera a su emplazamiento.

5. Resolución de medidas cautelares y de protección propuestas por la Dirección Ejecutiva. Mediante el Acuerdo CPD02/2020, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, la Comisión Permanente de Denuncias del IEEyPC resolvió declarar improcedente la adopción de las medidas cautelares y de protección solicitadas en la denuncia y propuestas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

6. Contestación de la denuncia por parte de Gildardo Real Ramírez, y de Ernesto Munro Palacio. En auto de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tuvo a los ciudadanos Gildardo Real Ramírez y Ernesto Munro Palacio, presentando sendos escritos de contestación a la denuncia en su contra, ambos por su propio derecho, pero el segundo, además en representación del Partido Acción Nacional; mismos que admitió conforme al artículo 297 QUÁTER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora² y 35 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales; y ordenó su integración al expediente.

7. Contestación de la denuncia por parte de Berenice Jiménez Hernández. En auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tuvo a la ciudadana Berenice Jiménez Hernández, presentando escrito de contestación a la denuncia en su contra; el cual admitió conforme al artículo 297 QUÁTER de la LIPEES y 35 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales; y ordenó su integración al expediente.

8. Prórroga del plazo de investigación por un plazo de 10 días. En auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos resolvió prorrogar el plazo de investigación por un periodo de diez días; lo anterior, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del denunciado Víctor Leonel Félix Káram y estar condiciones de continuar con las diligencias de la sustanciación del procedimiento.


9. Parte denunciante proporcionó domicilio para el emplazamiento de Víctor Leonel Félix Káram. En auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tuvo al Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, en su carácter de abogado autorizado por la denunciante,

² En adelante, LIPEES.

informando el domicilio de Víctor Leonel Félix Káram a fin de que se le realizara el emplazamiento. En virtud de lo anterior, ordenó correrle traslado de la denuncia y de dicho auto al denunciado de referencia en el domicilio proporcionado.

10. Emplazamiento de Víctor Leonel Félix Káram. A las trece horas con cincuenta minutos del día veinte de octubre de dos mil veinte, se llevó a cabo el emplazamiento del denunciado Víctor Leonel Félix Káram, lo que consta en cédula de notificación personal levantada por Oficial Notificador del IEEyPC.

11. Contestación de la denuncia por parte de Víctor Leonel Félix Káram. Mediante auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tuvo al ciudadano Víctor Leonel Félix Káram, presentando escrito de contestación a la denuncia en su contra; el cual admitió conforme al artículo 297 QUÁTER de la LIPEES y 35 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales; y ordenó su integración al expediente.



12. Expediente a la vista de las partes. En auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ordenó poner el expediente a la vista de las partes, para efecto de que, en el plazo de tres días, realizaran por escrito las manifestaciones que a su derecho conviniera. Al respecto, en el informe circunstanciado se hizo del conocimiento que ninguna de las partes compareció para dicho efecto.

13. Remisión de expediente al Tribunal Estatal Electoral. Mediante Oficio de número: IEE/DEAJ-221/2020, de fecha once de diciembre de dos mil veinte y dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Sonora; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió expediente de Procedimiento Sancionador IEE/PSVG-01/2020.

VII. Otros antecedentes relevantes ocurridos paralelamente a la sustanciación del procedimiento sancionador.

1. Sobreseimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano por la omisión del IEEyPC. El trece de agosto de dos mil veinte, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora aprobó el Acuerdo plenario JDC-SP-09/2020, mediante el que resolvió sobreseer el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales interpuesto por la ciudadana María del Rosario Borbón Quintero, en contra de la omisión incurrida por el Consejo General, la Comisión de Denuncias y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC; relativa a dar trámite y sustanciación a la denuncia objeto de este procedimiento sancionador. Lo anterior, dado que la promovente se desistió

expresamente del medio de impugnación, actualizando con ello la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 328, párrafo tercero, fracción I, de la LIPEES.

2. Recurso de Apelación contra improcedencia de medidas cautelares y de protección. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el Recurso de Apelación RA-PP-05/2020 resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo CPD02/2020, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que declaró la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares y de protección solicitadas en la denuncia de la ciudadana María del Rosario Borbón Quintero y propuestas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

3. Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. El siete de septiembre de dos mil veinte, el IEEyPC emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que se aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.

VIII. Recepción del Procedimiento por el Tribunal Estatal Electoral.

1. Recepción del expediente y turno. Mediante auto de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, se tuvieron por recibidas las constancias de este procedimiento, para el efecto de que se continuara con su sustanciación y resolución; por lo que se ordenó registrar tales constancias como Procedimiento Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género con clave PSVG-SP-01/2020 y turnarlo al Magistrado Vladimir Gómez Anduro, titular de la Segunda Ponencia. Asimismo, tuvo por rendido el informe circunstanciado correspondiente y por exhibidas las documentales que remitió la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC.

2. Acuerdo Plenario. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, este Tribunal Estatal Electoral dictó Acuerdo Plenario mediante el cual ordenó la reposición del procedimiento en los términos señalados en el mismo; por lo que, para su cumplimiento, se remitió el expediente a la autoridad sustanciadora, quedando copia de todas las constancias en el cuaderno de antecedentes correspondiente.

3. Requerimiento a la autoridad sustanciadora. Por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, este Tribunal ordenó requerir mediante oficio a la

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC para que en el plazo de setenta y dos horas informara sobre el estado procesal que guardaba el Procedimiento Sancionador de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en el que se actúa.

4. Se atiende requerimiento. En auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, este Tribunal tuvo al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEEyPC, atendiendo requerimiento, y se ordenó agregar el escrito al cuaderno de antecedentes.

5. Segunda recepción de expediente y turno. Mediante auto de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, este Tribunal tuvo al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEEyPC remitiendo expediente, así como el informe circunstanciado; asimismo, se ordenó la extracción e integración de documentales y se turnó de nueva cuenta para resolución.

6. Segunda remisión del expediente al IEEyPC. Por Acuerdo Plenario de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, en virtud de que se advirtieron inconsistencias y omisiones con respecto al desahogo de pruebas, este Tribunal remitió el expediente al IEEyPC para que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos procediera a su reposición; quedando copia de todas las constancias en el cuaderno de antecedentes correspondiente.

7. Tercera recepción del expediente y vista. En auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo a la Dirección de Asuntos Jurídicos del IEEyPC, remitiendo nuevamente el expediente, dando cumplimiento al Acuerdo Plenario anteriormente descrito; por lo que se ordenó depurar el cuaderno de antecedentes; asimismo, a razón de que la autoridad sustanciadora fue omisa en poner nuevamente el expediente a la vista de las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, este Tribunal procedió al respecto, así como a notificarles las últimas actuaciones.

8. Escrito atendiendo la vista. Por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo al denunciado, Gildardo Real Ramírez, atendiendo vista mediante escrito, señalando domicilio y persona autorizada para oír y recibir notificaciones; por lo que, se ordenó agregar las documentales al expediente en que se actúa.

9. Turno para resolución. En el mismo auto del pasado diecisiete de febrero se turnó el expediente para su resolución al Magistrado Vladimir Gómez Anduro, titular de la segunda ponencia de este Tribunal; por lo que hoy se resuelve a partir de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22, párrafo veintiséis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en los diversos artículos 287 y 297 SEXIES de la LIPEES.

SEGUNDA. Finalidad del Procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. La finalidad específica del Procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género está debidamente precisada, en cuanto a sus alcances y efectos jurídicos, por los artículos 297 BIS y 297 SEPTIES de la LIPEES.

TERCERA. CONTROVERSIA.

a) Hechos denunciados:

La denunciante en su escrito señala que durante el ejercicio de su cargo como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, se le ha dirigido una campaña sistemática de violencia política en su contra para difamar su desempeño, así como para menoscabar y denigrar su persona y a su familia, con la finalidad de destruir su carrera política y obstaculizar la posibilidad de una reelección o de ejercer su derecho para una candidatura a otro cargo de elección popular local o federal.

En concreto, indica que la y los denunciados han aprovechado sus cargos y su carácter de figuras públicas, a los seguidores que tienen en la redes sociales *Twitter* y *Facebook*, así como los medios de comunicación que tienen a su alcance, para ejercer violencia política en su contra por razón de género, realizando manifestaciones en las que se le atribuye la comisión de conductas delictivas y violaciones administrativas sin que alguna autoridad competente se haya pronunciado sobre su responsabilidad; apunta que dichos ataques se dirigen a menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales o de las prerrogativas inherentes al cargo que ostenta, de su libre ejercicio y desarrollo de su función pública, así como desacreditar, descalificar, denigrar, calumniar, difamar, injuriar y poner entredicho su capacidad para ejercer el cargo para el que fue electa.

Señala que la campaña sistemática de violencia política en su contra por razón de género se realizó por la y los denunciados a través de



publicaciones en las cuentas personales de *Twitter* y *Facebook* de Gildardo Real Ramírez, Ernesto Munro Palacio, Víctor Félix Karam, así como las oficiales del Comité Directivo Estatal y Municipal del PAN; e inserta en el cuerpo de la denuncia 60 imágenes relativas a dichas publicaciones.

Considera que del análisis de contenido de las publicaciones puede concluirse que se trata de una acción concertada de violencia política en su contra por razón de género, toda vez que, se le atribuyen adjetivos ofensivos de *"corrupta, opaca, nepotista, transa, ineficiente e incompetente"*, acompañados de frases que tratan de descalificar su trabajo como alcaldesa, como las relativas a que tiene al municipio sumido en la ingobernabilidad, para posteriormente relacionarlo con fines políticos al incluir frases como: *"Navojoa merece más"*, *"pobre Navojoa"*, *"morenista desfalca Navojoa"*, *"vamos a darle la vuelta"*, *"renuncia"*; y finalmente, realizarle amenazas como: *"ya está todo listo para destituir la del cargo y sancionarla"*, y con expresiones que la retan, tales como: *"nos vemos en el Congreso"*.

Asimismo, resalta que en las publicaciones se le estereotipa como un ente sujeto de protección y se le minimiza por su condición de mujer, afirman que no sabe gobernar, que es corrupta o que no debería ser Presidenta Municipal.

En la denuncia también realiza señalamientos concretos por cada denunciado(a):

De *Gildardo Real Ramírez*, diputado local de Sonora, refiere que la ha prejuzgado, actuado además como juez y parte en relación a la solicitud de juicio político en su contra; quien -añade-, se aprovechó del acceso que le brinda su cargo a los medios de comunicación (radio, periódicos y televisión) con los que tiene convenio el poder legislativo para cubrir la fuente institucional del Congreso, lo que considera como un uso indebido de los recursos públicos del Congreso con fines partidistas y de persecución en su contra. Además, a manera de ejemplo, inserta 6 citas de las publicaciones en las redes sociales *Twitter* y *Facebook* personales, con la que considera que el denunciado ha tenido el objeto de dañar su imagen y menoscabar su persona, y con las cuales le ha vulnerado su dignidad como mujer, al estereotiparla como un ente sujeto de protección y minimizarla por su condición de mujer, las cuales se exponen a continuación:

- 1) *"La alcaldesa de Navojoa trata de escudarse en la figura de violencia política de género para desviar la atención del desorden, corrupción y desvíos en que incurre en el Ayuntamiento de Navojoa. Debe rendir cuentas"*.
- 2) *"La alcaldesa de #Navojoa no debe tratar de escudarse y victimizarse en las bondades de una ley que protege a la mujer"*.
- 3) *"Después de revelarse las transas @MorenaSonora, legisladores de oposición temen protección contra la Alcaldesa de Navojoa, María del Rosario Quintero Barbón"*.

- 4) "Contamos con pruebas suficientes y contundentes en @CongresoSon para destituir y sancionar a la Alcaldesa de Navojoa! La única manera en que Rosario Quintero se libre del juicio es que #Morena la proteja".
- 5) "Será un ejemplo de aplicación de justicia y rendición de cuentas la procedencia de juicio político y destitución de Rosario Quintero en el @CongresoSon. No nos detendremos Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa".
- 6) "JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LA ALCALDESA ROSARIO QUINTERO, ESTÁN SUMIDOS EN CORRUPCIÓN, INCOMPETENCIA, IRREGULARIDADES Y ADMINISTRACIÓN CAÓTICA".

Víctor Leonel Félix Karam, presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Navojoa, Sonora, ha aprovechado su posición para publicar y compartir en sus redes sociales personales y en las cuentas oficiales del partido diversos comentarios; señalando las siguientes 4 citas relativas a dichas publicaciones:

- 1) "Es tal el grado de cinismo de Rosario Quintero que se burla de los miembros del ayuntamiento al mismo tiempo que viola la Ley de Gobierno y Administración Municipal impunemente durante el desaseado nombramiento del nuevo tesorero. #LeydeHerodes #MorenaEsElFraudeMasGrande".
- 2) "#NavojoaMereceMas INCOMPETENTE, acompañada de la foto de la alcaldesa de Navojoa María del Rosario Quintero Barbón".
- 3) "La alcaldesa morenista, Rosario Quintero, quiere justificar su desprecio a la ley con mentiras. "Miente Chayito"".
- 4) "Haciendo Historia, es el lema de esta administración morenista, vaya que sí está haciendo, Primera plana del Reforma, destapando la cloaca de corrupción que tiene sumida a #Navojoa. #NavojoaMereceMas".

Ernesto Munro Palacio, presidente del Comité Directivo Estatal del PAN ha utilizado las redes sociales oficiales del partido, así como las personales, para publicar entre otras ofensas hacia su persona, e inserta la siguiente cita que se desprende de las publicaciones:

- 1) "Lamentable los gobiernos de morena son una tendencia a nivel nacional por su mal gobierno, por hacer las cosas de manera anárquica e irresponsable, y Navojoa es otro ejemplo más, gobernado pésimamente".

Berenice Jiménez Hernández, regidora por el PAN en el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, ha utilizado su cuenta personal de *Twitter* para menoscabar y denigrar su dignidad, al publicar entre otras ofensas hacia su persona, e inserta 3 citas que se desprenden de las publicaciones:

- 1) "Sin sesiones ordinarias de cabildo en Navojoa, eso si Chayito enfocada en su campaña. X, acompañada de una publicación del diario la verdad en la que se advierte la frase "Es Chayito una irresponsable por arriesgar a los navojoenses".
- 2) "Desfalcan morenistas alcaldía de Navojoa".
- 3) "Gracias Gildardo, Navojoa merece cuantas claras. Y confianza de las instituciones".


Partido Acción Nacional, por culpa *in vigilando* en relación con los actos realizados por sus dirigentes, y responsabilidad por las publicaciones realizadas desde sus cuentas de *Twitter* oficiales.

b) Contestaciones a la denuncia:

La y los denunciados, en general, niegan cada uno de los hechos señalados añadiendo la frase "debido a su condición de mujer u otra razón de género o con la finalidad de anular o disminuir sus derechos políticos-electorales"; asimismo, niegan que con sus actos se hayan actualizado las hipótesis normativas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de

género; también coinciden en que les es imposible manifestarse sobre las imágenes que se despliegan en las copias fotostáticas (fojas 0027 a la 0032 de los anexos) por no ser legibles y ser confusas en su apreciación, así como de las publicaciones señaladas en el segundo párrafo de la página 10 de la denuncia (foja 0033 de los anexos notificados), ya que no se acompañan a la denuncia; además, señalan que no identifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos o razones por las que se les denuncia, pero que en caso de que se determine al respecto, solicitan que se considere la fecha de los hechos denunciados y no se aplique de manera retroactiva la ley en su perjuicio, y finalmente, piden que la denuncia sea calificada como frívola, y que, por tanto, se sancione a la denunciante.

A continuación, se exponen las contestaciones que los siguientes denunciados realizaron adicional y particularmente:



Gildardo Real Ramírez, niega tener el carácter de autoridad en la solicitud de juicio político en contra de la denunciante, puesto que no forma parte de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que a su consideración tendría tal carácter debido que es la facultada para dictaminar si existen o no elementos suficientes para iniciar un procedimiento de juicio político; asimismo aclara que hasta ese momento (22 de julio de 2020) dicha Comisión no ha determinado aún si amerita la incoación de dicho procedimiento; asimismo niega que en la sesión de pleno del Congreso de fecha 25 de febrero de 2020, en la que se dio cuenta a la mesa directiva del escrito de solicitud de juicio político presentado en contra de la denunciante, haya pedido "hacer propia" la referida solicitud, sino que ejerció su labor legislativa con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, dado que quienes presentaron la solicitud carecían del derecho constitucional de iniciativa, decidió apoyar la iniciativa a fin de que se pasara directamente a la Comisión correspondiente.

Ernesto Munro Palacio, quien compareció en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, por su propio derecho y en representación del Partido Acción Nacional; por un lado, niega responsabilidad por las conductas de sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos; y por otro, niega que los presidentes del Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal del PAN ostenten la representación del partido, de conformidad con sus estatutos.

De lo expuesto por las partes se tiene que la controversia consiste en determinar si de los hechos denunciados, los elementos de prueba que obran en el expediente y el marco jurídico aplicable, existen alguna o algunas de las conductas que

configuran violencia política contra las mujeres en razón de género.

CUARTA. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

I. Medios de prueba. A continuación, se enuncian las pruebas ofrecidas por las partes que fueron admitidas por la autoridad instructora:

De la parte denunciante:

- Las señaladas en el escrito de denuncia como incisos a), b), c) y d) relativas a pruebas de documental privada:

a) Documental privada: Consistente en impresión de la página oficial del H. Congreso del Estado de Sonora, en la cual se advierte que el C. Gildardo Real Ramírez es Diputado de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional.

b) Documental privada: Consistente en impresión de captura de pantalla de la página oficial del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, donde se advierte que la C. Berenice Jiménez Hernández, es regidora de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional.

c) Documental privada: Consistente en impresión de la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en la cual se advierte que el C. Ernesto Munro Palacio es Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

d) Documental privada: Consistente en impresión de pantalla de la cuenta personal del C. Víctor Félix Káram, donde se advierte que se ostenta como Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Navojoa, Sonora.

- Las referidas como incisos e), f) e i) relacionadas con pruebas de inspección y que se encuentran en el desahogo y levantamiento de la Oficialía Electoral que consta en sus respectivas actas circunstanciadas:

e) Inspección: A cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, para que en cumplimiento del artículo 468, numeral 2 de la LGIPE, de fe de la existencia y contenido de la publicidad de la propaganda ilegal denunciada en las redes sociales de Twitter y Facebook de Gildardo Real Ramírez, Ernesto Munro Palacio, Víctor Félix Karam y Berenice Jiménez Hernández, así como en las oficiales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora y la del Comité Directivo Municipal de Navojoa, Sonora de dicho partido; ello con la finalidad de impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios de los hechos denunciados, y en general para evitar que se dificulte la investigación; las direcciones de Twitter y Facebook sobre las que se debe llevar a cabo la inspección son las siguientes (Facebook @GildardoRealR), (Twitter @GildardoReal), (Twitter @netomunro), (Twitter @berenicej4), (Twitter PAN ESTATAL @PANporSonora), (Twitter @VictorFelixK) y (Twitter@PAN_Navojoa).

f) Inspección: A cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, para que en cumplimiento del artículo 468, numeral de la LGIPE, de fe de las publicaciones y audios de los hoy denunciados en relación a la demanda de juicio político presentada en mi contra, y que constituyen violencia política en mi perjuicio por razón de género, en los siguientes medios de comunicación:

1. Entrevista que le realiza la periodista Michelle Rivera a Gildardo Real Ramírez, el día 18 de junio del 2020, que aparece publicada en la cuenta de Facebook @GildardoRealR.
2. Entrevista realizada a Gildardo Real Ramírez en el programa "EL MITOTERO", transmitido en vivo por redes sociales el día 18 de junio del 2020, y cuyo contenido se encuentra publicado en la página de Facebook@Elmitotero.mx.



3. Nota periodística publicada en el periódico Reforma de fecha 14 de junio de 2020.
4. Audio de la entrevista realizada al C. Víctor Félix Karam, Gildardo Real Ramírez y Ernesto Munro Palacio, en el programa "Dígalo Sin Miedo" de la estación de radio la mejor 103.3.
5. Audio de la entrevista realizada al C. Gildardo Real Ramírez, por el periodista Feliciano Girado JR, y publicada en el periódico Nuevo Sonora.
6. Audio de la entrevista realizada al C. Gildardo Real Ramírez, por la periodista Michel Rivera, y publicada en redes sociales.
7. Publicación del periódico el Norte de fecha 14 de junio 2020.
8. Publicación del Diario del Yaqui de fecha 05 de junio de 2020.
9. Publicación en el programa informativo digital "Proyecto Puente", de fecha 03 de junio de 2020.

i) Inspección: A cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, para que con fundamento en los artículos 467 y 468, numeral 2 de la LGIPE, dé fe las publicaciones que han realizado los medios de comunicación que tienen convenio con el Congreso del Estado de Sonora, en relación con la demanda de juicio político presentada en contra de la C. María del Rosario Quintero Borbón, en los que se advierta la opinión de los hoy denunciados sobre este procedimiento.



La referida en el inciso h) relativa a un informe de autoridad; misma que fue desahogada en todos sus términos y que las constancias se encuentran en autos:

h) Requerimiento: A cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, para que con fundamento en los artículos 467 y 468, numeral 2 de la LGIPE, solicite al Congreso del Estado de Sonora, un listado de todos los medios de comunicación que tienen convenio con dicho Poder Legislativo.

- Así como las referidas en los incisos j) y k) relativas a pruebas presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones:

j) Presuncional Legal y Humana en su triple aspecto, lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie al suscrito y a mi representada. Medio de prueba que relaciono con todos los puntos de hecho y de derecho consignados en la presente denuncia.

k) Instrumental de Actuaciones en todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente asunto y que lo beneficien.

De la parte denunciada: no se ofrecieron pruebas.

II. Reglas para la valoración de las pruebas. De las pruebas admitidas y desahogadas anteriormente enunciadas, conforme al artículo 290 de la LIPEES, serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, técnicas e instrumental de actuaciones, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, generen convicción sobre la

veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Es importante señalar que las pruebas documentales conforme a su naturaleza se consideran como las constancias reveladoras de hechos determinados, siendo estos sus alcances; por lo que, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Jurisprudencia 45/2002 PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.³

Asimismo, se considerará como criterio orientador los razonamientos de Sala Superior del TEPJF expuestos en el SUP-REC-91-/2020 y acumulado, donde consideró que *en casos de violencia política de género la prueba que aporta la víctima goza de presunción de veracidad sobre lo que acontece en los hechos narrados; así como que la valoración de las pruebas debe realizarse con perspectiva de género, de manera que no se traslade a las víctimas la responsabilidad de acreditar los hechos, a fin de no obstaculizar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.*

III. Valoración de las pruebas. En este apartado se procederá a valorar las pruebas admitidas en este procedimiento conforme a las reglas antes señaladas.

Las inspecciones consistentes en Oficialías Electorales llevadas a cabo por el IEEyPC, las que hizo constar en actas circunstanciadas, así como el informe rendido por autoridad, se valoran como pruebas documentales públicas, por lo que, se les otorga valor probatorio pleno. Asimismo, las documentales privadas e instrumental de actuaciones admitidas, a juicio de este Tribunal, generan convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Por lo que, al valorar todas las pruebas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, se tienen los siguientes:

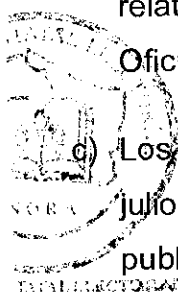
IV. Hechos acreditados.

- a) Los cargos que ocupan la y los denunciados. Por un lado, es un hecho notorio y reconocido en sus respectivos escritos de contestación de denuncia que, el

³ Jurisprudencia 45/2002 PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Publicada en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 59 y 60.

ciudadano Gildardo Real Ramírez es Diputado Local de Representación Proporcional en el Congreso del Estado de Sonora; asimismo que, la ciudadana Berenice Jiménez Hernández es Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional, en el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora. Por otro lado, también es un hecho reconocido por los denunciados en sus respectivos escritos de contestación de denuncia que, el ciudadano Ernesto Munro Palacio, es presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, y que el ciudadano Víctor Leonel Félix Káram, es presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Navojoa, Sonora.⁴

b) Los días 03, 14, 15 y 18 de junio, así como el 14 de julio, todos del 2020, Gildardo Real Ramírez, realizó un total de seis publicaciones en su cuenta personal de la red social *Facebook* identificada como “@GildardoRealR” y ubicada en la liga electrónica <https://www.facebook.com/GildardoRealR>; relativas a los hechos denunciados como consta en el Acta circunstanciada de Oficialía Electoral de fecha 16 de julio de 2020.



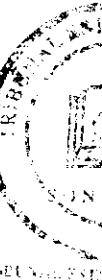
c) Los días 27 de mayo, 02, 03, 05, 06, 12, 14, 15, 18 de junio, así como 14 de julio, todos del 2020, Gildardo Real Ramírez, realizó un total de veintinueve publicaciones (12 tweets y 17 retweets) en su cuenta personal de la red social *Twitter* identificada como “@GildardoReal” y ubicada en la liga electrónica <https://twitter.com/GildardoReal>; relativas a los hechos denunciados como consta en el Acta circunstanciada de Oficialía Electoral de fecha 16 de julio de 2020.

d) Los días 14, 16, 18 de junio, así como el 01 de julio, todos del 2020, Ernesto Munro Palacio realizó un total de siete publicaciones (retweets) en su cuenta personal de la red social *Twitter* identificada como “@netomunro” y ubicada en la liga electrónica <https://twitter.com/netomunro>; relativas a los hechos denunciados como consta en el Acta circunstanciada de Oficialía Electoral de fecha 16 de julio de 2020.

e) Los días 20 de febrero, 11 de marzo, 27 y 30 de mayo, así como 02, 14, 15, 18, 19, 24 de junio, todos del 2020, Berenice Jiménez Hernández realizó un total de doce publicaciones (3 tweets y 9 retweets) en su cuenta personal de la red social *Twitter* identificada como “@berenicej4” y ubicada en la liga electrónica <https://twitter.com/berenicej4>; relativas a los hechos denunciados como consta en el Acta circunstanciada de Oficialía Electoral de fecha 16 de julio de 2020.

⁴ Al respecto cabe mencionar que, como quedó establecido en la controversia, la y los denunciados, en sus respectivos escritos de contestación señalaron que les fue imposible manifestarse sobre las imágenes que se despliegan en las copias fotostáticas (fojas 0027 a la 0032 de los anexos de la denuncia), toda vez que los mismos eran ilegibles y confusas en su apreciación: lo cual se estima, no les depara perjuicio alguno, ya que tales documentales se ofrecieron con el objeto de acreditar el cargo que ocupan la y los denunciados, lo que alcanzó al tratarse de hechos notorios por una parte, y reconocidos por otra.

- f) Los días 27 de mayo, 16 y 19 de junio, así como 01 de julio, todos del 2020, el Partido Acción Nacional, realizó un total de siete publicaciones (6 tweets y 1 retweet) en su cuenta de la red social *Twitter* identificada como “@PANporSonora” y ubicada en la liga electrónica <https://twitter.com/panporsonora>; relativas a los hechos denunciados como consta en el Acta circunstanciada de Oficialía Electoral de fecha 16 de julio de 2020.
- g) Los días 27 de mayo, 01, 02, 03, 05, 06, 12, 14, 15, 18, 19, 24 y 26 de junio, así como el 14 de julio, todos del 2020, Víctor Leonel Félix Karam realizó veinticinco publicaciones (9 tweets y 16 retweets) en su cuenta personal de la red social *Twitter* identificada como “@VictorFelixK” y ubicada en la liga electrónica <https://twitter.com/VictorFelixK>; relativas a los hechos denunciados como consta en el Acta circunstanciada de Oficialía Electoral de fecha 16 de julio de 2020.
- h) Los días 25 de febrero, 04 y 20 de marzo, 03, 05, 06, 14, 24, 26 de junio, y 01 de julio, todos del 2020, el Partido Acción Nacional, realizó un total de nueve publicaciones (4 tweets y 5 retweets) en su cuenta de la red social *Twitter* identificada como Cuenta oficial del CDM de Navojoa “@PAN_Navojoa” y ubicada en la liga electrónica https://twitter.com/PAN_Navojoa; relativas a los hechos denunciados como consta en el Acta circunstanciada de Oficialía Electoral de fecha 16 de julio de 2020.
- i) El Congreso del Estado de Sonora tiene dos convenios con medios de comunicación por seis meses del año 2020, uno con Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (Telemax), y el otro con Radio Sonora XHHLL-FM; lo cual fue informado al IEEyPC, el 22 de julio del 2020, por el ciudadano Diputado Francisco Javier Duarte Flores, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, mediante oficio 5550-I/20, mismo que obra en el expediente.
- j) Los días 12 y 19 de marzo de 2020, Radio Sonora, en su red social de *Twitter* (@RadioSonora947), realizó un total de dos publicaciones (2 tweets); en relación con la demanda de juicio político presentada en contra de la ciudadana María del Rosario Quintero Borbón, lo que consta en acta circunstanciada de oficialía electoral de fecha 25 de enero de 2021.
- k) Los días 29 de mayo y 11 de junio de 2020, Telemax, en su red social *Twitter* (@telemaxson), realizó un total de dos publicaciones (2 tweets); en relación con la demanda de juicio político presentada en contra de la ciudadana María del Rosario Quintero Borbón, lo que consta en acta circunstanciada de oficialía electoral de fecha 25 de enero de 2021.



- l) El día 18 de junio del 2020, Gildardo Real Ramírez, publicó en su cuenta de la red social *Facebook* @GildardoRealR una entrevista que le realizó ese mismo día, la periodista Michelle Rivera vía telefónica para el programa Informativo 642 de Navojoa, cuyo video tiene una duración de 7:05 minutos y se encuentra en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/GildardoRealR/posts/327898873883225>; la cual consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.
- m) El 18 de junio de 2020, se transmitió en vivo por redes sociales una entrevista realizada a Gildardo Real Ramírez en el programa "EL MITOTERO", cuyo video tiene una duración de 11:57 minutos y se encuentra publicado en liga electrónica: <https://www.facebook.com/elmitoteromx/videos/2631534673730330>; la cual consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.
- n) El 14 de junio de 2020, el periódico *Reforma* publicó una nota periodística titulada "Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa", por Oscar Uscanga; la cual se encuentra en la siguiente liga electrónica: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rv_al=1&urlredirect=https://www.reforma.com/desfalcan-morenistas-alcaldia-de-navojoa/ar1965757?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--; la cual consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.
- o) El 23 de abril de 2020, en el programa "Dígalo Sin Miedo" de la estación de radio La mejor 103.3, Carmen Rodríguez Gil y Adán Pacheco "El Pariente"; realizaron entrevista, vía telefónica, a Víctor Félix Káram; a partir del minuto 33:45 del video, el cual se encuentra en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/LaMejor1033/videos/264865191213198>, y consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.
- p) El 18 de junio de 2020, en el programa "Dígalo Sin Miedo" de la estación de radio La mejor 103.3, Carmen Rodríguez Gil y Adán Pacheco "El Pariente"; realizaron entrevista, vía telefónica, a Gildardo Real Ramírez; con una duración de 13 minutos con 42 segundos, el cual se encuentra en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/LaMejor1033/videos/270083804229433>; y consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.
- q) El 16 de junio de 2020, en el programa "Dígalo Sin Miedo" de la estación de radio La mejor 103.3, Carmen Rodríguez Gil y Adán Pacheco "El Pariente";

realizaron entrevista, vía telefónica, a Ernesto "Neto" Munro; a partir del minuto 52:30 hasta el minuto 70:10 del video, el cual se encuentra en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/LaMejor1033/videos/630649184202901>; y consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.

r) El 18 de junio de 2020, el periodista Feliciano Girado JR entrevistó, vía telefónica, a Gildardo Real Ramírez; con duración de 4:27 minutos, publicada por el periódico *Nuevo Sonora*, en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/periodiconuevosonora/videos/272618128760157>; y consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.

s) El 14 de junio de 2020, el periódico *El Norte* publicó una nota periodística titulada "*Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 mdp*"; "*Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa* ", por Oscar Uscanga; la cual se encuentra en la liga electrónica:

https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/aplicaciones%20libre/preacceso/articulo/default.aspx?%20&urlredirect=https://www.elnorte.com/desfalcan-morenistas-alcaldia-de-navojoa/ar1965778?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-; y consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.

t) El 05 de junio de 2020, el periódico *Diario del Yaqui* publicó una nota periodística titulada "*Línea sin atención en el Ayuntamiento de Navojoa*"; y consta en Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021.

u) El 03 de junio de 2020, en el programa informativo "Proyecto Puentes", vía youtube, específicamente en la liga https://www.youtube.com/watch?v=7_LDgvWHioQ, se publicó el video "Proyecto Puentes - #BlackOutTuesday- George Floyd - Minneapolis - Normalidad - México - 3 de junio", relativo a entrevista (a partir del minuto setenta y uno con siete minutos), realizada vía telefónica, a Gildardo Real.

V. Análisis de las infracciones.

Tesis. Los hechos acreditados no configuran alguna o algunas de las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género; de acuerdo con lo siguiente:


a) Marco jurídico.

1. El derecho de las mujeres al acceso a una vida libre de discriminación y

violencia en el ámbito político-electoral.

1.1. Marco constitucional.

Por un lado, en el artículo 1, primer párrafo, de la Constitución Federal se prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca; asimismo, en el párrafo quinto, se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Para hacer efectivo lo anterior, en el párrafo tercero del mismo artículo se impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y por tanto, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, la Constitución, en su artículo 4, párrafo primero, reconoce la igualdad legal entre hombres y mujeres; y en los artículos 34 y 35, dispone los derechos que en materia político-electoral ambos tienen, en su calidad de ciudadanos y ciudadanas; entre los cuales se encuentran el derecho de votar y ser votados en cargos de elección popular (en sus vertientes de acceso y de ejercicio), así como formar parte de los asuntos políticos del país.

En resumen, constitucionalmente las mujeres tienen el derecho de acceder a las funciones públicas y a participar en los asuntos de interés general, en igualdad de condiciones que los hombres, libres de toda discriminación, fundamentalmente de la motivada por su género, así como de toda conducta que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades, entre ellas, las de naturaleza político-electoral; lo que se garantiza con "la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos".⁵

1.2. Marco convencional y criterio interamericano

En armonía con la Constitución y de manera complementaria, este derecho también

⁵ Conforme a la Jurisprudencia 48/2016 del TEPJF, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

se encuentra reconocido en los instrumentos internacionales de los que México es parte, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer⁶, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres⁷, la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres⁸, y la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres⁹.

En el preámbulo de la CEDAW se señala que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones que el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país. Asimismo, en su artículo primero precisa que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Además, en el artículo 7 de la CEDAW refiere que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizará a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, los derechos: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

En relación con esta disposición, en la Recomendación 23 Vida política y pública de la CEDAW, se señala que la obligación especificada en artículo no se limita a los ámbitos descritos en los incisos a), b) y c), sino que abarca todas las esferas de la vida pública y políticas de un país, puesto que ésta es un concepto amplio.

Ahora, la Convención de Belém do Pará parte de que el reconocimiento de la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que constituye una violación a los derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana. En su artículo 1 indica que debe entenderse como violencia cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la

⁶ Por sus siglas en inglés, en adelante, CEDAW.

⁷ En adelante, Convención de Belém do Pará.

⁸ En adelante, Ley Modelo.

⁹ En adelante, Declaración sobre la Violencia.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. También señala que la violencia contra las mujeres trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de clase, raza o grupo étnico, nivel educativo y/o de ingresos, cultura, edad o religión y, por ello, la eliminación de la violencia contra las mujeres es indispensable para su desarrollo, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Adicionalmente, en el artículo 4 de esta Convención se refiere que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, y en su inciso j), el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Por su parte, la Ley Modelo considera que los derechos políticos incluyen, al menos, los siguientes: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en forma *paritaria* en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país, *incluyendo a partidos políticos y sindicatos*.

De esta manera, la referida Ley adopta el concepto amplio de vida pública y política, lo cual implica que la protección se extienda a todas las mujeres que participan en los espacios de la vida pública y todas las instituciones del Estado, particularmente a los cargos de gobierno, desde el plano internacional al local; así como asegurar condiciones igualitarias, libres de discriminación y violencia, en el ejercicio de los derechos políticos.

Finalmente, la Declaración sobre la Violencia, que es parte de los Mecanismos de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, establece que la utilización de la violencia simbólica como instrumento de discusión política afecta gravemente el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres; y que, la violencia, así como el acoso político contra las mujeres revisten particular gravedad cuando son perpetrados por autoridades.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *González y otras vs. México, Campo Algodonero*, definió los estereotipos de género como una preconcepción sobre los atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente. Asimismo, asocia la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y persistentes, y argumenta que la creación y uso de

estereotipos es causa y consecuencia de la violencia de género en contra de la mujer; concluyendo que el efecto nocivo de estos estereotipos se agrava cuando se reflejan, implícita o explícitamente, en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades.¹⁰

1.3. Marco legal y jurisdiccional.

Desde la Constitución local, en el artículo 20-A, se establece que el Estado de Sonora garantizará una política pública encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer comprometiéndose a un conjunto de acciones en sentido amplio.

En materia político-electoral este derecho se encuentra reconocido en el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ y su correlativo 6 de la Ley de Instituciones Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al disponer que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género. En cumplimiento a la obligación antes señalada, en la legislación general y local se han establecido un conjunto de garantías.

En primer lugar, en el artículo 5 del citado ordenamiento local se prohíbe la conducta de violencia política contra las mujeres, de la siguiente manera: "en el Estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres". Como complemento a dicha prohibición, en el artículo 268 BIS de la misma ley, se prevé que la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a dicha ley.

La legislación prevé una definición de la violencia política contra las mujeres en razón de género, la cual constituye un marco conceptual del que se debe partir al momento de analizar las conductas típicas mediante las que se manifiesta esta violencia, mismas que más adelante se expondrán.

Aunque la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género se adicionó a la legislación mediante la reforma nacional y local en la materia del año dos mil veinte¹²; previamente, por vía jurisdiccional ya se habían desarrollado algunos de sus aspectos en términos similares, particularmente los relativos a la

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/4.pdf>

¹¹ En adelante, LGIPE.

¹² En Sonora, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se realizó mediante el Decreto No. 120; el cual fue publicado en la Edición Especial, del Boletín Oficial, de fecha 29 de mayo de 2020.



conducta (a excepción de la tolerancia), los elementos de género, quienes la perpetran, y el objeto o resultado; como puede observarse en la Jurisprudencia 48/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES”,

...la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo...¹³

Asimismo, en la Jurisprudencia 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”, se abordaron la mayoría de sus aspectos como a continuación se exponen:

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 6°, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y
5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.¹⁴

Mientras que, en el artículo 4, fracción XXXVI de la LIPEES, y en los mismos términos que en el artículo 3, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, se desarrolla la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, como sigue:

La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida

¹³ Jurisprudencia 48/2016 del TEPJF, de rubro: “VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES”. Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 47, 48 y 49.

¹⁴ Jurisprudencia 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”. Publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 21 y 22.

la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

De lo anterior, se tiene que, de la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, se desglosan los siguientes aspectos:

- **Conductas:** toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género.

La inclusión de la tolerancia como conducta sancionable, es una garantía que refuerza la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

- **Elementos de género:** cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Sobre este aspecto, como puede observarse en las citadas jurisprudencias 48/2016 y 21/2018 del TEPJF se describen de la misma manera que en la legislación, con la diferencia de que en la segunda jurisprudencia no se acompaña la conjunción disyuntiva "o", la que sí se contempla en la disposición legislativa que, por criterio cronológico, es la aplicable; luego entonces, deberá entenderse que ello significa que, los elementos de género pueden identificarse con al menos uno de ellos, es decir, sin que tengan que converger necesariamente todas las descripciones.

- **Ámbito de su ejercicio:** esfera pública o privada.
- **Objeto o resultado:** limitar, anular o menoscabar...
 - El ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres
 - El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad
 - El libre desarrollo de la función pública
 - La toma de decisiones



- La libertad de organización
- Así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
- **Formas de manifestación:** cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; es decir, psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, política, cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.¹⁵
- **Perpetrada indistintamente por:**
 - Agentes estatales
 - Superiores jerárquicos
 - Colegas de trabajo
 - Personas dirigentes de partidos políticos
 - Militantes
 - Simpatizantes
 - Precandidatas
 - Precandidatos
 - Candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos
 - Medios de comunicación y sus integrantes
 - Un particular o un grupo de personas particulares.



Este catálogo se amplía al establecido en el artículo 268 de la LIPEES, que refieren a los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicha ley, pues así lo señala el segundo párrafo de tal disposición.

Asimismo, en el artículo 275, fracción II de la LIPEES, se reitera como infractores a las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, así como las y los consejeros electorales distritales y municipales.

De los aspectos o elementos de la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, se desprende que, por sus variantes, los casos pueden configurarse de diferentes maneras. En el caso concreto habrá que identificarse puntualmente cada uno de ellos para determinar si los hechos denunciados actualizan alguna o algunas de las conductas que constituyen violencia política

¹⁵ De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

contra las mujeres en razón de género.

Considerando lo anterior, se procede a exponer las hipótesis normativas relativas a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

De acuerdo con el artículo 268 BIS de la LIPEES y su correlativo 442 Bis de la LGIPE, la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción y se manifiesta, entre otras formas, a través de las siguientes conductas:

- I.- Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- II.- Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- III.- Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- IV.- Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- V.- Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; o
- VI.- Cualesquiera otras acciones que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.**

(Énfasis añadido)

Como se observa, en las primeras cinco fracciones se enuncian supuestos de conducta típica concretos, y en la última fracción el tipo queda abierto a cualesquiera otras acciones (omisiones o tolerancias) que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Ahora, de acuerdo con los artículos 268 y 275, fracción II, de la LIPEES; este catálogo de conductas se extiende a las previstas en esta materia en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; es decir, las siguientes:

ARTÍCULO 20 Ter.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, **en razón de género;**
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y

actividades;

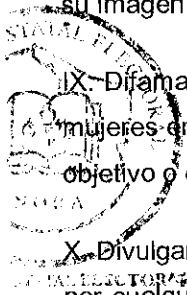
IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;



IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, **con base en estereotipos de género**, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, **con base en estereotipos de género**;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, **con base en estereotipos de género**, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al

cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.¹⁶

(Énfasis añadido)

En estas disposiciones, se establecen veintiún supuestos de conducta típica concretos, y en la última fracción, el tipo también queda abierto a cualesquiera otras acciones, omisiones o tolerancias, análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

2. Perspectiva de género

Como autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado de Sonora, de conformidad con la Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁷, así como el artículo 3 de la LIPEES, es nuestra obligación juzgar con perspectiva de género.¹⁸

Para su cumplimiento, se seguirá el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el cual guía a las autoridades jurisdiccionales en la aplicación de la Jurisprudencia 1a./J. 22/2016, de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS

¹⁶ Mismas que se reproducen en el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

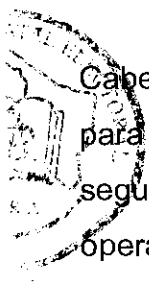
¹⁷ Consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>

¹⁸ De acuerdo con en el artículo 4, fracción XV, de la LAMVLVES, y el correlativo 5, fracción IX, de la LGAMVLV, la perspectiva de Género "es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones".

PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”.¹⁹

Siendo tales elementos los siguientes:

- (i) Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- (ii) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de advertir las situaciones de desventaja provocadas por esta categoría;
- (iii) Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones, siempre que el material probatorio sea insuficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género;
- (iv) Cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta;
- (v) Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas; y
- (vi) Evitar la utilización de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, y, a su vez, procurar el uso de lenguaje incluyente.



Cabe mencionar que en el protocolo de referencia se aclara que estos elementos para juzgar con perspectiva de género “no se tratan de pasos secuenciales a seguir, sino de un conjunto de cuestiones mínimas que las operadoras y los operadores jurídicos deben tener en cuenta para estar en condiciones de identificar los impactos diferenciados que puede producir la categoría del género en el litigio”, y que tienen relevancia en diferentes momentos de la resolución de una controversia, es decir, a) previo al estudio del fondo, b) en el análisis de la cuestión litigiosa y c) durante todo el proceso de elaboración de la sentencia.

3. Libertad de expresión en redes sociales

En este apartado se analizarán los diversos elementos que constituyen el marco jurídico necesario para el análisis de los hechos señalados por la denunciante. En un primer momento, se presentan los elementos constitucionales, convencionales, legales y jurisprudenciales que tutelan la libertad de expresión; enseguida, se revisarán las limitaciones válidas de este derecho, específicamente, lo relativo a la expresión de estereotipos de género, ya que su difusión en todo caso son constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género; finalmente, se revisará la actividad jurisdiccional de la Sala Regional Especializada del TEPJF²⁰, orientada a especificar la modalidad en línea o digital de este tipo de violencia en contra de la mujer.

3.1. Libertad de expresión

En el orden jurídico nacional, la libertad de expresión y el derecho a la información

¹⁹ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, Tomo II, abril de 2016, p. 836. Registro digital 2011430.

²⁰ En adelante Sala Especializada.

se enmarcan en lo dispuesto por los artículos 1, 6 y 7 párrafo primero, de la Constitución General que establecen, en esencia que el ejercicio de los derechos humanos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia norma contempla, asimismo, indican que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

En lo que respecta al marco convencional se tiene que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), coinciden con lo preceptuado en la Constitución General, en el sentido de considerar como un derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla.

La importancia del derecho fundamental de libertad de expresión e información en su dimensión colectiva o política radica en que su ejercicio permite difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, lo que resulta clave para la formación de una opinión pública libre e informada, la cual es indispensable en el funcionamiento de toda democracia representativa²¹.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que esta dimensión política de la libertad de expresión resulta indispensable para la democracia ya que su ejercicio pleno mantiene abiertos los canales para el disenso y el intercambio político de las ideas y opiniones, en tanto contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado mayormente informado²².

En tanto que la Sala Superior, al momento de resolver el Juicio Ciudadano con clave de expediente SUP-JDC-1578/2016, estableció el criterio de que las libertades de expresión e información deben ser garantizadas en forma simultánea, a fin de dotar de efectividad el derecho a comunicar puntos de vistas diversos y generar la libre circulación de información, ideas, opiniones y expresiones de toda índole para fomentar la construcción de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos.

3.2. Libertad de expresión y funcionarios públicos

Esta libertad de expresión cobra una dimensión particular cuando se trata de expresiones relacionadas al desempeño de funcionarios públicos. En ese sentido, la

²¹ Ver jurisprudencia 25/2007 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO. Publicado en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1520. Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172479>.

²² Véase tesis de jurisprudencia 1ª. CDXIX/2014, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, página 234.

Suprema Corte de Justicia de la Nación²³ ha señalado que las críticas a personas públicas tienen una protección reforzada puesto que se encuentran en lo que se conoce como un discurso protegido; y, por ende, dichas personas deberán soportar un mayor nivel de intromisión en su vida privada.

- Esta postura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es congruente con la sostenida en el ámbito convencional ya que el Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos del año 2008, se sostiene que las personas con responsabilidades públicas tienen un umbral distinto de protección, que les expone en mayor grado al escrutinio y a la crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio colectivo más exigente y porque su posición les da una gran capacidad de reaccionar a la información y las opiniones que se vierten sobre los mismos (Informe 2008, Capítulo III, párr. 39).



Al respecto, la Sala Superior, ha seguido esta línea argumentativa, al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, con el consecutivo SUP-REP-122/2016, sosteniendo que:

"...en principio, quienes tienen la calidad de servidoras o servidores públicos están sujetos a un margen mayor de apertura a la crítica y a la opinión pública, -en algunos casos dura y vehemente- en el contexto de un esquema democrático, en atención al deber social que implican las funciones que les son inherentes... De conformidad con el sistema dual de protección, los límites de crítica e intromisión son más amplios si refieren a personas que por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellos particulares sin proyección pública, ya que consideraron que en un sistema inspirado en los valores democráticos la sujeción a esa crítica es inseparable de todo cargo de relevancia pública. Ello porque los límites de invectiva hacia personas con actividades públicas son más amplios -que los particulares que realizan actividades alejados de ese ámbito- al desempeñar un papel visible en la sociedad democrática, esto es, estar expuestos a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones en los que la exposición a la crítica es mayor."

Por lo que, se concluye que las personas que integran el servicio público deben tener un nivel más elevado de tolerancia a la crítica, aun cuando pueda llegar a ser dura o insidiosa, ya que la crítica política es un medio de control de la gestión pública, que se ejerce a través del escrutinio de la ciudadanía sobre la conducta oficial quienes son servidores públicos, por lo cual las expresiones, informaciones, opiniones y mensajes relativos a estas cuestiones emitidos por cualquier medio, deben ser objeto de menores restricciones o limitaciones por las autoridades.

3.3. Libertad de expresión y redes sociales

En el caso que nos ocupa, las manifestaciones de las que se duele la denunciante

²³ LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU PROTECCIÓN ES ESPECIALMENTE INTENSA EN MATERIA POLÍTICA Y ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO. Época: Novena Época. Registro: 165759. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, diciembre de 2009. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCXVII/2009. Página: 287; así como: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. QUIENES ASPIRAN A UN CARGO PÚBLICO DEBEN CONSIDERARSE COMO PERSONAS PÚBLICAS Y, EN CONSECUENCIA, SOPORTAR UN MAYOR NIVEL DE INTROMISIÓN EN SU VIDA PRIVADA", 1a.CCXXIII/2013; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Primera Sala, Libro XXII, julio de 2013, Tomo 1, Pág. 562.

se realizaron principalmente a través de Internet y, en especial, a través de las redes sociales *Twitter* y *Facebook*, por lo que resulta necesario hacer una revisión de la labor jurisdiccional de la Sala Superior en la materia.

Al respecto, la Sala Superior ha desarrollado el marco normativo y conceptual que rige la libertad de expresión en redes sociales,²⁴ en el sentido de que Internet promueve un debate amplio y robusto, en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento en los temas, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, condiciones necesarias para la democracia.

Puesto que estas características de las redes sociales permiten expandir el debate político de nuestra sociedad, la Sala Superior ha sostenido, al resolver el expediente SUP-REP-605/2018 y SUP-REP-607/2018 que toda medida orientada a impactar las actividades de la ciudadanía en el contexto de las redes sociales, debe estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de los ciudadanos a través de Internet²⁵.

3.4. Límites de la libertad de expresión

Por lo expuesto hasta este momento, se tiene que en principio todas las formas de expresión cuentan con la protección constitucional y convencional, sin embargo, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto.

Por lo que, si bien en la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y jurisdiccionales aplicables, se ha de procurar maximizar el derecho humano a la libertad de expresión y el derecho a la información en el debate político y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a tales derechos para no hacerlos nugatorios, para potencializar su ejercicio es posible establecer ciertas limitantes que otorguen certeza sobre hasta dónde es permisible ejercer este derecho.

Al vincular el ejercicio de la libertad de expresión con su manifestación en las redes sociales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que uno de sus límites es el comportamiento abusivo de los usuarios ya que:

“La libertad de expresión y el derecho de acceso a la información, reconocidos por el artículo

²⁴ Respecto de dicho marco puede consultarse, entre otros, los criterios sustentados en los recursos de revisión de procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves SUP-REP-43/2018, SUP-REP-238/2018 y SUP-REP-605/2018 Y SUP-REP-607/2018.

²⁵ Sobre el tema, véase la jurisprudencia 1912016 de rubro “LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.” La cual puede ser consultada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 33 y 34.

60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han potencializado gracias a las oportunidades de fácil acceso, expansión e inmediatez que el internet y las redes sociales brindan. No obstante, debe reconocerse también la posible comisión de abusos dentro de esos medios virtuales que se ven agravados por las mismas razones. Por tanto, las interacciones dentro de la comunidad digital no pueden ser ajenas a los límites y estándares de protección de los derechos fundamentales. En el caso de las redes sociales, existe la posibilidad de encontrar comportamientos abusivos derivados de su propia naturaleza, como son la comunicación bilateral y el intercambio de mensajes, opiniones y publicaciones entre los usuarios, razón por la cual el receptor de estos contenidos puede estar expuesto a amenazas, injurias, calumnias, coacciones o incitaciones a la violencia, que pueden ir dirigidas tanto al titular de la cuenta como a otros usuarios que interactúen en ella; en consecuencia, es posible que los comportamientos abusivos puedan ocasionar una medida de restricción o bloqueo justificada, pero para que ésta sea válida será necesario que dichas expresiones o conductas se encuentren excluidas de protección constitucional en términos del artículo 6 mencionado y de los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que rigen en la materia. Sin embargo, debe dejarse claro que las expresiones críticas, severas, provocativas, chocantes, que puedan llegar a ser indecentes, escandalosas, perturbadoras, inquietantes o causar algún tipo de molestia, disgusto u ofensa no deben ser consideradas un comportamiento abusivo por parte de los usuarios de la red²⁶.

En el caso que nos ocupa, se tiene que un límite razonable de este derecho es la difusión de discursos sustentados en estereotipos de género, ya que tienden a excluir, menoscabar, entorpecer o evitar el ejercicio de otros derechos; así como el libre desarrollo de las mujeres y, a su vez, atenta contra su dignidad humana. En el ámbito electoral, se entiende por estereotipos de género:



...aquellas actitudes y roles que estructuralmente les son asignadas a hombres y mujeres, a partir de diferencias sexo-genéricas que generan estereotipos discriminadores por razón de género o condición de ser mujer, con el objetivo o resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres. Asimismo, los estereotipos de género son todas aquellas expresiones que se usan de forma ideológica, social e histórica considerados como ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer los hombres y las mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales, que tienen como base una sociedad que otorga la creencia de que el género/ sexo masculino tiene mayor jerarquía que el femenino, con lo cual se crea una relación de poder históricamente desigual que transmiten y/o reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de perjudicar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos²⁷.

Por lo que la manifestación de discursos basados en estereotipos de género es un límite razonable de la libertad de expresión ya que su difusión se traduce en violencia política contra las mujeres en razón de género.

3.5. Violencia de género en línea

El concepto de violencia en línea y/o digital lleva varios años en desarrollo a nivel nacional e internacional, en nuestro país, la Sala Regional Especializada ha trabajado en la especificación de esta modalidad de la violencia en contra de la mujer, específicamente al resolver el Procedimiento Especial Sancionador con el expediente SRE-PSC-18/2020. Para la Sala Especializada, este esfuerzo de dilucidación tiene como objetivo:

“...identificar actos de acoso, insultos, mensajes de odio, videos, datos personales verdaderos o falsos o cualquier otra acción cometida a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o cualquier otro espacio digital que

²⁶ Tesis XXXVIII/2019 de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES. NO PROTEGEN EL COMPORTAMIENTO ABUSIVO DE LOS USUARIOS. Publicada en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 78, Septiembre de 2020, Tomo II, página 932, Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022074>.

²⁷ SRE-PSD-123/2018.

atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres”.

Esta modalidad de la violencia política contra las mujeres en razón de género se centra en la reproducción de estereotipos de género, que tienden a representar nociones en torno al deber ser y hacer de las mujeres, e integran estas ideas como parte de la convivencia social y de la cotidianidad, acentuando así, la esencia cultural que sostiene y permite la violencia contra las mujeres.

En lo que respecta a las formas y medios de manifestación de esta modalidad de la violencia de género, la Sala Especializada ha identificado diferentes formas y medios, como el acceso, la utilización, la manipulación, la difusión o el intercambio de datos, información y/o contenidos, fotografías o vídeos privados no consentidos, incluidas imágenes sexualizadas, audioclips y/o videoclips editadas con algún programa como Photoshop.

Por lo tanto, la violencia en Internet es una extensión más de la violencia en contra de las mujeres, como la violencia política. La importancia de erradicar toda forma de violencia digital en contra de la mujer radica en que la comisión de este tipo de violencia **el principal bien jurídico afectado es la dignidad humana**; la cual debe ser respetada, tutelada y reconocida, porque de ésta se desprenden todos los demás derechos para poder desarrollarse integralmente como personas en sociedad. Esta violencia contra las mujeres en el entorno digital pone en riesgo diversos derechos como:

- Privacidad
- Intimidad
- Libertad de expresión y de acceso a la información
- Acceso a la justicia y garantías judiciales, entre otros.

En el caso concreto objeto de esta resolución, se parte de la consideración de que las redes sociales son una poderosa herramienta para transmitir mensajes, reproducir hábitos, costumbres y moldear la forma en la que vemos el mundo, por lo que esta autoridad jurisdiccional tiene la obligación de evitar y, en su caso, combatir el uso abusivo de estas tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de evitar que sean utilizadas para reproducir estereotipos de género, ya que en todo momento, su expresión se traduce en violencia política contra las mujeres en razón de género.

b) Cuestión previa. Sobre la irretroactividad de la ley.

La parte denunciada en la contestación a la denuncia solicita que, de ser el caso, no le sea aplicable en su perjuicio de manera retroactiva las reformas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; ya que señala que los hechos narrados por la denunciante corresponden a fechas previas a su entrada en

vigor.

Al respecto, por un lado, se tiene que, la reforma legal local en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el día veintinueve de mayo de dos mil veinte y entró en vigor al día siguiente; y por otro, del expediente se desprende que los hechos denunciados que dieron origen al presente procedimiento ocurrieron principalmente durante los meses febrero, marzo, mayo, junio y julio del año dos mil veinte; sin embargo, al tratarse de publicaciones en redes sociales, éstas continuaron a la vista, al menos hasta la fecha de las oficialías electorales.

Como lo razonó la Sala Regional Especializada, en la resolución del expediente SRE-PSC-002/2021; bajo dicho supuesto de temporalidad, pudiese considerarse en un primer momento, que los hechos ocurridos antes de la entrada en vigor de la referida reforma no pudiesen ser analizados o incluso sancionados bajo la perspectiva de violencia política contra las mujeres en razón de género conceptualizada en las disposiciones legales actuales, debido a la prohibición constitucional de retroactividad, que incluso refiere la parte denunciada; sin embargo, resulta pertinente realizar una interpretación funcional al respecto a fin de no dejar en estado de indefensión y otorgar el debido acceso a la justicia a las partes.

En este sentido, este órgano jurisdiccional, retoma, como se ha indicado, el criterio de la Sala del TEPJF; por lo tanto, se estima que la reforma en cuestión es aplicable al caso, toda vez que las normas que de ella emanan tienen como base constitucional el artículo primero, del que deriva el principio de igualdad en sus dimensiones material y estructural; aunado a la continuación en el tiempo de los hechos relativos a las publicaciones en las redes sociales denunciadas.

c) Caso concreto.

1. Metodología. Para la resolución de este procedimiento, este Tribunal, en primer lugar, expondrá el contexto de la denunciante conforme al Protocolo para juzgar con perspectiva de género; una vez definido lo anterior, se procederá a resolver los conceptos de estudio propuestos y a emitir el fallo con base en el análisis del contexto en el que se realizaron las conductas, los hechos denunciados, conforme al marco jurídico expuesto y de la valoración de las pruebas que obran en este expediente.

2. Contexto de la denunciante conforme al Protocolo para juzgar con perspectiva de género. En términos del marco jurídico anteriormente expuesto, a fin de determinar la pertinencia de juzgar bajo la metodología de la perspectiva de género, es necesario en identificar posibles relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad; para ello, a continuación, se realizará un

análisis del contexto objetivo y subjetivo de la denunciante.

Contexto objetivo

De acuerdo con el reporte de Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Mujer publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, del tercer trimestre de 2019), reporta que de las personas ocupadas de 25 años y más, cuya ocupación son funcionarios y directores de los sectores público, privado y social; las mujeres (34.7%) tienen menor presencia que los hombres (65.3%). Además, a partir de los 45 años la brecha entre hombres y mujeres en estas ocupaciones se va haciendo más amplia²⁸, es decir, se ha considerado de suma importancia que las mujeres ocupen más cargos públicos en términos de igualdad real, cuestión que puede generar la resistencia masculina respecto a que una mujer tome decisiones, coordine o tenga un rol protagónico.

Es importante hacer mención de la situación de las mujeres en el estado de Sonora, de 2018 a 2020:

- Contexto de violencia de género:

Navojua, Sonora, es uno de los municipios del estado que cuenta con un Centro de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica; de acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Sonora, en el periodo de enero de 2016 a junio de 2019, en este municipio, se realizaron un total de 813 reportes de violencia, esto es, 50 por cada 10,000 mil habitantes; sin embargo, no forma parte de los municipios para los que, en 2019 (AVGM/04/2019), se solicitó "Alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Sonora".²⁹

- Número de mujeres ejerciendo cargos de elección popular:

En el proceso electoral ordinario local 2014-2015, la ciudadanía sonorense eligió por primera vez una mujer como gobernadora del Estado, para el periodo constitucional 2015-2021.

En tanto que, en el proceso electoral ordinario local 2017-2018, de 72 municipios de Sonora, se eligieron para el periodo constitucional 2018-2021, a 27 presidentas municipales, es decir, el 37.5 %; entre las cuales se encuentra la denunciada.³⁰

En el mismo proceso, de los 21 distritos locales, resultaron electas 10 diputadas por el principio de mayoría relativa (47.6%), mientras que de las 12 curules a ocupar por

²⁸ Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/mujer2020_Nal.pdf

²⁹ Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544502/Informe_Sonora_2020_VF.pdf

³⁰ Instituto Estatal Electoral y de Participación de Sonora. Memoria Estadística 2017-2018. Página 39, consultable en: https://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos/2018/memoria_estadistica2018.pdf

el principio de representación proporcional, 4 fueron asignadas para mujeres (33.33%); visto en su conjunto, a la fecha, las mujeres representan el 42.42% de la integración del órgano legislativo local.³¹

Contexto subjetivo

La denunciante, María del Rosario Quintero Borbón, tiene licenciaturas en Educación y en Ciencias Sociales; cuenta con maestrías en Pedagogía y en Educación. A lo largo de su carrera profesional se ha desempeñado en el sector educativo, como educadora, administrativa, directora, supervisora y jefa de sector. También ha sido servidora pública a nivel municipal y estatal, en puestos de titular de secretaría y de coordinación regional, respectivamente.³²

En el proceso electoral ordinario local 2017-2018, fue elegida como Presidenta Municipal para el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para un periodo de 3 años, del 2018 al 2021; convirtiéndose en la segunda mujer en ocupar dicho puesto en la historia del municipio, y la primera a través de las urnas.³³

El cabildo del cual es titular, se integra por 23 personas, de las cuales 11 son mujeres y 12 hombres.³⁴

El ayuntamiento, como órgano colegiado deliberante y encargado del gobierno municipal, tiene sus competencias y funciones establecidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal; misma que también prevé las atribuciones de cada uno de sus integrantes.

La denunciante como Presidenta Municipal, tiene, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

“ARTÍCULO 64.- El Presidente Municipal es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; es su representante legal conforme a las facultades que le confiera el propio Ayuntamiento y esta Ley y deberá residir en el Municipio respectivo, durante el ejercicio de su período constitucional.

ARTÍCULO 65.- El Presidente Municipal tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;
- II. Promulgar y publicar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- III. Presidir los actos cívicos y públicos en la cabecera municipal salvo en el caso de que en el Municipio residiera habitualmente o se encontrara transitoriamente el Ejecutivo del Estado;
- IV. Concurrir a las reuniones generales o regionales de Presidentes Municipales para plantear la problemática, soluciones y programas de trabajo respecto de su Municipio;
- V. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;
- VI. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero

³¹ Congreso del Estado de Sonora. LXII Legislatura. Consultable en: <http://www.congresoson.gob.mx/Legislatura/Diputados>

³² Reseña curricular a partir de: http://ieesonora.org.mx/elecciones/procesos_electorales/2018/debates/21

³³ En 2018, María Leticia Navarro Duarte tomó protesta al cargo en sustitución de Raúl A. Silva Vela. Consultable en: <https://navojoa.gob.mx/Gobs/index.php/joomla-pages/presidentes>

³⁴ Instituto Estatal Electoral y de Participación de Sonora. Memoria Estadística 2017-2018. Página 83, consultable en: https://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos/2018/memoria_estadistica2018.pdf

- Municipal, Jefe de la Policía Preventiva y al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- VII. Convocar al Ayuntamiento a sesiones, en la forma y términos que establezca la Ley y el Reglamento Interior respectivo y presidir las sesiones; en caso de ausencia, el encargado de presidir las sesiones será el miembro del Ayuntamiento que éste determine;
- VIII. Rendir mensualmente al Ayuntamiento, un informe del estado de la administración en todos sus aspectos;
- IX. Informar, en los términos del artículo 61, fracción III, inciso X, de esta Ley, anualmente a la población en sesión solemne del Ayuntamiento, del estado que guarda la administración municipal y de las labores realizadas durante ese año, debiendo recabar previamente la autorización del Ayuntamiento respecto del contenido del informe que rendirá a la población;
- X. Conocer los problemas de las Comisarias y Delegaciones del Municipio, a fin de promover e impulsar su solución;
- XI. Vigilar que la recaudación de la hacienda pública se haga conforme a lo dispuesto en las leyes respectivas;
- XII. No desviar los fondos y bienes municipales de los programas a que estén destinados;
- XIII. No cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o contribución alguna o autorizar que oficina distinta de la Tesorería Municipal conserve fondos municipales;
- XIV. Vigilar y preservar el patrimonio cultural e histórico del Municipio;
- XV. Formar y actualizar el padrón municipal, cuidando de que se inscriban en éste todos los ciudadanos, expresando su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, residencia, domicilio, propiedades, profesión, actividad productiva o trabajo de que subsistan, si son jefes de familia, en cuyo caso, se expresará el número y sexo de las personas que la formen;
- XVI. Ser auxiliar de la federación en la aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, reglamentaria de los artículos 24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo recibir los avisos respecto a la celebración de actos religiosos y culto público con carácter extraordinario fuera de los templos y ejercer sus facultades al respecto. De igual manera, registrar los templos que existan o se abran al culto religioso, así como a los encargados de los mismos, y sus cambios, notificando de todo lo actuado a la Secretaría de Gobernación por conducto del Gobernador del Estado;
- XVII. Promover y respetar los mecanismos de participación ciudadana para el desarrollo integral de los municipios;
- XVIII. Llevar las estadísticas de los sectores económicos y sociales del Municipio, en los términos que señalen las leyes;
- XIX. Promover la comunicación social;
- XX. Ejercer funciones de conciliación y mediación, buscando la armonía de la vida comunitaria;
- XXI. Auxiliar, previa solicitud, a quienes ejerzan la patria potestad en el desempeño de ésta, de conformidad con las prevenciones legales del caso;
- XXII. Promover el establecimiento de hogares y guarderías infantiles, parques e instalaciones deportivas; centros de recreación formativa para menores de edad, centros de asistencia infantil, casas de cuna y establecimientos para menores huérfanos, abandonados, maltratados o de padres indigentes;
- XXIII. Promover campañas de salud, alfabetización y de regularización del estado civil de las personas;
- XXIV. Combatir a través de la prevención y coadyuvando con las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución y la adicción a los estupefacientes y toda actividad que implique una conducta antisocial;
- XXV. Cuidar de la conservación del suelo, agua, flora y fauna existentes en el Municipio, conforme a las leyes y reglamentos de la materia;
- XXVI. Formar y publicar cada dos años, una lista de los ciudadanos que integrarán el Jurado Popular Federal previsto en la Fracción VI del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo establecen la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Penales;
- XXVII. Impedir a los extranjeros que se inmiscuyan en asuntos políticos;
- XXVIII. Otorgar a la autoridad judicial el auxilio que demande para hacer efectivas sus resoluciones; aprehender a los delincuentes en flagrante delito y detener a algún indiciado en caso de urgencia, tratándose de delitos graves, previa petición por escrito que le gire el Ministerio Público, cuando se hubiesen actualizado los supuestos previstos en el artículo 16, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIX. Imponer las sanciones en los términos que señalen las leyes y demás ordenamientos jurídicos;
- XXX. Ejercer el mando de la policía preventiva y de tránsito municipal, en los términos de las leyes y reglamentos de la materia;
- XXXI. No deberá utilizar a los empleados o a los cuerpos de seguridad pública y de tránsito, así como los bienes que integran el patrimonio municipal para fines particulares; y
- XXXII. Las demás que se establezcan en ésta u otras leyes, reglamentos, bandos de policía y disposiciones de observancia general.

ARTÍCULO 66.- El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Autorizar el ejercicio de los recursos públicos municipales, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado y con sujeción a las disposiciones aplicables;
- II. Conceder licencias, permisos y autorizaciones que no estuvieron reservadas al Ayuntamiento, con sujeción a las leyes y reglamentos municipales, al Bando de Policía y



Gobierno y a disposiciones de observancia general respectivos;
III. Ejercer las atribuciones que en el ramo de bienes mostrencos les confieran las leyes; y
IV. Las demás que se establezcan en ésta u otras leyes, reglamentos, bandos de policía y disposiciones de observancia general".

Es importante mencionar que la denunciante, por el hecho de ser mujer, pertenece a un género históricamente vulnerado, más, no se advierte ni se declara ningún otro elemento interseccional, que la exponga a una situación agravada de discriminación en virtud de categorías sospechosas.

Ahora, en relación con la y los denunciados, se estima que no se encuentra en una posición de subordinación, ya que frente al diputado local Gildardo Real Ramírez, aunque éste es un integrante del poder legislativo del estado, el cual se encuentra a un nivel superior de gobierno, en su posición personal e individual no representa al órgano que integra y cuya naturaleza toma decisiones a través de mayorías. En cuanto al Partido Acción Nacional y los ciudadanos Ernesto Munro Palacio y Víctor Leonel Félix Káram, quienes son Presidentes del Comité Directivo Estatal y Municipal de dicho partido, respectivamente, tampoco se observa que tengan una posición de poder sobre la denunciada, ya que por un lado, esta última fue postulada a través de la planilla registrada por la coalición "Juntos Haremos Historia", conformada por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, mismos que cuentan con órganos de la misma naturaleza, así como con sus fines constitucionales; y por otro lado, si bien el partido del que forman parte los denunciados era el predecesor en la presidencia del ayuntamiento, en la elección de 2018 obtuvo una votación en ese municipio que lo posicionó en el tercer lugar y, por tanto, a formar parte de la oposición política. Finalmente, respecto a la denunciada, Berenice Jiménez Hernández, quien es regidora del Ayuntamiento de Navojoa por el Partido Acción Nacional y fue electa por el principio de representación proporcional, desde un punto vista partidista, forma parte de la minoría de dicho colegiado, ya que la mayoría corresponde al partido del cual forma parte de la denunciante. No obstante, como integrante del órgano colegiado tiene voz y voto, y en ese sentido, se posiciona en igualdad frente a la denunciante.

3. Análisis integral y contextual de los hechos denunciados.

De la denuncia interpuesta por la presidenta municipal de Navojoa, Sonora, descrita en el apartado de controversia, se tiene que la denunciante señala una campaña sistemática por actos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en su contra por parte de la y los denunciados a través de diversas publicaciones en sus redes sociales de *Facebook* y *Twitter*, así como entrevistas y notas periodísticas. Con el objetivo de que la autoridad investigadora diera fe de la existencia y contenido de dichas publicaciones puso a su disposición información relativa a las cuentas desde las que éstas se emitieron y difundieron; por lo que, el IEEyPC procedió a realizar las Oficialías Electorales correspondientes levantando

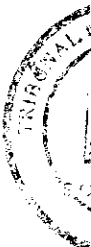
las respectivas actas circunstanciadas.

Los hechos acreditados objeto de análisis datan de los meses febrero, marzo, abril mayo, junio y julio del año dos mil veinte, y las cuentas desde las que fueron realizadas las publicaciones corresponden a la y los denunciados; asimismo, no niegan su comisión, ni el de las entrevistas, más sí niegan el hecho de que las mismas contengan elementos de género o que con ello se actualicen algunas de las hipótesis normativas de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

De ahí que, lo conducente sea llevar a cabo un análisis del contenido de las publicaciones y entrevistas encontradas para identificar si de las mismas se identifica alguna o algunas de las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género, y en su caso, determinar la sanción aplicable.

Para lo anterior, se expone el contenido de las tres actas circunstanciadas de Oficialía Electoral para su análisis:

Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 16 de julio de 2020, consistente en dar fe de la existencia y contenido publicaciones en las redes sociales de Facebook y Twitter de Gildardo Real Ramírez, Ernesto Munro Palacio, Berenice Jiménez Hernández y Víctor Félix Karam, así como en las oficiales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora y la del Comité Directivo Municipal de Navojoa, Sonora de dicho partido. Las direcciones sobre las que se llevó a cabo la inspección son las siguientes: (Facebook@GildardoRealR), (Twitter @GildardoReal), (Twitter @netomunro), (Twitter @berenicej4), (Twitter PAN ESTATAL @PANporSonora), (Twitter @VictorFelixK), (Twitter @PAN_Navojoa).



Gildardo Real Ramírez, en su red social Facebook.

Publicación 1
Fecha: 14 de julio de 2020.
Imagen:

Texto:
 "El juicio político de la alcaldesa de Navojoa Rosario Quintero tiene un gran sustento... Les comparto resumen de entrevista de esta mañana con mi amiga Michelle Rivera en el informativo642 de Navojoa".

Publicación 2

Fecha: 18 de junio de 2020

Imagen:



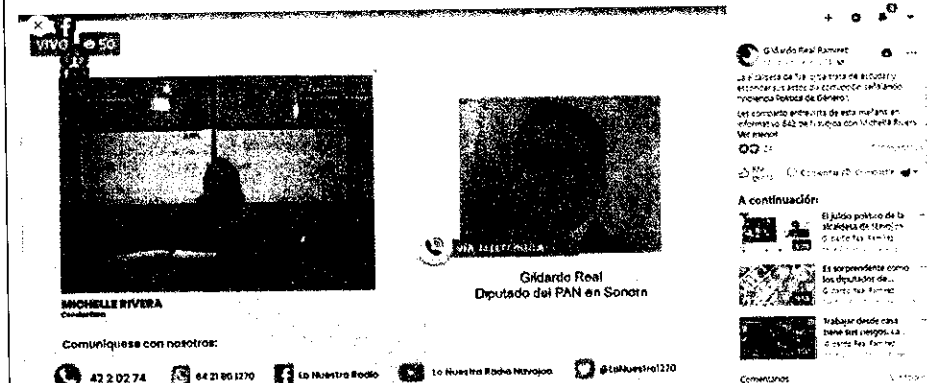
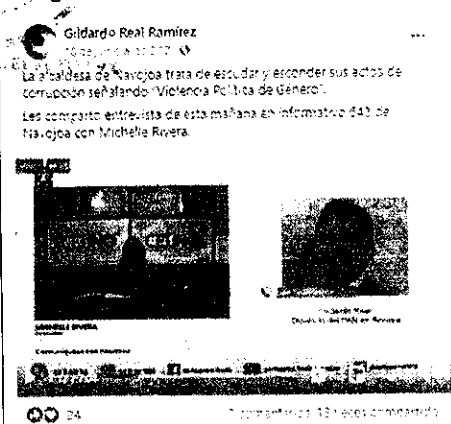
Pie de imagen: "CONTRA RÉPLICA... El líder de la bancada panista en el Congreso del Estado, Gilardo Real, responde a los señalamientos hechos por la alcaldesa de Navojoa, Rosario Quintana... Aquí la entrevista... #EIMitotero #Hermosillo #QuédateEnCasa #TodosJalamos".

Texto: "https://www.facebook.com/elmitotero/mx/videos/2631534673730330/?".

Publicación 3

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:



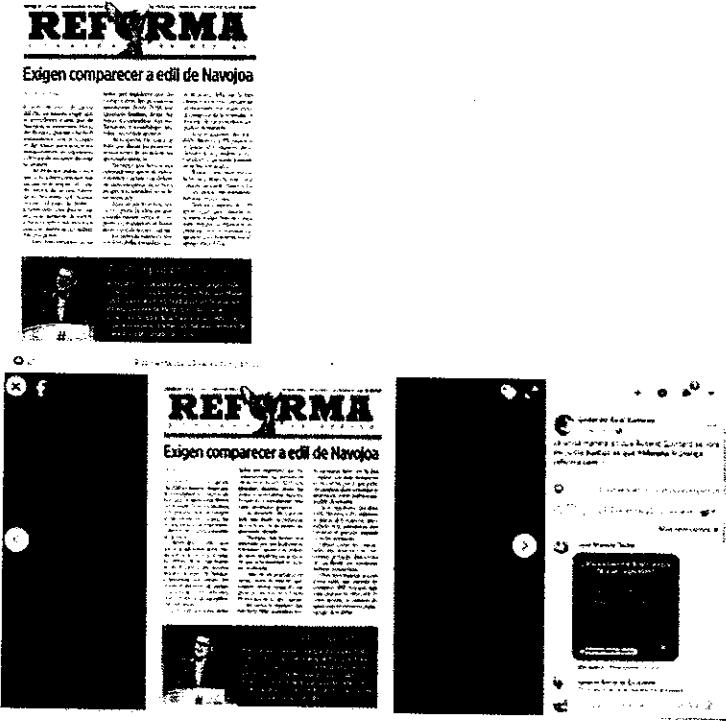
Texto: "La alcaldesa de Navojoa trata de escudar y esconder sus actos de corrupción señalando "Violencia Política de Género". Les comparto entrevista de esta mañana en informativo 642 de Navojoa con Michelle Rivera".

Publicación 4

Fecha: 15 de junio de 2020

Imagen:

La única manera en que Rosa Quintero se libere del juicio político es que #Morena la proteja.



Texto: "La única manera en que Rosario Quintero se libre del juicio político es que #Morena la proteja. reforma.com"

Publicación 5

Fecha: 14 de junio

Imagen:



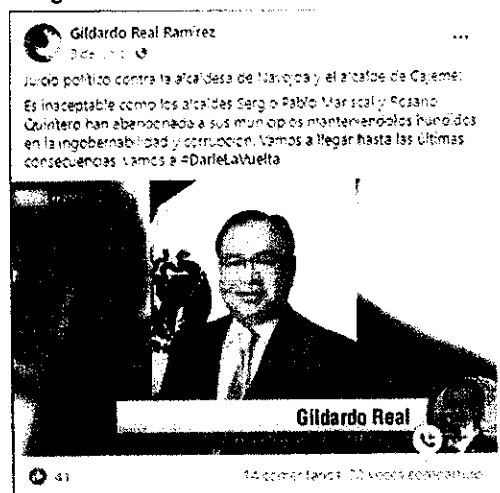
Texto: sin texto.



Publicación 6

Fecha: 3 de junio de 2020

Imagen:



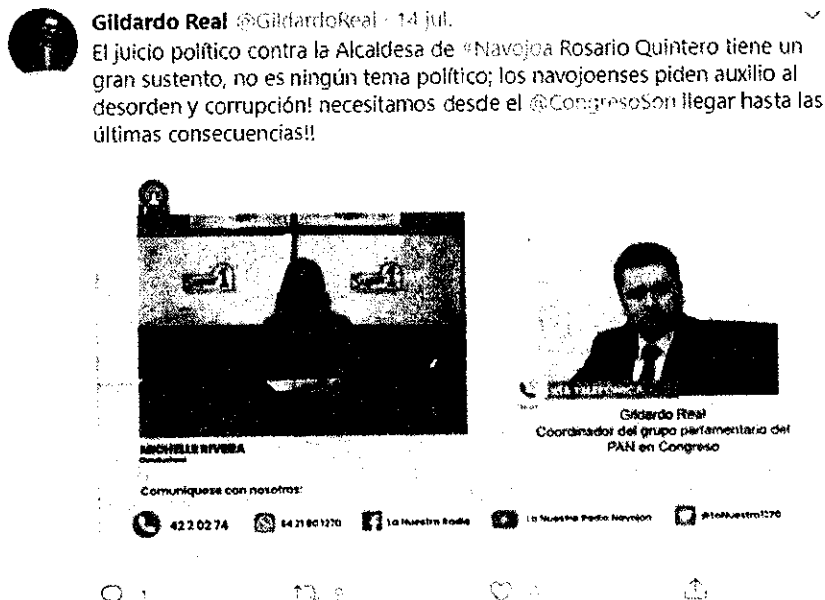
Texto: "Juicio político contra la alcaldesa de Navojoa y el alcalde de Cajeme: Es inaceptable como los alcaldes Sergio Mariscal y Rosario Quintero han abandonado sus municipios manteniéndolos hundidos en la ingobernabilidad y corrupción. Vamos a llegar hasta las últimas consecuencias, vamos a #DarleLaVuelta"

Gildardo Real Ramirez, en su red social Twitter.

Publicación 1

Fecha: 14 de julio de 2020.

Imagen:



Texto: "El Juicio político contra la Alcaldesa de #Navojoa Rosario Quintero tiene un gran sustento no es ningún tema político; los navojoenses piden auxilio al desorden y corrupción! Necesitamos desde el @CongresoSon llegar hasta las últimas consecuencias!!"

Publicación 2 (retweet)

Fecha: 1 de julio de 2020.

Imagen:

Clayton Real retweeted



PAN por Sonora @PANporSonora · 1 jul.

La presidenta de Navojoa, Rosario Quintero, no tiene planeación, se rodeó de gente que no tiene formación o capacidad para sacar adelante un municipio, si no hay condiciones, nadie va venir a invertir a #Navojoa: @netomunro en diálogo con periodistas de Navojoa.



Texto: "La presidenta de Navojoa, Rosario Quintero, no tiene planeación, se rodeó de gente que no tiene formación o capacidad para sacar adelante un municipio, si no hay condiciones, nadie va venir a invertir a #Navojoa: @netomunro en diálogo con periodistas de Navojoa."



Publicación 3 (retweet)

Fecha: 01 de julio de 2020.

Imagen:

Gildardo Real retweeted



PAN por Sonora @PANporSonora · 1 jul.

Sobre la situación de cómo se está gobernando Navojoa, el Presidente del #PANSonora @netomunro dijo: Se ve un #Navojoa con rezago, medio municipio no tiene agua, sin mantenimiento, ni saneamiento en las calles y un gobierno con acusaciones de corrupción.




Texto: "Sobre la situación de cómo se está gobernando Navojoa, el Presidente del #PANSonora @netomunro dijo: Se ve un #Navojoa con rezago, medio municipio no tiene agua, sin mantenimiento, ni saneamiento en las calles y un gobierno con acusaciones de corrupción".


Publicación 4 (retweet)

Fecha: 19 de junio 2020.
Imagen:

Gildardo Real retweets

 **Michelle Rivera** @michelleriveraa · 19 jun.
Al aire @ramon_flores, Representante del PT en #Sonora, piden juicio político contra a Alcaldesa de #Navojoa "más que la alianza con morena, necesitamos se hagan las cosas bien en Sonora"

#EnVivo

 La Nuestra Radio on Facebook Watch
¿Tenemos en Sonora los policías más corruptos?
#OPINA !! Escucha #informativos42 a través de ...
[facebook.com](https://www.facebook.com)

👍 6 ❤️ 7 🔄

Texto: "Al Aire @ramon_flores Representante del PT en #Sonora, piden juicio político contra la Alcaldesa de #Navojoa "más que la alianza con morena, necesitamos se hagan las cosas bien en Sonora".




10/06/2020

Publicación 5 (retweet)

Fecha: 18 de junio de 2020.
Imagen:

Gildardo Real retweets

 **MR Digital** @MRDigitalmx · 18 jun.
La alcaldesa de #Navojoa será la segunda destituida en la historia de Sonora: @GildardoReal



La alcaldesa de Navojoa será la segunda destituida en la historia de Son...
Hermosillo, Sonora.- Con los argumentos sustentados y la votación de los diputados sin influencias políticas, se concluirá, de llevarse a cabo el ...

Pie de imagen: "La alcaldesa de Navojoa será la segunda destituida en la historia de Son... Hermosillo, Sonora.- Con los argumentos sustentados y la votación de los diputados sin influencias políticas, se concluirá, de llevarse a cabo el..."
Texto: "La alcaldesa de #Navojoa será la segunda destituida en la historia de Sonora: @GildardoReal".

Publicación 6

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:



Gildardo Real @gildardoreal · 10 jun.

La Alcaldesa de Navojoa trata de escudarse en la figura de "violencia política de Género" para desviar la atención del desorden, corrupción y desvíos en que incurre en el Ayuntamiento de Navojoa! Debe rendir cuentas! Aquí la entrevista con @michelleriveraa:



Gildardo Real Ramírez on Facebook Watch

La alcaldesa de Navojoa trata de esconder y esconder sus actos de corrupción señalando "Violencia Política" [facebook.com](https://www.facebook.com)

Texto: "La Alcaldesa de Navojoa trata de escudarse en la figura de "violencia política de Género" para desviar la atención del desorden, corrupción y desvíos en que incurre en el Ayuntamiento de Navojoa" Debe rendir cuentas! Aquí la entrevista @michelleriveraa".

Publicación 7 (retweet)

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:

Gildardo Real retweeted



Michelle Rivera @michelleriveraa · 18 jun.

"En dos meses, si hay disposición del Congreso y en base a las pruebas que tenemos, se estará destituyendo a la segunda alcaldesa en la historia de #Sonora después de Sara Valle" @GildardoReal sobre @rosario79757253 de #Navojoa



La Nuestra Radio on Facebook Watch

¡Buenos días!... ¡Buenos días! y es hora de #INFORMATIVO de @LaNuestraRadio ¿Nos acompañas? [facebook.com](https://www.facebook.com)

Texto: "En dos meses, si hay disposición de Congreso y en base a las pruebas que tenemos, se estará destituyendo a la segunda alcaldesa en la historia de #Sonora después de Sara Valle" @GildardoReal sobre @rosario79757253 de #Navojoa".

Publicación 8 (retweet)

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:



Víctor Félix Káram @victorfelix · 18 jun.

Seguiremos señalando la falta de transparencia y el uso ineficiente de los recursos públicos. Que no se confunda la señora alcaldesa, la corrupción no tiene género! #NavojoaMereceMas #Navojoa



Texto: "Seguiremos señalando la falta de transparencia y el uso ineficiente de los recursos públicos. Que no se confunda la señora alcaldesa, la corrupción no tiene género! #NavojoaMereceMas #Navojoa".

Publicación 9

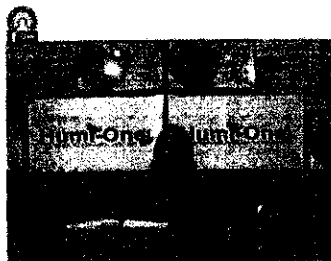
Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:



Gildardo Real @GildardoReal · 18 jun.

La alcaldesa de #Navojoa no debe tratar de escudarse y victimizarse en las bondades de una ley que protege a la mujer, en ningún momento a sido observada por ser mujer, ella está siendo denunciada por corrupción y uso indebido de recursos y funciones.



Gildardo Real
Diputado del PAN en Sonora

LEONELLE RIVERA

Comuníquese con nosotros:

- 422 0274
- 14 2130 1270
- La Muestra Radio
- La Muestra Radio Navojoa
- @lamostrad170

1 19 39 ↑

Texto: "La alcaldesa de "Navojoa no debe tratar de escudarse y victimizarse en las bondades de una ley que protege a la mujer, en ningún momento a sido observada por ser mujer, ella está siendo denunciad por corrupción y uso indebido de recursos y funciones".

Publicación 10

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:



Gildardo Real @GildardoReal · 18 jun.

No se trata de género y esto no tiene relación con qué usted sea mujer Alcaldesa Rosario Quintero. Se trata de su forma de gobernar. Con opacidad, corrupción, nepotismo y afectando el patrimonio de los navojoenses. #PobreNavojoa Nos vemos en el congreso. Debe usted rendir cuentas

1 19 37 ↑

Mostrar este hilo

Texto: "No se trata de género y esto no tiene relación con qué usted sea mujer Alcaldesa Rosario Quintero. Se trata de su forma de gobernar. Con opacidad, nepotismo y afectando el patrimonio de los navojoenses. #PobreNavojoa Nos vemos en el congreso. Debe usted rendir cuentas".

Publicación 11

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:



Gildardo Real @GildardoReal · 18 jun.

La alcaldesa de Navojoa trata de escudarse y esconderse señalando "Violencia Política de Género"

Se le olvida, señora presidenta, que usted tiene denuncias en la Fiscalía General, Anticorrupción, y juicio político en el @congresoson por corrupción, desvío de recursos y amenazas!

3 21 51 ↑

Mostrar este hilo

Texto: "La alcaldesa de Navojoa trata de escudarse y esconderse señalando "Violencia Política de Género" Se le olvida, señora presidenta, que usted tiene denuncias en la Fiscalía General, Anticorrupción, y juicio político en el @congresoson por corrupción, desvío de recursos y amenazas!"

Publicación 12

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:



Gildardo Real

Seguiremos adelante con el juicio político contra la Alcaldesa Rosario Quintero Borbón, es parte de mi trabajo señalar y perseguir siempre sustentado con hechos cualquier caso de corrupción en nuestro Estado!



Texto: "Seguiremos adelante con el juicio político contra la Alcaldesa Rosario Quintero, Borbón, es parte de mi trabajo señalar y perseguir siempre sustentados con hechos cualquier caso de corrupción en nuestro Estado!".

Publicación 13

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:



Gildardo Real

La alcaldesa de #Navjoa no ha sido violentada de ninguna manera por ser mujer, ella esta siendo denunciada y señalada por regidores, empresarios y ex funcionarios de su ayuntamiento por actos de corrupción, por desvío de recursos y por uso indebido de recursos públicos!



Texto: "La alcaldesa de #Navjoa no ha sido violentada de ninguna manera por ser mujer, ella está siendo denunciada y señalada por regidores, empresarios y ex funcionarios de su ayuntamiento por actos de corrupción, por desvío de recursos y por uso indebido de recursos públicos!".



Publicación 14 (retweet)
Fecha: 15 de junio de 2020.
Imagen:

REFORMA Nacional @reformanacional · 15 jun
Después de revelarse las transas de @MorenaenSonora, legisladores de Oposición temen protección contra la Alcaldesa de Navojoa, María del Rosario Quintero Borbón.



Temen protección de Morena a Alcaldesa de Navojoa
Aunque hay pruebas para destituir a Alcaldesa de Navojoa, Sonora, por desfalco, diputados opositores temen que sea protegida por morenistas.

Pie de imagen: "Temen protección de Morena a Alcaldesa de Navojoa Aunque hay pruebas para destituir Alcaldesa de Navojoa, Sonora, por desfalco, diputados opositores temen que sea protegida por morenistas".
Texto: "Después de revelarse las transas de @MorenaSonora, legisladores de Oposición temen protección contra la Alcaldesa de Navojoa, María del Rosario Quintero Borbón".

Publicación 15 (retweet)
Fecha: 15 de junio de 2020.
Imagen:

Arturo Ballesteros N @BARN58 · 15 jun
Así es de vergüenza administración de @rosario7975253 !! @r_rbc @alejandraaaval2 @DorisArenasO @DoctorShivago @MartinHolguin @connieperaza @montespina_ @GildardoReal

CORRUPCIÓN EN NAVOJOA ES UNA "VERGÜENZA NACIONAL": REGIDORES

INVESTIGACIÓN. Después de que la administración fuera señalada a nivel nacional por corrupción, ediles afirman que es urgente que se atiendan las denuncias presentadas en contra de la alcaldesa. • NAVOJOA PÁG. 1

Después de que la administración de la alcaldesa de Navojoa, María del Rosario Quintero Borbón, fuera señalada a nivel nacional por corrupción, los regidores de la oposición afirman que es urgente que se atiendan las denuncias presentadas en contra de la alcaldesa.

El diputado, Julio Álvarez Ramírez pide, presidente de la comisión de transparencia, el informe que debe ser publicado en la actualidad para conocer los resultados de la auditoría.

146,837	22,398
17,141	

Arturo Ballesteros N @BARN58
Así es de vergüenza administración de @rosario7975253 !! @r_rbc @alejandraaaval2 @DorisArenasO @DoctorShivago @MartinHolguin @connieperaza @montespina_ @GildardoReal

1 Retweet 27 Me gusta

Texto: "Así es de vergüenza administración de @rosario7975253 !! @r_rbc @alejandraaaval2 @DorisArenasO @DoctorShivago @MartinHolguin @connieperaza @montespina_ @GildardoReal"

Publicación 16

Fecha: 15 de junio de 2020

Imagen:



Gildardo Real @GildardoReal · 15 jun.

Contamos con pruebas suficientes y contundentes en @CongresoSon para destituir y sancionar a la Alcaldesa Navojoa! La única manera en que Rosario Quintero se libre del juicio político es que #Morena la proteja @Reforma!



Exigen comparecer a edil de Navojoa

Un momento

Elmundo de De Icaza dirigente del Piller sonora exigio que la presidenta municipal de Navojoa, la morenista María del Rosario Quintero comparezca con paraca ante el Congreso del estado para aclarar los señalamientos de corrupción y desvío de recursos.

Entre por acciones que documentaron las presuntas anomalías desde 2015 con Quintero, Borbon, Jesús Antonio Casarrubias Aguilera, Tesoro y Guadalupe Morales, secretario general.

Al respecto, De Icaza señaló que desde las primeras acusaciones a la alcaldesa ha

La alcaldesa debe ser la responsable en las denuncias en su contra pero que pido al Congreso independencia al proceso de juicio político que pido de inmediato.

Los miembros del PRI, PAN, Morena y PT pediremos el juicio al Congreso, pero de inmediato a la presidencia por el artículo 115 de la constitución.

39 Retweets 52 Me gusta



Gildardo Real @GildardoReal

Contamos con pruebas suficientes y contundentes en @CongresoSon para destituir y sancionar a la Alcaldesa Navojoa! La única manera en que Rosario Quintero se libre del juicio político es que #Morena la proteja @Reforma!

39 Retweets 52 Me gusta

Oscar Lopez @oscarlopez1958 · 15 jun. Retweeted GildardoReal

Texto: "Contamos con pruebas suficientes y contundentes en @CongresoSon para destituir y sancionar a la Alcaldesa Navojoa! La única manera en que Rosario Quintero se libre del juicio político es que #Morena la proteja @Reforma!"

Publicación 17 (retweet)

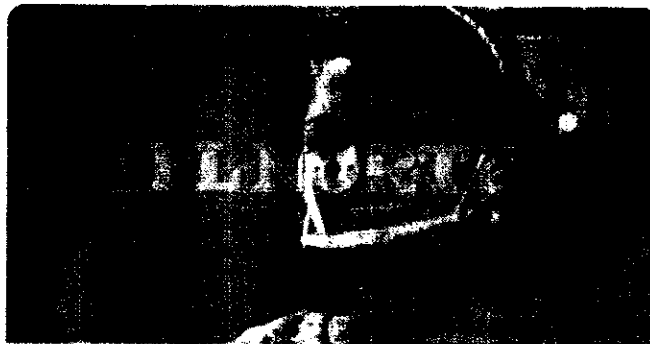
Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:



EL NORTE @elnorte · 14 jun.

Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 mdp.



Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa

Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 mdp. @elnorte.com

Pie de imagen: "Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa. Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra la Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2...".

Texto: "Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 mdp".

Publicación 18 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

Gildardo Real **Victor Mendoza Lambert** **Navajoa**
 Navojoa en Primera Plana del Reforma... Nada bueno para ese municipio que hoy tiene problemas serios. Difícil que Morena repita en el sur de Sonora.



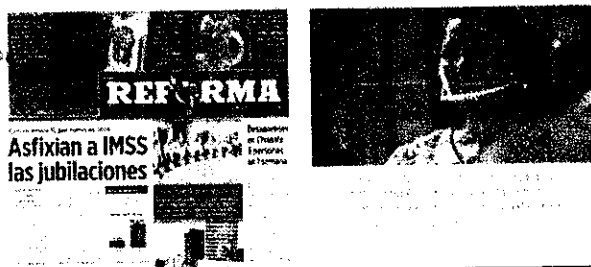
Texto: "Navojoa en Primera Plana del Reforma... Nada bueno para ese municipio que tiene problemas serios. Difícil que Morena repita en el sur de Sonora."

Publicación 19

Fecha: No visible.

Imagen:

Gildardo Real
 El Ayuntamiento Morenista de Navojoa y su Alcaldesa ya son noticia nacional por corrupción @Reforma ! Será un ejemplo de aplicación de Justicia y rendición de cuentas la procedencia de Juicio político y destitución de Rosario Quintero en el @CongresoSon No nos detendremos



Texto: "El Ayuntamiento Morenista de Navojoa y su Alcaldesa ya son noticia nacional por corrupción @Reforma ! Será un ejemplo de aplicación de Justicia y rendición de cuentas la procedencia de juicio político y destitución de Rosario Quintero en el @CongresoSon No nos detendremos".

Publicación 20 (retweet)

Fecha: 12 de junio de 2020.

Imagen:

Carmen Rodríguez NDS
 "Se me cae la cara de vergüenza de haber estado en una campaña donde se prometió el fin a la corrupción y que este así Navojoa" @LillyTellez @AlfonsoDurazo @JacobomendozaR @MorenaenSonora @SenadoresdelIPAN @remepulido @VictorfelixK @Jgdlm @ayerimerro @GildardoReal @PanchoVazqz



Texto: ""Se me cae la cara de vergüenza de haber estado en una campaña donde se prometió el fin a la corrupción y que este así Navojoa" @LillyTellez @AlfonsoDurazo @JacobomendozaR @MorenaenSonora @SenadoresdelIPAN @remepulido @VictorfelixK @Jgdlm @ayerimerro @GildardoReal @PanchoVazqz".

Publicación 21 (retweet)

Fecha: 06 de junio de 2020.

Imagen:



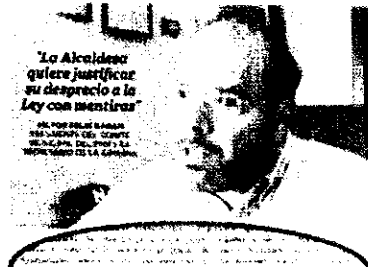
Víctor Félix Káram

La alcaldesa morenista, Rosario Quintero, quiere justificar su desprecio a la ley con mentiras.

"Miente Chayito": Víctor Félix

Hechos y cifras. Ayúdame a descubrir qué está pasando en los hechos, con los datos y con las cifras. Así sabré si es verdad o si es mentira.

El alcalde de Navojoa, Víctor Félix Káram, ha publicado un artículo en su página de Facebook en el que acusa a la alcaldesa Rosario Quintero de mentar y de despreciar la ley. El artículo se titula "Miente Chayito": Víctor Félix. En él, el alcalde afirma que la alcaldesa quiere justificar su desprecio a la ley con mentiras. El artículo también menciona que la alcaldesa ha despedido al tesorero municipal y que ha nombrado a un nuevo tesorero sin seguir el procedimiento legal.



Texto: "La alcaldesa morenista, Rosario Quintero, quiere justificar su desprecio a la ley con mentiras".

Publicación 22 (retweet)

Fecha: 05 de junio de 2020.

Imagen:



Víctor Félix Káram

#NavojoaMereceMas

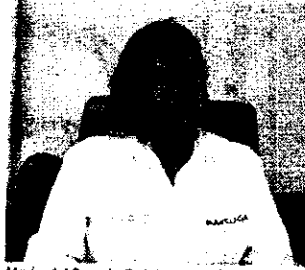
BA PRINCIPAL

BAHUYAQUI

Incompetente administración en Navojoa

Sigue ingobernabilidad, la salida del tesorero es una muestra más, dice Félix Káram

Saúl Armenta Encón



Maria del Rosario Quintero Borbón.

Texto: "#NavojoaMereceMas".

Publicación 23 (retweet)

Fecha: 03 de junio de 2020.

Imagen:



Víctor Félix Káram

Es tal el grado de cinismo de Rosario Quintero que se burla de los miembros del Ayuntamiento al mismo tiempo que viola la Ley de Gobierno y Administración Municipal impunemente durante el desaseado nombramiento del nuevo tesorero. #LeyDeHerodes #MorenaEsElFraudeMasGrande

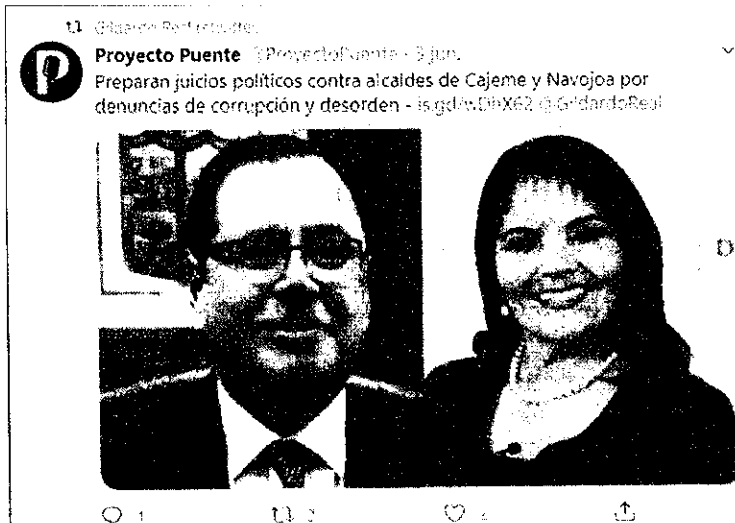


Texto: "Es tal el grado de cinismo de Rosario Quintero que se burla de los miembros del Ayuntamiento al mismo tiempo que viola la Ley de Gobierno y Administración Municipal impunemente durante el desaseado nombramiento del nuevo tesorero. #LeyDeHerodes #MorenaEsElFraudeMasGrande".

Publicación 24 (retweet)

Fecha: 03 de junio de 2020.

Imagen:

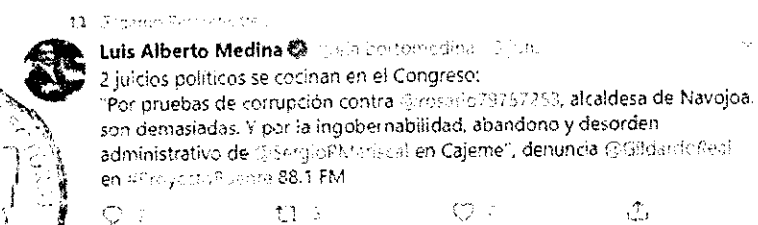


Texto: "Preparan juicios políticos contra alcaldes de Cajeme y Navojoa por denuncia de corrupción y desorden".

Publicación 25 (retweet)

Fecha: 03 de junio de 2020.

Imagen:



Texto: "2 juicios políticos se cocinan en el Congreso: "Por pruebas de corrupción contra @rosario79757253, alcaldesa de Navojoa, son demasiadas. Y por la ingobernabilidad, abandono y desorden administrativo de @SergioPmariscal en Cajeme", denuncia @GildardoReal en #ProyectoPuento 88.1 FM".

Publicación 26

Fecha: 03 de junio de 2020.

Imagen:

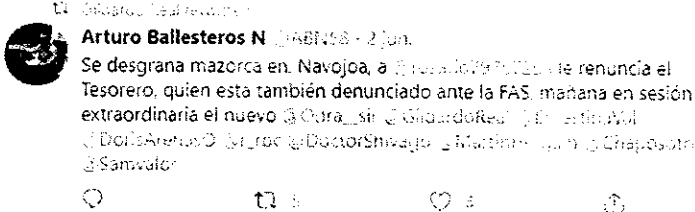


Texto: "Es inaceptable como los alcaldes Sergio Pablo Mariscal y Rosario Quintero abandona irresponsablemente a sus municipios, #Cajeme y #Navojoa se encuentra hundido en la ingobernabilidad y corrupción, los @PANLegisladores llegaremos hasta las últimas consecuencias, urge #DarleLaVuelta"

Publicación 27 (retweet)

Fecha: 02 de junio de 2020.

Imagen:

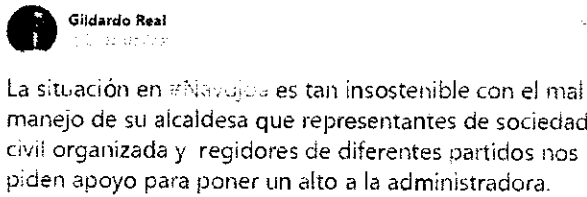


Texto: "Se desgrana mazorca en Navojoa, a @rosario79757253 le renuncia el Tesorero, quien esta también denunciado ante la FAS, mañana en sesión extraordinaria el nuevo @Odra_sir @GildardoReal @ErnestinaVal @DorisArenasO @_rbc @DoctorShivago @MartinHolguin @Chaposoto".

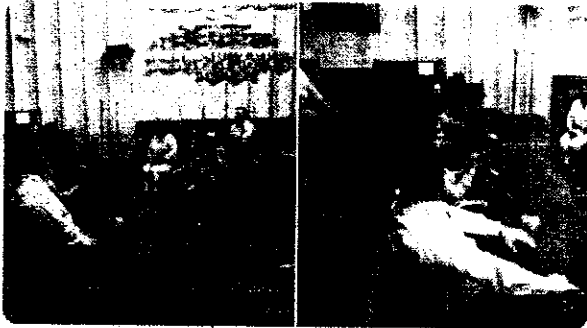
Publicación 28

Fecha: 27 de mayo de 2020.

Imagen:



Así es el desorden con el que gobierna está #4TMorena



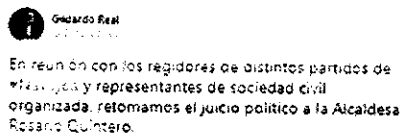
12:37 a.m. · 27 may. 2020 de Hermosillo, Sonora · Twitter for Android

Texto: "La situación en #Navojoa es tan insostenible con el mal manejo de su alcaldesa que representantes de sociedad civil organizada y regidores de diferentes partidos nos piden apoyo para poner un alto a la administradora. Así el desorden con el que gobierna está #4TMorena".

Publicación 29

Fecha: 27 de mayo e 2020.

Imagen:



Los navojoenses piden auxilio al desorden y corrupción con el que gobierna #MORENA su municipio



12:37 a.m. · 27 may. 2020 de Hermosillo, Sonora · Twitter for Android

Texto: "En reunión con los regidores de distintos partidos de #Navojoa y representantes de sociedad civil organizada, retomamos el juicio político a la Alcaldesa Rosario Quintero. Los Navojoenses piden auxilio al desorden y corrupción con el que gobierna #MORENA su municipio".

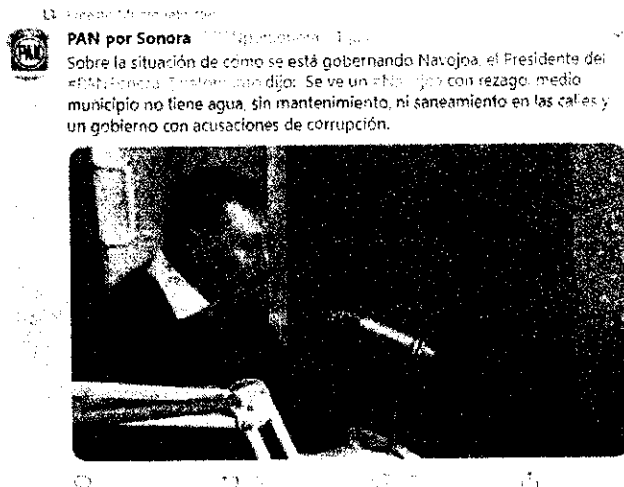


Ernesto Munro Palacio, en su red social Twitter

Publicación 1 (retweet)

Fecha: 01 de julio de 2020.

Imagen:

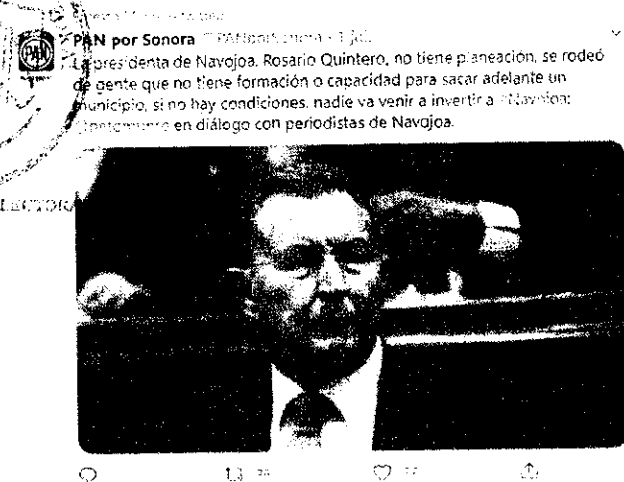


Texto: "Sobre situación de cómo se está gobernando Navojoa, el Presidente del #PAN Sonora @netomunro dijo: Se ve un #Navojoa con rezago, medio municipio no tiene agua, sin mantenimiento, ni saneamiento en las calles y un gobierno con acusaciones de corrupción".

Publicación 2 (retweet)

Fecha: 01 de julio de 2020.

Imagen:

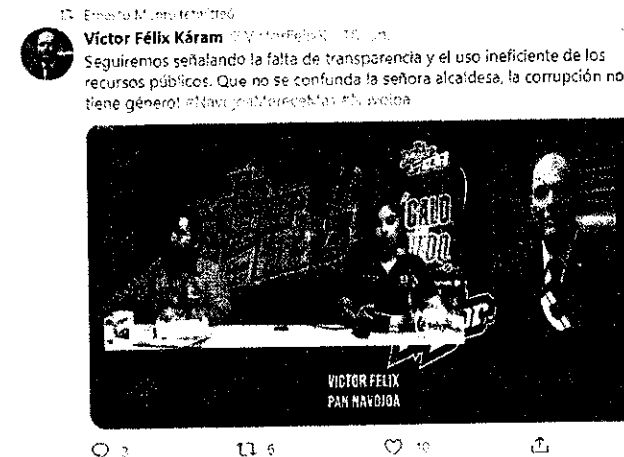


Texto: "La presidenta de Navojoa, Rosario Quintero, no tiene planeación, se rodeó de gente que no tiene formación o capacidad para sacar adelante un municipio, si no hay condiciones, nadie va venir a invertir a #Navojoa: @netomunro en diálogo con periodistas de Navojoa".

Publicación 3 (retweet)

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:

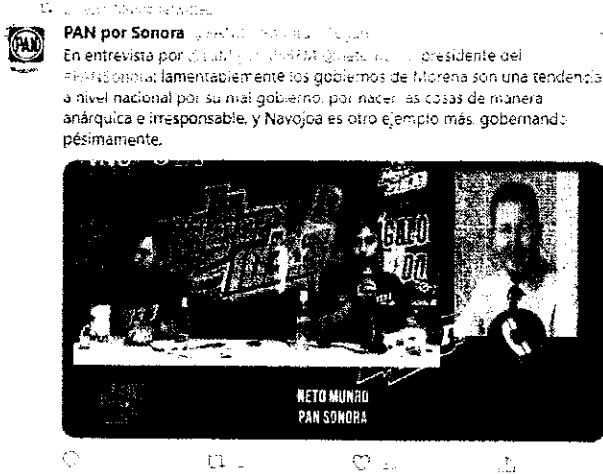


Texto: "Seguiremos señalando La falta de transparencia y el uso ineficiente de los recursos públicos. Que no se confunda la señora alcaldesa, la corrupción no tiene género! #NavojoaMereceMas #Navojoa".

Publicación 4 (retweet)

Fecha: 16 de junio de 2020.

Imagen:

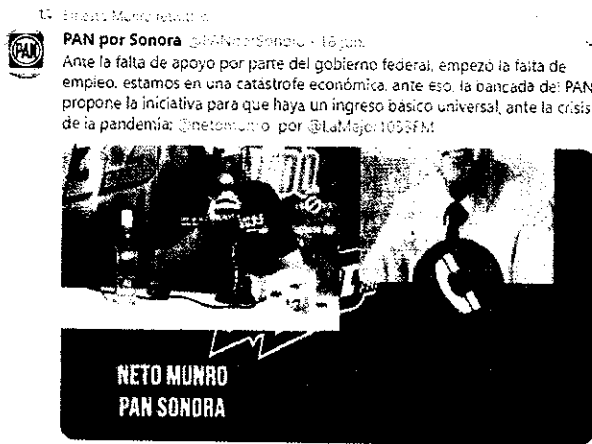


Texto: "En entrevista por @LaMejor103.3FM @netomunro presidente del #PANSonora: lamentablemente los gobiernos de Morena son una tendencia a nivel nacional por su mal gobierno, por hacer las cosas de manera anárquica e irresponsable, y Navojoa es otro ejemplo más, gobernado pésimamente".

Publicación 5 (retweet)

Fecha: 16 de junio de 2020.

Imagen:

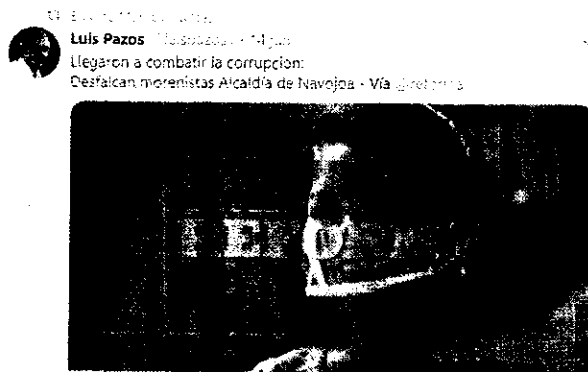


Texto: "Ante la falta de apoyo por parte del gobierno federal, empezó la falta de empleo, estamos en una catástrofe económica, ante eso, la bancada del PAN propone la iniciativa para que haya un ingreso básico universal, ante la crisis de la pandemia: @netomunro por @LaMejor1033FM".

Publicación 6 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:



Desfalcán morenistas Alcaldía de Navojoa
Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra
Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos, como desvío de 2... reforma.com".

Pie de imagen: "Desfalcán morenistas Alcaldía de Navojoa. Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra la Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos, como desvío de 2... reforma.com".

Texto: "Llegaron a combatir corrupción: Desfalcán morenistas Alcaldía de Navojoa – Vía @reformas".



Publicación 7 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:



Texto: "El Ayuntamiento Morenista de Navojoa y su Alcaldesa ya son noticia nacional por corrupción @Reforma ¡Será un ejemplo de aplicación de Justicia y rendición de cuentas la procedencia de Juicio político y destitución de Rosario Quintero en el @CongresoSon No nos detendremos".

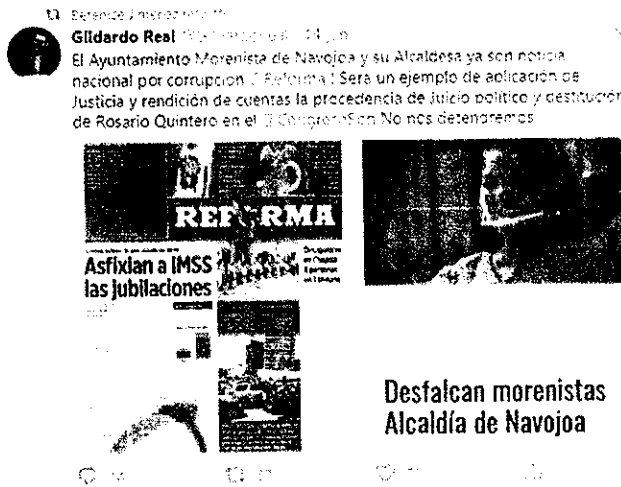


Berenice Jiménez Hernández, en su red social Twitter

Publicación 1 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:



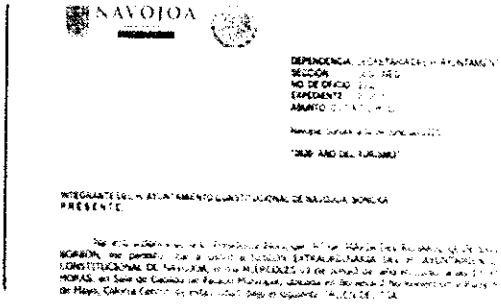
Texto: "El Ayuntamiento Morenista de Navojoa y su Alcaldesa ya son noticia nacional por corrupción @Reforma ¡Será un ejemplo de aplicación de Justicia y rendición de cuentas la procedencia de Juicio político y destitución de Rosario Quintero en el @CongresoSon No nos detendremos".

Publicación 2 (retweet)

Fecha: 02 de junio de 2020.

Imagen:

Victor Félix Káram [@VictorFelixKaram](#)
 En medio de procesos legales renuncia el tesorero. Sigue la ingobernabilidad en #Navojoa. No solo se han dedicado a violar la ley sino que la falta de liderazgo de Rosario Quintero, es cada vez mas evidente. #Morena #TransformaciónDe4ta



Texto: "En medio de procesos legales renuncia el tesorero. Sigue la ingobernabilidad en #Navojoa. No solo se han dedicado a violar la ley sino que la falta de liderazgo de Rosario Quintero, es cada vez más evidente. #Morena #TransformaciónDe4ta".

Publicación 3

Fecha: 30 de mayo de 2020.

Imagen:



Texto: "Sin sesiones ordinarias de cabildo en Navojoa, eso sí Chayito enfocada en su campaña".

Publicación 4 (retweet)

Fecha: 27 de mayo de 2020.

Imagen:

Gildardo Real [@GildardoReal](#)
 En reunión con los regidores de distintos partidos de #Navojoa y representantes de sociedad civil organizada, retomamos el juicio político a la Alcaldesa Rosario Quintero.
 Los navojoenses piden auxilio al desorden y corrupción con el que gobierna #MORENA su municipio.




Texto: "En reunión con los regidores de distintos partidos de #Navojoa y representantes de sociedad civil organizada, retomamos el juicio político a la Alcaldesa Rosario Quintero. Los navojoenses piden auxilio al desorden y corrupción con el que gobierna #MORENA su municipio".

Publicación 5 (retweet)

Fecha: 11 de marzo de 2020.

Imagen:


Arturo Soto Munguía @Chaposoto · 11 mar.
 La alcaldesa de Navojoa es la versión femenina de Carmelo Vargas. Y Navojoa es como San Pedro de los Sahuaros, dice @GildardoReal

De ese calibre es su visión sobre lo que ocurre en La Perla del Mayo.




Texto: "La alcaldesa de Navojoa es la versión femenina de Carmelo Vargas. Y Navojoa es como San Pedro de los Sahuaros, dice @GildardoReal De ese calibre es su visión sobre lo que ocurre en La Perla del Mayo".

Publicación 6 (retweet)

Fecha: 20 de febrero de 2020.

Imagen:


Gildardo Real @GildardoReal · 20 feb.
 Acompañamos a los regidores de #Navojoa para interponer una solicitud de juicio político en contra de la alcaldesa María del Rosario Quintero. Llegaremos hasta las últimas consecuencias! Los navojoenses no merecen gobiernos corruptos. urge #DarleLaVuelta




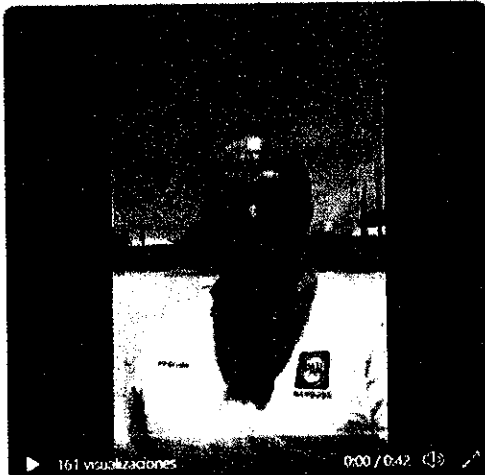
Texto: "Acompañamos a los regidores de #Navojoa para interponer una solicitud de juicio político en contra de la alcaldesa María del Rosario Quintero, llegaremos hasta las últimas consecuencias! Los navojoenses no merecen gobiernos corruptos, urge #DarleLaVuelta".

Publicación 7




Fecha: 24 de junio de 2020.

Imagen:


Berenice Jiménez @bereniceniz · 24 jun.
 Los Navojoenses no merecemos esto *** MORENA no sabe Gobernar.



Tal vez te guste

- 
Baltazar Valenzuela @baltazarv · Seguir
- 
Carlos Jimenez @carlosjimenez111 · Seguir
- 
JAlvarezV @jalvarezv11 · Seguir

Mostrar más

Qué está pasando

Texto: "Los Navojoenses no merecemos esto *** MORENA no sabe Gobernar".

Publicación 8 (retweet)

Fecha: 19 de junio de 2020.

Imagen:

Victor Félix Karam
Aquí los únicos que tienen un complot son Rosario Quintero y su camarilla y este es contra los Navojoenses. #NavojoaMereceMas #Navojoa

Niegan complot contra Rosario

La corrupción no tiene género. Afronta el líder del liberalismo, Víctor



Texto: "Aquí los únicos que tienen un complot son Rosario Quintero y su camarilla y este es contra los Navojoenses. #NavojoaMereceMas #Navojoa".

Publicación 9 (retweet)

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:

Victor Félix Karam
Seguiremos señalando la falta de transparencia y el uso ineficiente de los recursos públicos. Que no se confunda la señora alcaldesa, la corrupción no tiene género. #NavojoaMereceMas #Navojoa



Texto: "Seguiremos señalando a falta de transparencia y el uso ineficiente de los recursos públicos. Que no se confunda la señora alcaldesa, la corrupción no tiene género! #NavojoaMereceMas #Navojoa".



Publicación 10 (retweet)

Fecha: 18 de junio de 2020.

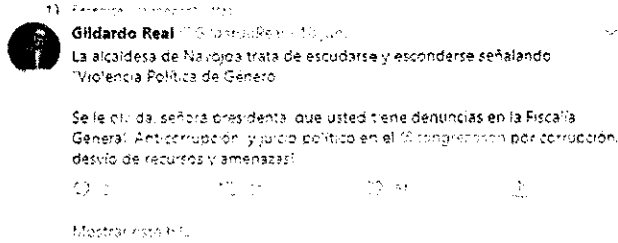
Imagen:

Gildardo Real
No se trata de género y esto no tiene relación con que usted sea mujer Alcaldesa Rosario Quintero. Se trata de su forma de gobernar. Con opacidad, corrupción, nepotismo y afectando el patrimonio de los navojoenses. #PobreNavojoa Nos vemos en el congreso. Debe usted rendir cuentas

México, este día

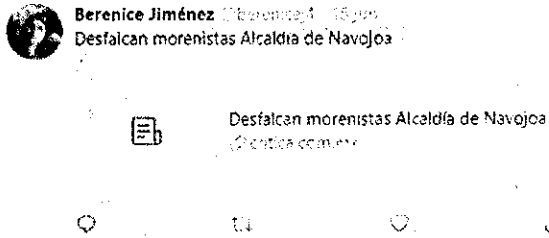
Texto: "No se trata de género y esto no tiene relación con que usted sea mujer Alcaldesa Rosario Quintero. Se trata de su forma de gobernar. Con opacidad, corrupción, nepotismo y afectando el patrimonio de los navojoenses. #PobreNavojoa Nos vemos en el congreso. Debe usted rendir cuentas".

Publicación 11 (retweet)
Fecha: 18 de junio de 2020.
Imagen:



Texto: "La alcaldesa de Navojoa trata de escudarse y esconderse señalando "Violencia Política de Género" Se e olvida, señora presidenta, que usted tiene denuncia en la Fiscalía General, Anticorrupción, y juicio político en el @congresoson por corrupción, desvío de recursos y amenazas!".

Publicación 12
Fecha: 15 de junio de 2020.
Imagen:

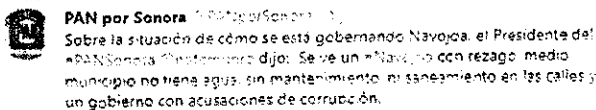


Texto: "Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa".



Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, en su red social Twitter

Publicación 1
Fecha: 01 de julio de 2020.
Imagen:



Texto: "Sobre la situación de cómo se está gobernando Navojoa, el Presidente del #PANSonora @netomunro dijo: Se ve un #Navojoa con rezago, medio municipio no tiene agua, sin mantenimiento, ni saneamiento en las calles y un gobierno con acusaciones de corrupciones".

Publicación 2

Fecha: 19 de junio de 2020.

Imagen:



PAN por Sonora @PANporSonora · 19 Jun
Sobre el probable juicio político contra la alcaldesa de Navojoa, la Secretaría General del #PANSonora @lisettelopezg en conferencia virtual dijo: En Navojoa es evidente el mal gobierno que está haciendo la alcaldesa, ella debe asumir las consecuencias.



Texto: "Sobre el probable juicio político contra la alcaldesa de Navojoa, la Secretaría General del #PANSonora @lisettelopezg en conferencia virtual, dijo: En Navojoa es evidente el mal gobierno que está haciendo la alcaldesa, ella debe asumir las consecuencias".

Publicación 3

Fecha: 16 de junio de 2020.

Imagen:



PAN por Sonora @PANporSonora · 16 Jun
Ante la falta de apoyo por parte del gobierno federal, empezó la falta de empleo, estamos en una catástrofe económica, ante eso, la bancada del PAN propone la iniciativa para que haya un ingreso básico universal, ante la crisis de la pandemia: @netomunro por @LaMejor1033FM



Texto: "Ante la falta de apoyo por parte del gobierno federal, empezó la falta de empleo, estamos en una catástrofe económica, ante eso, la bancada del PAN propone la iniciativa para que haya un ingreso básico universal, ante la crisis de la pandemia: @netomunro por @LaMejor1033FM".



Publicación 4

Fecha: 16 de junio de 2020.

Imagen:



PAN por Sonora @PANporSonora · 16 Jun
En entrevista por @LaMejor1033FM @netomunro presidente del #PANSonora lamentablemente los gobiernos de Morena son una tendencia a nivel nacional por su mal gobierno, por hacer las cosas de manera anárquica e irresponsable y Navojoa es otro ejemplo más, gobernando pésimamente.



Texto: "En entrevista por @LaMejor1033FM @netomunro presidente del #PANSonora: lamentablemente los gobiernos de Morena son una tendencia a nivel nacional por su mal gobierno, por hacer las cosas de manera anárquica e irresponsable, y Navojoa es otro ejemplo más, gobernado pésimamente".

Publicación 5 (retweet)

Fecha: 27 de mayo de 2020.

Imagen:

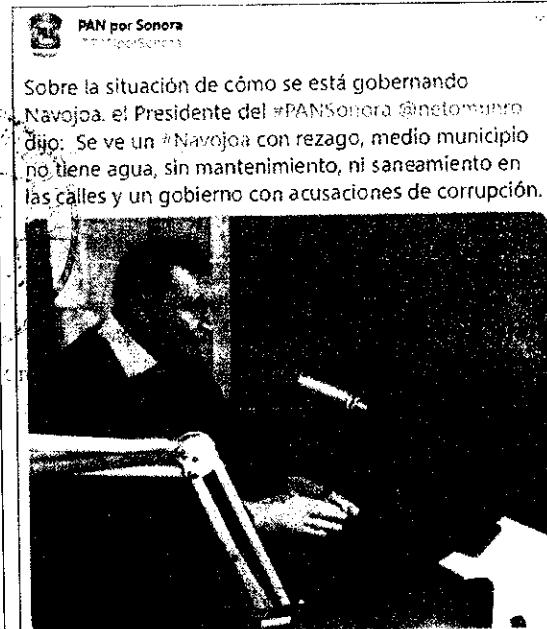


Texto: "La situación en #Navojoa es tan insostenible con el manejo de su alcaldesa que representantes de sociedad civil organizada y regidores de diferentes partidos nos piden apoyo para poner un alto a la administradora. Así es el desorden con el que gobierna esta #4TMorena".

Publicación 6

Fecha: no visible.

Imagen:

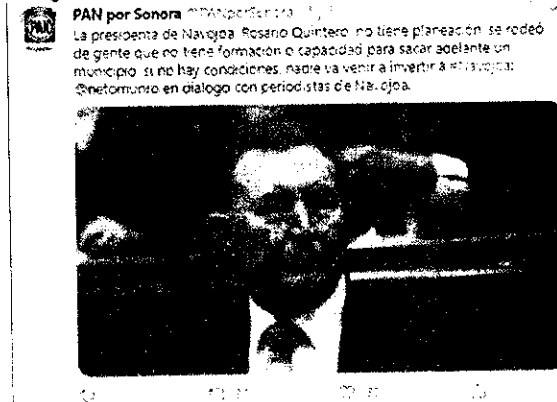


Texto: "Sobre la situación de cómo se está gobernando Navojoa, el Presidente del #PANSonora @netomunro dijo: Se ve un #Navojoa con rezago, medio municipio no tiene agua, sin mantenimiento, ni saneamiento en las calles y un gobierno con acusaciones de corrupción".

Publicación 7

Fecha: 01 de julio de 2020.

Imagen:



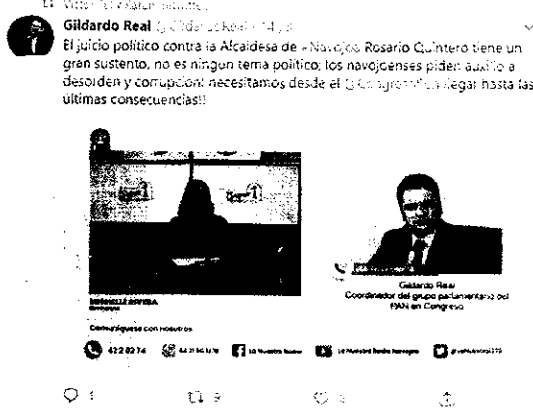
Texto: "La presidenta de Navojoa, Rosario Quintero no tiene planeación, se rodeó de gente que no tiene formación o capacidad para sacar adelante un municipio, si no hay condiciones, nadie va venir a intervenir a #Navojoa: @netomunro en diálogo con periodistas de Navojoa".

Victor Leonel Félix Káram, en su red social Twitter

Publicación 1 (retweet)

Fecha: 14 de julio de 2020.

Imagen:

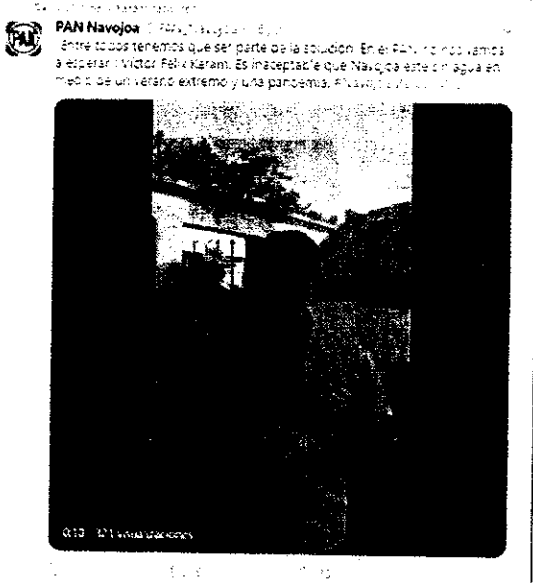


Texto: "El juicio político contra la Alcaldesa de #Navojoa Rosario Quintero tiene un gran sustento, no es ningún tema político; los navojoenses piden auxilio al desorden y corrupción! necesitamos desde el @CongresoSon llegar hasta las últimas consecuencias!!".

Publicación 2 (retweet)

Fecha: 26 de junio de 2020.

Imagen:

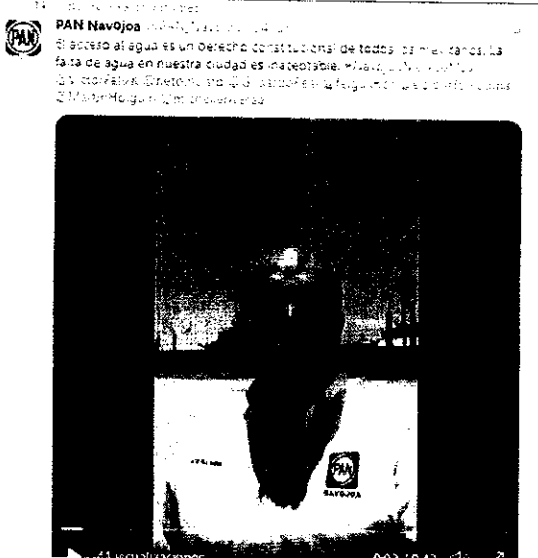


Texto: "Entre todos tenemos que ser parte de la solución. En el PAN no nos vamos a esperar: Víctor Félix Káram. Es inaceptable que Navojoa esté sin agua en medio de n verano extremo y una pandemia #NavojoaMerece Mas".

Publicación 3 (retweet)

Fecha: 24 de junio de 2020.

Imagen:



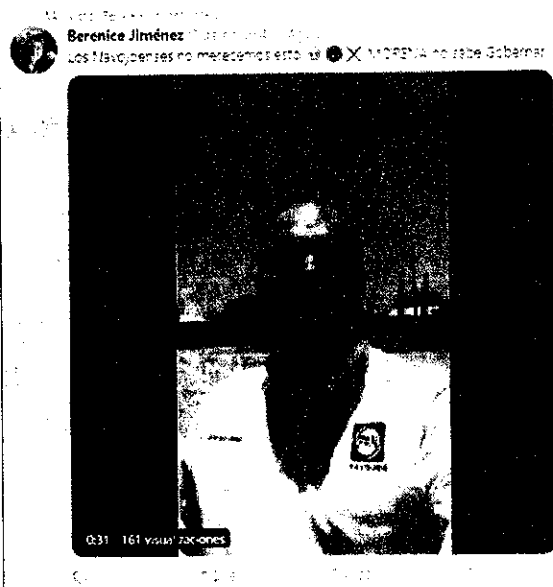
Texto: "El acceso al agua es un derecho constitucional de todos los mexicanos. La falta de agua en nuestra ciudad es inaceptable. #NavojoaMereceMas @VictoFelixK @netomunro @GildardoReal @felguimor @elabertomedina @MartinHolguin @michellerivera".



Publicación 4 (retweet)

Fecha: 24 de junio de 2020.

Imagen:

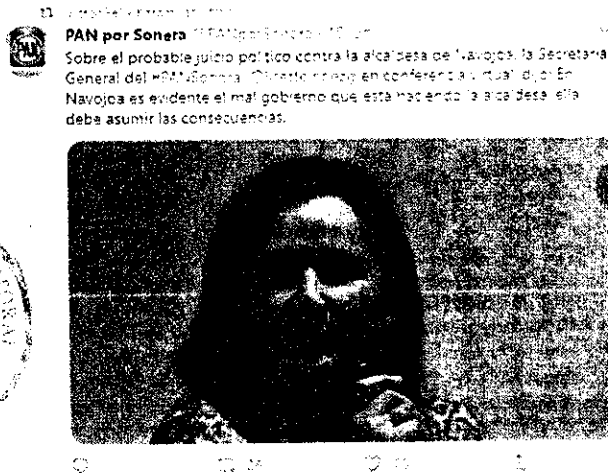


Texto: "Los Navojoenses no merecemos esto *** MORENA no sabe Gobernar".

Publicación 5 (retweet)

Fecha: 19 de junio de 2020.

Imagen:

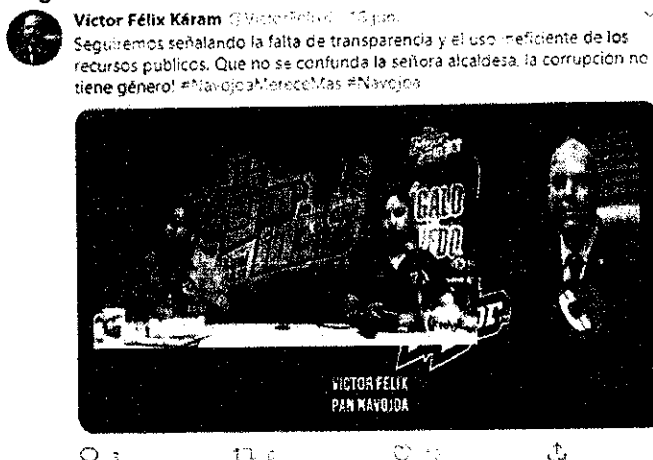


Texto: "Sobre el probable juicio político contra la alcaldesa de Navojoa, la Secretaría General del #PANSonora @lisettelopezg en conferencia virtual, dijo: En Navojoa es evidente el mal gobierno que está haciendo la alcaldesa, ella debe asumir las consecuencias".

Publicación 6

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:

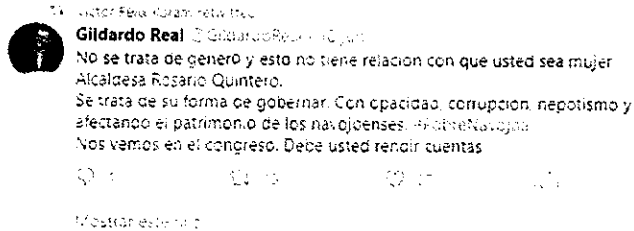


Texto: "Seguiremos señalando la falta de transparencia y el uso ineficiente de los recursos públicos. Que no se confunda la señora alcaldes, la corrupción no tiene género" #NavojaMereceMas #Navoja".

Publicación 7 (retweet)

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:

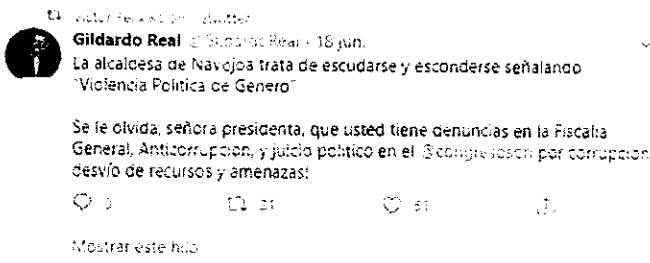


Texto: "No se trata de género y esto no tiene relación con usted sea mujer Alcaldesa Rosario Quintero. Se trata de su forma de gobernar. Con opacidad, corrupción, nepotismo y afectando el patrimonio de los navojoenses. #PobreNavojoa Nos vemos en el congreso. Debe usted rendir cuentas".

Publicación 8 (retweet)

Fecha: 18 de junio de 2020.

Imagen:

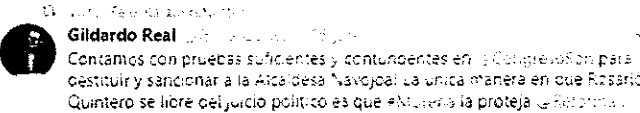


Texto: "La alcaldesa de Navojoa trata de escudarse y esconderse señalando "Violencia Política de Género" Se le olvida, señora presidenta, que usted tiene denuncias en la Fiscalía General, Anticorrupción, y juicio político en el @congresoson por corrupción, desvío de recursos y amenazas!"

Publicación 9 (retweet)

Fecha: 15 de junio de 2020.

Imagen:



Exigen comparecer a edil de Navojoa

ERNESTO DE LUCA, dirigente del PML en Sonora, exige que la presidenta municipal de Navojoa, H. Rosario Quintero Borbon, se comparezca ante el Congreso del Estado para rendir cuentas por su gestión.

Los regidores que durante su gestión han presentado demandas desde 2015 son Quintero Borbon, Jesús Antonio Cuatrecasas Aguirre, Teodoro y Guadalupe Morales, secretaria general.

La alcaldesa debe ser juzgada con una comisión de investigación por lo que pide al Congreso del Estado que procese a la alcaldesa para su destitución.

Los regidores del PML en Navojoa piden al Congreso para destituir a la presidenta por haberse beneficiado de

Texto: "Contamos con pruebas suficientes y contundentes en @CongresoSon para destituir y sancionar a la Alcaldesa Navojoa! La única manera en que Rosario Quintero se libre del juicio político es que #Morena la proteja @Reforma!".



Publicación 10

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

Victor Félix Káram @victorfelixkaram · 14 jun
Como dice el slogan de la fallida administración morenista de Rosario Quintero: "Haciendo Historia" ... peo de la mala #NavojoaMereceMas

Gildardo Real @gildardoReal · 14 jun
El Ayuntamiento Morenista de Navojoa y su Alcaldesa ya son noticia nacional por corrupción. Reforma! Será un ejemplo de aplicación de Justicia y rendición de cuentas la procedencia de Juicio político y destitución de Rosario Quintero en el @CongresoSen No nos detendremos. »



Desfalcan morenistas
Alcaldía de Navojoa

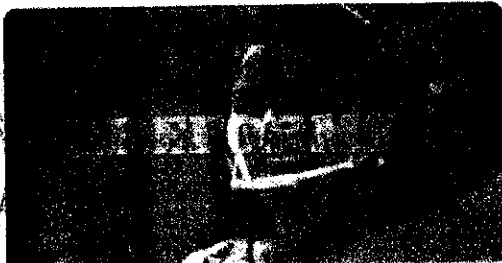
Texto: "Como dice el slogan de la fallida administración morenista de Rosario Quintero: "Haciendo Historia" ... peo de la mala #NavojoaMereceMas".

Publicación 11 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

REFORMA @reformacom · 14 jun
Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 mdp



Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa
Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 mdp

Pie de imagen: "Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa. Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 ... reforma.com".

Texto: "Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 mdp".

Publicación 12 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

Claudia @claudia · 14 jun
Robo de dinero de la caja fuerte de la Tesorería del Ayuntamiento, pago de boletos a familiares con dinero del erario, aumento sueldo a funcionarios sin autorización y desvío de 1 millón 700 mil pesos, se imputa al Gob de Navojoa, Sonora, emanado de Morena



Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa
Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 ... reforma.com

Pie de imagen: Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa. Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2... reforma.com".

Texto: "Robo de dinero de la caja fuerte de la Tesorería del Ayuntamiento, pago de boletos a familiares con dinero del erario, aumento sueldo a funcionarios sin autorización y desvío de 1 millón 700 mil pesos, se imputa al Gob de Navojoa, Sonora, emanado de Morena".


Publicación 13 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

Doris Arenas Alcaldesa de Navojoa. Chayito Quintero, que llegó al poder por la coalición Morena-PES-PT, es denunciada por saqueo al erario público.

¿Y la Fiscalía Anticorrupción de Sonora?



Alcaldesa de Navojoa, Sonora, emansada del PES, es denunciada por saqueo al erario público. Chayito Quintero, que llegó al poder por la coalición Morena-PES-PT, es denunciada por saqueo al erario público. ¿Y la Fiscalía Anticorrupción de Sonora? Vanguardia.com.mx/articulo/alcal... via@vanguardiamx


Texto: "Alcaldesa de Navojoa, Chayito Quintero, que llegó al poder por la coalición Morena-PES-PT, es denunciada por saqueo al erario público. ¿Y la Fiscalía Anticorrupción de Sonora? Vanguardia.com.mx/articulo/alcal... via@vanguardiamx".

Publicación 14 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

MR Digital Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa



Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa. Robo de dinero de la caja fuerte de la Tesorería del Ayuntamiento, pago de boletos a familiares con dinero del erario, aumento de sueldo a ... michelrivera.com.mx

Pie de imagen: "Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa. Robo de dinero de la caja fuerte de la Tesorería del Ayuntamiento, pago de boletos a familiares con dinero del erario, aumento de sueldo a ... michelrivera.com.mx".

Texto: "Desfalcan morenistas Alcaldía de #Navojoa".

Publicación 15 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

Fernando Belaunzarán Si encuentran alguien de Morena que no sea corrupto, llévenlo por favor como pieza al Museo Ripley.

¡Vaya que tiene las uñas largas!

¡O no, presidente @lopezobrador_?

Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa

Vía @reforma

Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa

OSCAR ESCOBAR

Robo de dinero de la caja fuerte de la Tesorería del Ayuntamiento, pago de boletos a familiares con dinero del erario, aumento de sueldo de impuestos recaudados a finales de noviembre de 2018. Además, el síndico interpuso en 2019 esta denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción por el presunto desvío

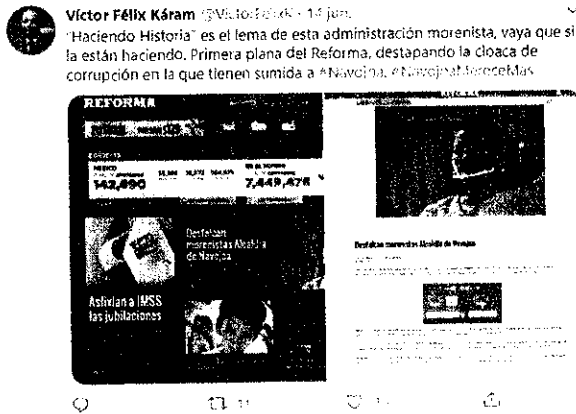
Texto: "Si encuentran a alguien de Morena que no sea corrupto, llévenlo por favor como pieza al Museo Ripley. ¡Vaya que tiene las uñas largas", ¡O no, presidente @lopezobrador_? * Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa vía @reforma".



Publicación 16

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

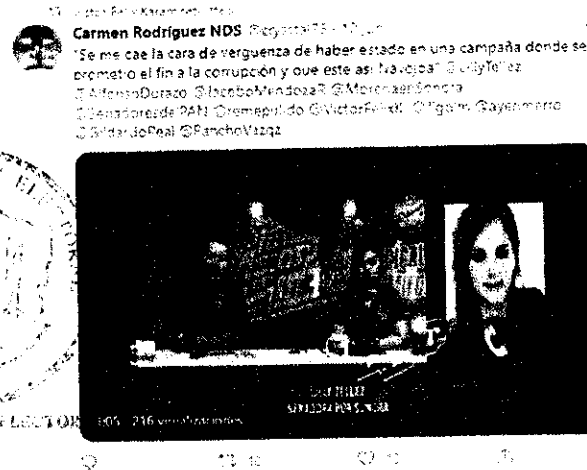


Texto: "Haciendo Historia" es el lema de esta administración morenista, vaya que si la están haciendo. Primera plana del Reforma, destapando la cloaca de corrupción en la que tienen sumida a #Navojoa. #NavojoaMereceMas".

Publicación 17 (retweet)

Fecha: 12 de junio de 2020.

Imagen:



Texto: ""Se me cae la cara de vergüenza de haber estado en una campaña donde se prometió el fin de la corrupción y que se este así Navojoa" @LillyTellez @AlfonsoDurazo @JacobomendozaR @MorenaenSonora @SenadoresdelPAN @remepulido @VictorfelixK @Jlglm @ayerimerro @GildardoReal @PanchoVazqz".

Publicación 18

Fecha: 06 de junio de 2020.

Imagen:

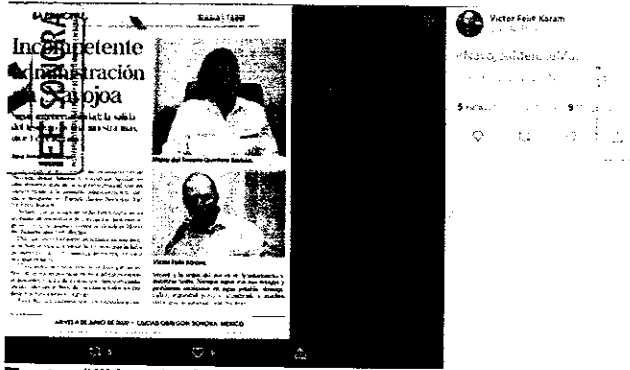


Texto: "La alcaldesa morenista, Rosario Quintero, quiere justificar su desprecio a la ley con mentiras".

Publicación 19

Fecha: 05 de junio de 2020.

Imagen:



Texto: "#NavojoaMereceMas".

Publicación 20

Fecha: 03 de junio de 2020.

Imagen:

Victor Félix Karam @VictorFelixKaram · Eje 4
 Es tal el grado de cinismo de Rosario Quintero que se burla de los miembros del Ayuntamiento al mismo tiempo que viola la Ley de Gobierno y Administración Municipal impunemente durante el desaseado nombramiento del nuevo tesorero. #LeyDeHerodes #MorenaEsEIFraudeMasGrande



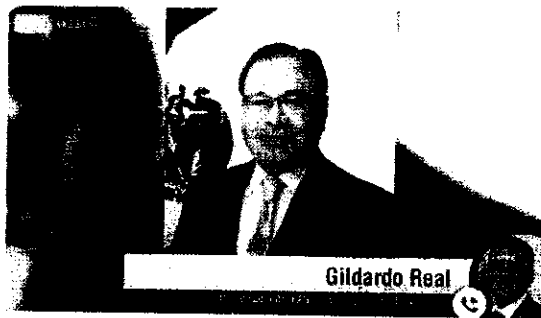
Texto: "Es tal el grado de cinismo de Rosario Quintero que se burla de los miembros del Ayuntamiento al mismo tiempo que viola la Ley de Gobierno y Administración Municipal impunemente durante el desaseado nombramiento del nuevo tesorero. #LeyDeHerodes #MorenaEsEIFraudeMasGrande".

Publicación 21 (retweet)

Fecha: 03 de junio de 2020.

Imagen:

Gildardo Real · 18 de junio de 2020 · Retweet
 Juicio político contra Alcaldes de Cajeme y Navojoa
 Sergio Pablo Mariscal y Rosario Quintero han abandonado a sus municipios en la ingobernabilidad y corrupción. Llegaremos hasta las últimas consecuencias, aquí resumen... @ProyectoPuente @elabertomedina



Gildardo Real Ramirez on Facebook Watch
 Juicio político contra la alcaldesa de Navojoa y el alcalde de Cajeme! Es inaceptable como los alcaldes Sergio Pablo Mariscal y Rosario Quintero... Facebook.com

Pie de imagen: Gildardo Real Ramirez on Facebook Watch, Juicio político contra la alcaldesa de Navojoa y el alcalde de Cajeme! Es inaceptables como los alcaldes Sergio Pablo Mariscal y Rosario Quintero... Facebook.com".

Texto: "Juicio político contra Alcaldes de Cajeme y Navojoa! Sergio Pablo Mariscal y Rosario Quintero han abandonado a sus municipios, en la ingobernabilidad y corrupción, Llegaremos hasta las últimas consecuencias, aquí resumen @ProyectoPuente @elabertomedina".



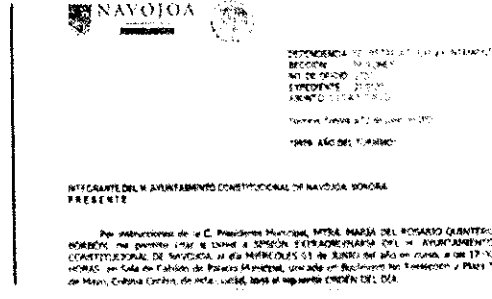
Publicación 22

Fecha: 02 de junio de 2020.

Imagen:



Victor Félix Káram @VictorFelixK 2 Jun
En medio de procesos legales renuncia el tesorero. Sigue la ingobernabilidad en #Navojoa. No solo se han dedicado a violar la ley sino que la falta de liderazgo de Rosario Quintero, es cada vez más evidente. #Morena #TransformacionDe4ta



Texto: "En medio de procesos legales renuncia el tesorero. Sigue la ingobernabilidad en #Navojoa. No solo se han dedicado a violar la ley sino que la falta de liderazgo de Rosario Quintero, es cada vez más evidente. #Morena #TransformacionDe4ta".

Publicación 23

Fecha: 01 de junio de 2020.

Imagen:



Victor Félix Káram @VictorFelixK 1 Jun
Rosario Quintero tiene 3 meses que no convoca a sesión ordinaria de Cabildo, la ley dicta que se tiene que llevar al menos una de manera mensual. #LeyDeHerodes #Morena #Navojoa



Gildardo Real @GildardoReal 1 Jun
El alcalde de #Cajeme está violando la ley al no convocar a Cabildo.
Según el art. 61 regidores deberían estar trabajando en 5 atribuciones: Pericias, amito legislativo y parlamentario, político, administrativo, financiero y de policía.
Así mismo se convoque de forma inmediata!



Texto: "Rosario Quintero tiene 3 meses que no convoca a sesión ordinaria de Cabildo, la ley dicta que se tiene que llevar al menos una de manera mensual #LeyDeHerodes #Morena #Navojoa".

Publicación 24

Fecha: 27 d mayo de 2020.

Imagen:



Victor Félix Káram @VictorFelixK 27 May
Los navojoenses exigen justicia y respeto por el desastroso actuar de la administración morenista. #Navojoa #NavojoaMereceMas



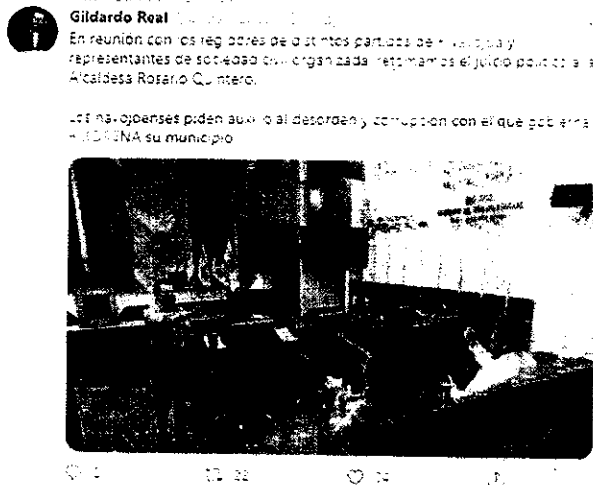
Gildardo Real @GildardoReal 27 May
La situación en #Navojoa es tan insostenible con el mal manejo de su alcaldesa que representantes de sociedad civil organizada y regidores de diferentes partidos nos piden apoyo para poner un alto a la administradora.

Así es el desorden con el que gobierna esta #4Morena



Texto: "Los navojoenses exigen justicia y respeto por el desastroso actuar de la administración morenista. #Navojoa #NavojoaMereceMas".

Publicación 25 (retweet)
Fecha: 27 de mayo de 2020.
Imagen:

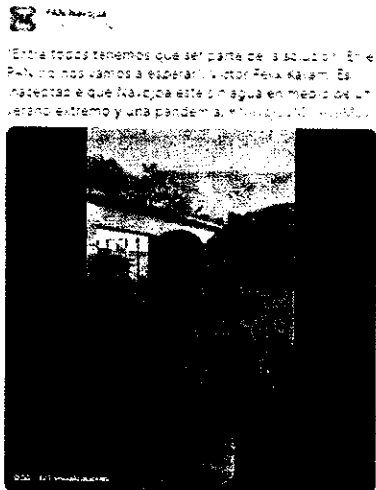


Texto: "En reunión con los regidores de distintos partidos de #Navojoa y representantes de sociedad civil organizada, retomamos el juicio político a la Alcaldesa Rosario Quintero. Los navojoenses piden auxilio al desorden y corrupción con el que gobierna #MORENA su municipio".



Comité Directivo Municipal del PAN en Navojoa, en su red social Twitter

Publicación 1
Fecha: no visible.
Imagen:



Texto: "Entre todos tenemos que ser parte de la solución. En el PAN no nos vamos a esperar": Víctor Félix Káram. Es inaceptable que Navojoa esté sin agua en medio de un verano extremo y una pandemia. #NavojoaMereceMas".

Publicación 2

Fecha: no visible.

Imagen:



El acceso al agua es un derecho constitucional de todos los mexicanos. La falta de agua en nuestra ciudad es inaceptable. #NavojoaMereceMas @VictorfelixK @netomunro @GildardoReal @felguimor @elaibertomedina @MartinHolguin @michelleriveraa



Texto: "El acceso al agua es un derecho constitucional de todos os mexicanos. La falta de agua en nuestra ciudad es inaceptable. #NavojoaMereceMas @VictorfelixK @netomunro @GildardoReal @felguimor @elaibertomedina @MartinHolguin @michelleriveraa"



Publicación 3 (retweet)

Fecha: 01 de julio de 2020.

Imagen:



La presidenta de Navojoa Rosario Quintero, no tiene planeación se rodeó de gente que no tiene formación o capacidad para sacar adelante un municipio, si no hay condiciones, nadie va venir a invertir a #Navojoa @netomunro en dialogo con periodistas de Navojoa.



Texto: "La presidenta de Navojoa Rosario Quintero, no tiene planeación, se rodeó de gente que no tiene formación o capacidad para sacar adelante un municipio, si no hay condiciones, nadie va venir a invertir a #Navojoa: @netomunro en diálogo con periodistas de Navojoa".

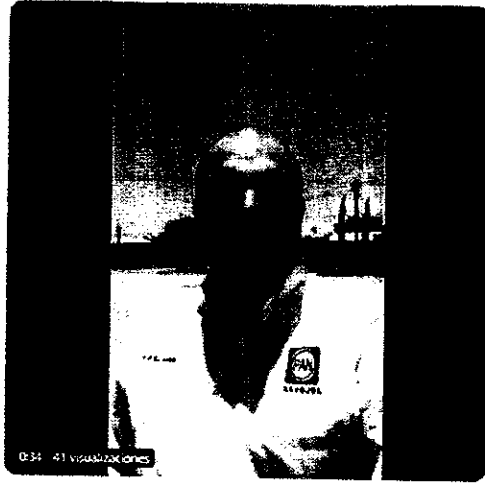
Publicación 4

Fecha: 24 de junio de 2020.

Imagen:

PAN Navojoa PAN Navojoa · 24 Jun

El acceso al agua es un derecho constitucional de todos los mexicanos. La falta de agua en nuestra ciudad es inaceptable #NavojoaMereceMas @VictorfelixK @netomunro @GildardoReal @felguimor @elalbertomedina @MartinHolguin @michelleriveraa



Texto: "El acceso al agua es un derecho constitucional de todos los mexicanos. La falta de agua en nuestra ciudad es inaceptable #NavojoaMereceMas @VictorfelixK @netomunro @GildardoReal @felguimor @elalbertomedina @MartinHolguin @michelleriveraa"

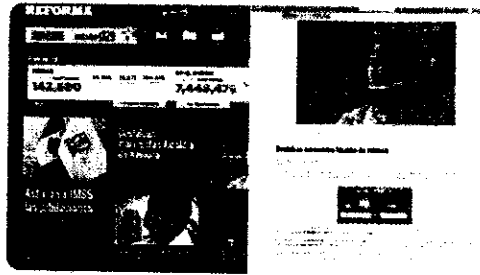
Publicación 5 (retweet)

Fecha: 14 de junio de 2020.

Imagen:

Victor Felix Karam Victor Felix Karam · 14 Jun

Haciendo Historia es el lema de esta administración morenista, vaya que si la están haciendo. Primera plana del Reforma, destapando la cloaca de corrupción en la que tienen sumida a #Navojoa.



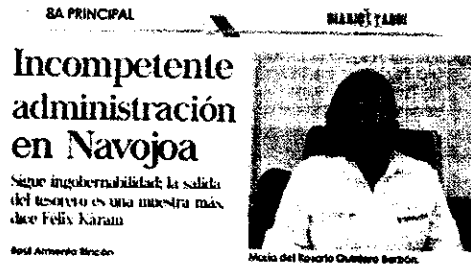
Texto: "Haciendo Historia" es el lema de esta administración morenista, vaya que si la están haciendo. Primera plana del Reforma, destapando la cloaca de corrupción en la que tienen sumida a #Navojoa, #NavojoaMereceMas".

Publicación 6 (retweet)

Fecha: 05 de junio de 2020.

Imagen:

Victor Félix Karam Victor Félix Karam · 5 Jun



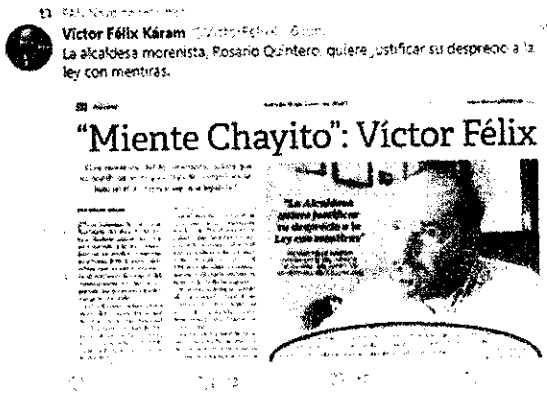
Texto: "#NavojoaMereceMas".



Publicación 7 (retweet)

Fecha: 06 de junio de 2020.

Imagen:

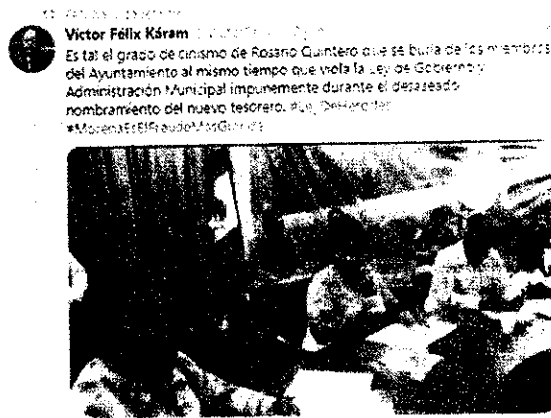


Texto: "La alcaldesa morenista, Rosario Quintero, quiere justificar su desprecio a la ley con mentiras".

Publicación 8 (retweet)

Fecha: 03 de junio de 2020.

Imagen:



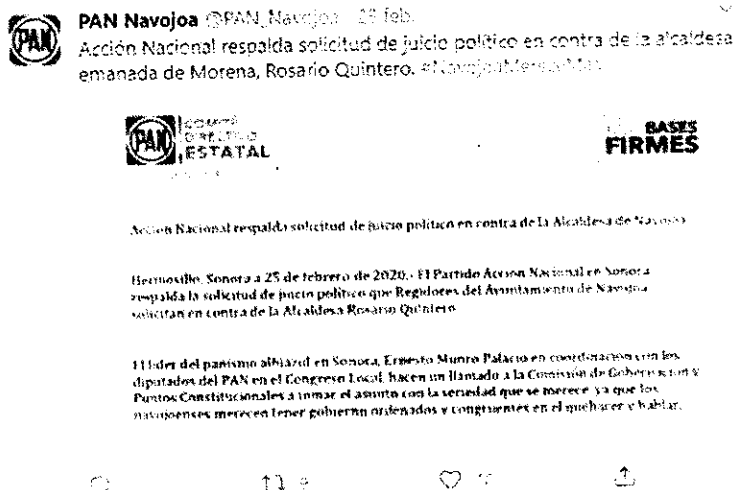
Texto: "Es tal el grado de cinismo de Rosario Quintero que se burla de los miembros del Ayuntamiento al mismo tiempo que viola la Ley de Gobierno y Administración Municipal impunemente durante el desaseado nombramiento del nuevo tesorero. #LeyDeHerodes #MorenaEsElFraudeMasGrande".

RECTORAC

Publicación 9

Fecha: 25 de febrero de 2020.

Imagen:



Texto: "Acción Nacional respalda solicitud de juicio político en contra de la alcaldesa emanada de Morena, Rosario Quintero. #NavjoaMereceMas".


Acta circunstanciada de oficialía electoral de fecha 25 de enero de dos mil veintiuno:³⁵ Fe de los hechos, resultado de la prueba h), relativa a Informe de autoridad rendido por el Congreso del Estado.

- Radio Sonora, en su red social Twitter (@RadioSonora947)

Publicación 1

Fecha: 19 de marzo de 2020

Imagen:

 Radio Sonora Espera Ayuntamiento de Navojoa ayude con recurso extraordinario de la Federación, para enfrentar la actual contingencia sanitaria por la afectación en muchos sectores, considera la alcaldesa María del Rosario Quintero




Texto:

“Espera Ayuntamiento de Navojoa ayude con recurso extraordinario de la Federación, para enfrentar la actual contingencia sanitaria por la afectación en muchos sectores, considera la alcaldesa María del Rosario Quintero”.

Publicación 2

Fecha: 12 de marzo de 2020.

Imagen:

 Radio Sonora Ratifica la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado la denuncia de juicio político contra de la alcaldesa de Navojoa, Rosario Quintero.



Texto:

“Ratifica la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del @CongreSon la denuncia de juicio político contra (sic) de la alcaldesa de Navojoa, Rosario Quintero.”



³⁵En el acta se indicó que fue levantada en el año de dos mil veinte, no obstante, se advierte que se trata de un error, ya que del expediente se desprende que lo correcto es el año dos mil veintiuno.

Telemax, en su red social Twitter (@telemaxson)

Publicación 1

Fecha: 11 de junio de 2020.

Imagen:



Telemax Sonora

@telemaxson

Este miércoles la presidenta municipal Rosario Quintero Borbón se reunió con un grupo de ellos a quienes les recordó que existe un protocolo



Demandan abrir Mercado Municipal de Navojoa
@telemax.com.mx

12:51 p. m. · 11 Jun 2020 · Twitter Web App

Pie de imagen: "Demandan abrir Mercado Municipal de Navojoa".

Texto: "Este miércoles la presidenta municipal Rosario Quintero Borbón se reunió con un grupo de ellos a quienes les recordó que existe un protocolo".

Publicación 2

Fecha: 29 de mayo de 2020.

Imagen:



Telemax Sonora

@telemaxson · 29 mayo 2020

Interponen nuevo juicio político

En el @CongresoSon, se han interpuesto dos solicitudes para juicio político: primero en contra de la alcaldesa de Navojoa, Rosario Quintero, y ahora, contra el alcalde de Navojoa, Sergio Pablo Mariscal.



Texto: "En el @CongresoSon se han interpuesto dos solicitudes para juicio político: primero en contra de la alcaldesa de Navojoa, Rosario Quintero, y ahora contra el alcalde de #Cajeme, Sergio Pablo Mariscal".

Acta circunstanciada de Oficialía Electoral, de fecha 13 de febrero de 2021, levantada con motivo de la prueba ofrecida como inspección e identificada con el inciso f), para dar fe de las publicaciones y audios de los denunciados en relación con los hechos de la denuncia de mérito:

1. Entrevista que le realiza la periodista Michelle Rivera a Gildardo Real Ramírez, el día 18 de junio del 2020, que aparece publicada en la cuenta de Facebook @GildardoRealR.

Dicha publicación está ligada al siguiente vínculo electrónico:
<https://www.facebook.com/GildardoRealR/posts/327898873883225>

"Se desprende una publicación de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, siendo un video con duración de 7:05 minutos respecto de una entrevista vía telefónica, entre una persona del sexo femenino que se auto identifica como Michelle Rivera y un masculino que dice identificarse como Gildardo Real, observándose una leyenda como título que a la letra dice: "La alcaldesa de Navojoa trata de escudar y esconder sus actos de corrupción señalando "Violencia Política de Género". "Les comparto entrevista de esta mañana en informativo 642 de Navojoa con Michelle Rivera " misma que se encuentra publicada dentro del perfil de la red social Facebook con el nombre de Gildardo Real Ramírez. Se transcribe la conversación entre ambos:

Voz Femenina. - ¿Si usted coincide diputado con las acusaciones que hizo en su contra ayer la alcaldesa?

Voz Masculina.- Primero que nada un saludo mí estimada Michelle a ti y a todas las personas que nos están escuchando allá en Navojoa y la respuesta es que obviamente pues no coincido porque la figura de la violencia política de género que por cierto la fortalecimos, yo voté a favor y he votado cada vez que hay una situación de fortalecimiento de la figura de la mujer la equidad de género y la participación igualitaria, estoy más que convencido de ese tema, la figura de la violencia política de género es un tema bastante positivo, te lo dice en el artículo 5 fracción VI de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, y habla muy muy claro dice ahí se va sancionar, cuando exista un conjunto de acciones u omisiones cometida por varias personas o una persona en contra de otra persona, para ejercer el cargo por el hecho de ser mujer.

La alcaldesa no está siendo observada, ni hostigada, ni mencionada por su hecho de ser mujer, ella está siendo observada, denunciada por actos de corrupción, por desvío de recursos, por nepotismo, por amenazas, por su proceder como alcaldesa, ella está siendo observada, vale la pena decirlo por regidores de varios partidos políticos y está siendo observada por empresarios, por cámaras empresariales, por ex funcionarios de ella, yo los he atendido que la observan por actos de desvío de recursos, ella está siendo señalada cargo (sic), no por su género pues vaya, es decir, si fuera un alcalde, si fuera un varón, fuera igual de observado, es decir si fuera alcalde se le dice corrupto si es alcaldesa a ella se le dice corrupta, es lo único de diferencia, no tiene nada que ver el género, pues vaya.

Vale la pena decirlo que la alcaldesa, no solamente tiene un caso abierto de juicio político en el Congreso del Estado, ella tiene denuncias abierta varias en la Fiscalía General, en la Fiscalía Anticorrupción donde ella ya ha comparecido, ya ha ido, ya ha sido llamada a comparecer y a defenderse en diferentes instancias pues vaya, no es Congreso del Estado y no obedece a una situación político partidista, definitivamente le encontramos sustento, le encontramos fondo a la situación.

Voz femenina.- A que si le encontraron sustento diputado, que si nos puede adelantar que si hay sustento de.

Voz masculina.- Mira varias cosas, falsedad de declaraciones por parte del secretario del ayuntamiento y de ella y ejercicio indebido de funciones, hacia ella y hacia su ex secretario. Contra ella y su ex tesorero también, hay un aumento ilegal a sueldos sin fundamento y en contra posición con normas aplicables.

Tres, uso indebido de atribuciones y facultades, desvío de recursos y conflicto de intereses con el pago de combustible, con compra de combustible a un funcionario público o a una persona que ostenta algún cargo en el ayuntamiento.

Se le han pagado viajes a su hijo con facturas al ayuntamiento sin ser funcionario del ayuntamiento el hijo en varios momentos, además se le han sumado otro tipo de situaciones relacionadas con corrupción a la alcaldesa, tiene bastante sustento y si los diputados ven el juicio político desde una óptica imparcial yo no tengo duda de que va proceder el juicio político y la alcaldesa va ser sancionada, inhabilitada incluso removida de su cargo.

Voz femenina. - ¿Usted cree que va ser removida de su cargo la alcaldesa diputado Gildardo Real?

Voz masculina.- Si es visto desde una óptica no política y partidista y visto los argumentos y los documentos que sustentan su juicio político, definitivamente ella en algunos meses va ser o puede ser destituida de su cargo, mira en el Congreso del Estado se ha venido prorrogando y posponiendo este tema, eso es correcto pero no ha sido por una situación política ni partidista, lo que pasa es que pues nos atravesamos en el tema de la pandemia desgraciadamente y eso pospuso en el Congreso las actividades en algún momento un mes y medio que no tuvimos sesiones, ahorita volvimos a posponer el asunto porque hay un brote de coronavirus en el Congreso, seis diputados han dado positivo y en dos semanas y media no va haber actividades, pero este tema está más que vivo y seguramente a finales de este mes o a principios de julio se va retomar el asunto por la Comisión de Gobernación, yo tengo fe de que va proceder este tema y se va ir al pleno del Congreso donde por dos terceras partes va ser enjuiciada la alcaldesa, y tenemos dos meses para dictar sentencia, se erige como Juzgado será la segunda alcaldesa en la historia de Sonora después de Sara Valle allá en los 90's 98 si no me equivoco que fue enjuiciada y removida de su cargo una alcaldesa.

Y la otra observación que hace es si ella ha sido protegida, si si (sic) fue protegida con argumentos de dos diputados de Morena cuando menos, el diputado Castelo y la diputada Griselda Soto que es de Navojoa, ellos han tratado de proteger a la alcaldesa obviamente por ser su correligionaria creo yo, pero esto no ha obstaculizado pues el proceder del juicio político, espero que muy pronto los navojoenses encuentren justicia.

Voz femenina.- Yo le agradezco mucho diputado Gildardo Real esta comunicación.

Voz masculina.- El agradecido soy yo Michelle a tus órdenes, cuidate.

Voz femenina: Gracias, buen día".

2. Entrevista realizada a Gildardo Real Ramírez en el programa " EL MITOTERO", transmitido en vivo por redes sociales el día 18 de junio del 2020, y cuyo contenido se encuentra publicado en la página de Facebook@Elmitotero.mx. "Se encontró el video de entrevista con una duración de 11:57 minutos, apreciándose del mismo la conversación entre dos sujetos del sexo masculino... Dicha publicación esta alojada en el siguiente enlace:

<https://www.facebook.com/elmitoterox/videos/2631534673730330>.

Al reproducir el video se escucha lo siguiente:

Voz masculina 1.- Mitotero buenas tardes transmitiendo en vivo desde Hermosillo Sonora estamos transmitiendo en vivo para todos los seguidores sobre el mitote que se ha venido ventilando, el día de ayer entrevistamos a la alcaldesa de Navojoa, aquí a las puertas del Congreso del Estado, aquí en Hermosillo Sonora estamos transmitiendo en vivo para quienes se están enlazando a la señal del Mitotero, es el mitote sobre las acusaciones en su contra o

los señalamientos en su contra de algunas irregularidades en el uso de los recursos públicos y algunas acciones clasificadas como nepotismo a lo que la alcaldesa se ha negado y bueno también ella dentro de la entrevista hace señalamientos en contra del diputado Gildardo Real a quién tenemos aquí presente y también en contra del presidente del PRI en el estado, Ernesto de Lucas Hopkins, en este caso el diputado Gildardo Real líder de la bancada panista en el Congreso Local está haciendo uso de su derecho de contra réplica en este caso, diputado que es lo que vale la pena o desde su punto de vista qué opinión le merece las declaraciones hechas ayer por la alcaldesa.

Voz masculina 2.- No pues muchas gracias primero por la oportunidad de platicar, aquí lo importante es hablar de Navojoa, de la corrupción que existe en el ayuntamiento de Navojoa, del desvío de recursos que existe en el ayuntamiento de Navojoa, de las amenazas a los medios de comunicación, del ejercicio indebido de atribuciones por parte de la alcaldesa. Todo lo que estoy diciendo no es un ataque político y no es un ataque por ser mujer, son una serie de denuncias interpuestas por regidores del ayuntamiento de Navojoa de tres partidos políticos, de Morena, del PT de donde es emanada la alcaldesa y del partido acción nacional, a estas denuncias se le unen, denuncias de medios de comunicación, de empresarios y de ex funcionario de la misma alcaldesa que le dicen corrupta.

Voz masculina 1.- ¿Esas denuncias están sustentadas?

Voz masculina 2.- Esas denuncias ya están interpuestas en la Fiscalía General, en la Fiscalía Anticorrupción, en la Contraloría Estatal y en el Congreso del Estado desde hace muchos meses, desde el año pasado incluso, en el Congreso del Estado las sustentaron e hicieron una solicitud de juicio político. Cuando entra un juicio político pasa por varias comisiones en el Congreso, pasa por varios pasos y es meritorio a inhabilitación, pero además destituirlo al cargo para ser alcalde, es decir la quitamos como alcaldesa y eso puede pasar en el congreso porque está muy bien sustentado todos los actos de corrupción, de nepotismo de desvío de recursos por parte de la alcaldesa. La alcaldesa se siente atacada y argumenta, más que argumenta se escuda o se siente protegida por una figura que se llama violencia política de género, pero esto es un escudo, nadie a la alcaldesa la está atacando por ser mujer, nadie está argumentando sus derechos políticos por ser mujer, estamos argumentando su desvío de recursos, el desorden financiero, el desorden administrativo y que ella le paga boletos de avión a su hijo y todo eso está sustentado, eso es lo que estamos argumentando, ella se escuda trata de desviar la atención con la violencia política de género, aquí no hay violencia política.

Voz masculina 1.- Diputado, se rumora que es posible que la alcaldesa no llegue a experimentar o a vivir esa etapa, de un juicio político. Se rumora también que las acusaciones en su contra no tienen la fuerza como para poder afectarla y los señalamientos que ella hace en contra de la bancada panista en este caso a su líder y al presidente del PRI estatal, supuestamente también las interpuso como demanda, están demandados como van a responder ustedes, en este caso el líder de la bancada panista.

Voz masculina 2.- Para empezar la primera pregunta que me haces, es si tiene sustento el juicio político contra la alcaldesa, si los diputados se ponen a trabajar y nos ponemos a trabajar imparcialmente, técnicamente viendo las características de la solicitud y toda la documentación claro que procede el juicio político y la alcaldesa debe de ser destituida. Que pudiese pasar, que sus compañeros diputados de Morena la protejan solamente por ser de Morena, eso es lo que puede pasar que la defiendan, pero yo también puedo decir en donde está el no robar, no mentir y el combate a la corrupción que dicen los diputados y el partido Morena, aquí no debe de ser protegida ella.

Los alcaldes de Morena, de Guaymas, de Obregón, de Agua Prieta, de Navojoa están cortados con la misma tijera, llegan con actos de soberbia obviamente arropadas por esta excesiva popularidad con la que llegó Andrés Manuel López Obrador y se llevó en una ola a muchas personas los llevó a ganar como alcaldes, pero llegan ellos pero no cumplen con las características de honestidad con la que debe desempeñarse en un cargo un presidente municipal, y ellos creen que llegaron por sus propios méritos y en eso pues hay un desdén por las leyes y por el correcto proceder, bueno pues nosotros como diputados les vamos a enmendar la plana y les vamos a decir que aquí deben de rendir cuentas. Es lo que debe de pasar. Cómo nos vamos a defender nosotros, yo no estoy preocupado por eso. Ni me amedrentan ni me dejo amedrentar ni me amenaza ni nada por el estilo, nosotros ya no defenderemos como te lo estoy diciendo, aquí no hay ninguna violencia política de género, para empezar nosotros le estamos dando, le hemos dado una continuidad a un proceder por parte de regidores y navojoenses que nos están pidiendo ayuda a los diputados locales y eso es lo que estamos haciendo nosotros si ella quiere utilizar ese recurso, por dios, no debería de hacerlo.

Voz masculina 1.- Diputado con lo que me acaba de decir me da la idea o me da la impresión de que usted ya decidió, la siente o la ve ya culpable, no se ha hecho alguna investigación al respecto, se le ha hecho alguna auditoría, hay alguna forma de poder equilibrar, por lo que me dice parece que hay un fallo de usted en su contra.

Voz masculina 2.- Claro que hay un fallo por parte de mi persona y ella es culpable y ella debe ser destituida, y ella debe de rendir cuentas ante la Fiscalía General, ante los jueces y la Fiscalía Anticorrupción. Conozco los argumentos vertidos por parte de aquellos empresarios, ex funcionarios y regidores y tengo yo la plena libertad para exponerlo porque no soy parte de la comisión y no tengo porque excusarme todo lo contrario, yo puedo emitir mi opinión y ella es culpable. Pero además, para que "veas que no es una situación partidista, ella tiene casos abiertos en la fiscalía anticorrupción, que no son interpuestos por nosotros sino por ciudadanos apartidistas y deben de seguir su curso, claro que ella como alcaldesa podrá defenderse tiene toda la ley para defenderse pero ella no puede argumentar que los ataques son ni de género ni político partidista.

Voz masculina 1.- Sabemos que ya estamos a la vuelta de la esquina en la cuestión de la etapa electoral, habrá algo de eso, digo en todos los partidos hay personalidades de cualquiera de los partidos PAN, PRI, Morena, PT, equis, que buscan el reflector sin ser tan obvios para no merecer una sanción por la autoridad electoral, habrá algo de eso.

Voz masculina 2.- Mira, quién la defiende, quién quiera defender a la alcaldesa es lo primero que va argumentar, que es un ataque por ser mujer o que es un ataque partidista y que te puedo decir al respecto, tu nada más observa quién la está denunciando. Morena, PT, presidente o presidenta del PT y Morena de Navojoa ya la denunciaron también, el presidente del PT a nivel estatal ya la denuncia también, la coordinadora de Morena en el Congreso del Estado ya ha hecho algunas observaciones contra ella también.

Voz masculina 1.- ¿Y entonces a que atribuye usted que se haya dirigido en contra del PAN y del PRI?

Voz masculina 2.- Bueno pues es está pidiendo ella como dicen en el argot, está pidiendo esquina, está pidiendo un soporte, está pidiendo una ayuda al partido que la emana y no va denunciarlos a ellos a nivel estatal, eso no sería políticamente correcto como dicen también de manera coloquial, yo lo que creo es que vale la pena, tu como medio de comunicación, cualquier persona que conozca y que puede ver públicamente lo está sucediendo en las entrañas, en las tripas, en las características de esa denuncia van a poder ver abogados y van a poder ver que esta es una situación que tiene bastante sustento y que ella está muy cerca de ser culpable y será la segunda alcaldesa en la historia de Sonora en ser juzgada políticamente en el Congreso del Estado y ser destituida como alcaldesa, como Sara Valle en el 98, 99.

Voz masculina 2.- Ahí está, es la posición que tiene muy particular me dice.

Voz masculina 2.- La verdad es que es parte de nuestra responsabilidad, así como hemos sido nosotros oposición a la gobernadora y a funcionarios estatales en muchos casos, también vale la pena decir que nosotros lo que estamos viendo es aquí en el Congreso del Estado de parte de Agua Prieta, de Guaymas de Cajeme y de Navojoa, hemos recibido denuncias ciudadanas y de regidores y nomás le estamos dando curso y estamos viendo que muchos presidentes municipales tienen las características de aquel municipio de la película San Pedro de los Sahuaros de La Ley de Herodes que les vale cuete que las normas, las leyes, las finanzas y el proceso, bueno es parte de nuestras responsabilidades también de enmendarles la plana a los presidentes municipales y a cualquier otro funcionario.

Voz masculina 1.- Le agradezco mucho la entrevista.

Voz masculina 2.- El agradecido soy yo.

Voz masculina 1.- - Así las cosas mitoteros y así el mitote."

(Lo resaltado es nuestro)

3. Nota periodística publicada en el periódico Reforma de fecha 14 de junio de 2020; dicha nota está ligada a la siguiente dirección:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/desfalcan-morenistas-alcaldia-de-navojoa/ar1965757?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

Nota periodística de la cual se desprende la siguiente información:

"Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa

Osear Uscanga

Cd. de México (14 junio 2020).- 05:00 hrs

Robo de dinero de la caja fuerte de la Tesorería del Ayuntamiento, pago de boletos a familiares con dinero del erario, aumento de sueldo a funcionarios sin autorización y desvío de 1 millón 700 mil pesos, se imputa al Gobierno de Navojoa, Sonora, emanado de Morena.

María del Rosario Quintero Barbón, Alcaldesa morenista; Jesús Antonio Covarrubias Aguilar, Tesorero, y Guadalupe Morales, Secretario General, son /os funcionarios señalados por regidores que documentaron las presuntas anomalías desde 2018.

En la carpeta 67112712018 de la Agencia Primera del Ministerio Público, el síndico Jesús Guillermo Ruiz Campoy señaló a Covarrubias como uno de cuatro sospechosos del robo de 537 mil 384 pesos, entre efectivo y cheques, de impuestos recaudados a finales de noviembre de 2018. Además, el síndico interpuso en 2019 otra denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción por el presunto desvío del Tesorero, con el aval de la Alcaldesa, de un millón 700 mil pesos de un partida destinada a la compra de gasolina para unidades del Ayuntamiento.

El pasado 2 de junio Covarrubias decidió renunciar como Tesorero sin explicar los motivos.

Entre tanto, una decena de regidores solicitó ante el Congreso la apertura de un juicio político contra la Alcaldesa Quintero Barbón y el Secretario Morales.

Teresita Álvares, de Morena; Berenice Jiménez, del PAN, y Carlos Quiroz, del PT, abanderaron el documento en el que señalan a la Legislatura que Quintero falseó declaraciones, violó sus facultades y atribuciones públicas, y le pagó un boleto de avión a su hijo, sin ser funcionario".

4. Audio de la entrevista realizada al C. Víctor Félix Karam, Gildardo Real Ramírez y Ernesto Munro Palacio, en el programa "Dígalos Sin Miedo" de la estación de radio la mejor 103.3; es posible encontrar en la liga <https://www.facebook.com/LaMejor1033>.

- "Entrevista, vía telefónica, que le fuera realizada a Víctor Félix Káram en veintitrés de abril de dos mil veinte, la cual se puede consultar en la liga <https://www.facebook.com/LaMejor1033/videos/264865191213198>, que al reproducirse el video a partir del minuto 33:45, en la cual se advierte, al fondo, el logotipo de la emisora de radio 103.3 de Frecuencia Modulada "La Mejor"; de igual manera, frente al logo se encuentran dos personas, una de sexo femenino que dice ser Carmen Rodríguez Gil y otra del sexo masculino que se auto identifica como Adán Pacheco "El Pariente"; al lado derecho de la imagen, es posible visualizar fotografía de una segunda persona del sexo masculino, el entrevistado; por último, en un recuadro blanco, en la parte inferior, se observa el logotipo citado, así como el nombre " Víctor Félix" y el texto "Llama PAN Navojoa a no pagar el agua, hasta que se resuelvan irregularidades" ...

Transcripción del audio:

Voz femenina: Buenos días Víctor Félix.

Voz masculina 1: Buenos días, Carmen pariente a ustedes y a todo su auditorio.

Voz femenina: cómo andamos?

Voz masculina: andamos bien, el día de ayer dimos a conocer un comunicado de prensa donde se invita a los navojoenses a no pagar el servicio de agua y drenaje hasta que se tomen enérgicas medidas de transparencia en el manejo de los recursos ¿por qué pasa esto? Hace unos días, Precisamente en su programa estuvo el ex director administrativo del organismo Luis Arturo Muñoz, donde ante unas escandalosas declaraciones y muestras de pruebas, destaco una cloaca de lo que es el organismo, de cómo están manejando los recursos y nosotros pensamos que es un insulto hacia la ciudadanía de los navojoenses lo que se está haciendo con los recursos y por eso la invitación.

Voz femenina: ¿a qué es la invitación Víctor Félix?

Voz Masculina 1: a no pagar el agua, a no pagar el agua hasta que se tomen medidas de transparencia, y estas medidas de transparencia no nada más que digan si ya cambiamos de director o si ya vamos a hacer algo, aquí tienen que ser medidas drásticas, enérgicas, donde no estén involucrados organismos externos que no tengan intereses dentro del organismo, que no tengan las manos metidas en el organismo y estos organismos pueden ser las cámaras empresariales, pueden ser colegios de contadores pueden ser universidades.

Voz masculina 2: Oye Víctor cuantas auditorías hemos visto que han pasado en esta administración, acuérdate la última que hubo hasta salió como una santa la alcaldesa si la estamos pagando con el mismo dinero de los navojoenses y las ponen ellos mismos, o sea, administración.

Voz masculina 1: Así es pariente como tu bien dices son auditorías al modo, hay denuncias en contraloría, hay denuncias ante el congreso del estado hay denuncias en la fiscalía anticorrupción, pero no pasa nada por lo menos en el caso de la contraloría es una tapadera, el contralor es un empleado de la alcaldesa, tienen meses las denuncias ahí medidas en contraloría y en cuanto al congreso del estado ya había iniciado el proceso de juicio político pero por la contingencia sanitaria se suspendió lo que era el proceso, esperemos que una vez pasada la contingencia se retome el caso.

Voz femenina: ¿entonces el llamado del Partido Acción Nacional es que no paguen el agua y si se las cortan?

Voz masculina 1: No pues si se las cortan vamos a ver de qué manera los podemos ayudar, vamos a meter recursos legales, de alguna manera, esto es una medida de presión social Carmen, Pariente, para que hagan bien las cosas las autoridades, a nosotros no nos gusta hacer este llamado, estamos haciéndolo porque son medidas que se tienen que tomar ya de manera extrema ya que por los conductos normales, formales no se ha hecho nada al respecto, se tiene que hacer algo porque ya no podemos estar dejando pasar estas cosas, es un insulto para la sociedad.

Voz masculina 2: sí la gente pagando a como estamos pagando hay problemas de desabastos, ahí están las comunidades Bahúises, Achicamargo, Chihuahuita, ahorita en estos momentos están sin agua, ahora imagínate que no caiga el peso que llega a caer o el centavo que llegan a dejar después de llevarse los pesos que va pasa?

Voz masculino 1: pues es que Pariente, están sucediendo esas cosas porque el dinero que paga la ciudadanía no se está yendo a la operación del organismo, ese dinero se está desviando, entonces estamos viendo que hay deuda en el servicio de energía eléctrica, millones de pesos, pago a proveedores, hay pruebas que no se están aplicando los químicos que se tienen que aplicar para el tratamiento del agua, eso es un crimen, como es posible que no aplique el tratamiento correcto al agua, ya se tienen que hacer medidas extremas, eso es lo que estamos haciendo porque de otra manera no vemos como le pueda caer el veinte a la señora.

Voz masculina 2: es que también diciéndole a la gente eso de no pagar, yo también estoy contigo, digo si mi dinero se está yendo a la bolsa de no sé quién y no aplicándose en lo que debería, pero también está la contraparte, la primera que van a querer hacer es que nos la van a cortar el agua, la segunda que de por sí ya tenemos un servicio muy deficiente pues va a estar peor.

Voz masculina 1: Así es, pero es la única manera de meter presión siento yo, es una opinión, es la opinión del Partido Acción Nacional, la manera de meterle presión a esta señora, es una forma de que haga bien las cosas y entre más rápido mejor, entonces yo supongo que no van a querer que el organismo se quede sin recaudación y se van a poner las pilas, quiero suponer que eso va a pasar.

Voz femenina: que se están haciendo mal las cosas esa es tu opinión?

Voz masculina 1: las muestras están por todos lados Carmen, no lo digo yo, lo dicen trabajadores que han estado metidos ahí, lo dicen las pruebas que están saliendo, lo dicen los sindicalizados es escandalo tras escandalo el organismo municipal de agua potable, entonces no lo estoy diciendo nada más yo, las pruebas están ahí sobre la mesa.

Voz femenina: El organismo ha tenido cuatro Directores Administrativos, tres directores generales, a que crees que se deba esto?

Voz masculina 1: se puede decir cuando sale uno bueno pues fue ineficiente, por algo lo corrieron, pero aquí hay un patrón muy claro, el que no se va poniendo a modo, el que no le es útil para sus intereses pues lo corre.

Voz femenina: y así ya pasaron tres y cuatro?

Voz masculina 2: bueno, pero tomen en cuenta que para uno hubo premio de consolación, digo no, poniendo las cosas sobre la mesa.

Voz masculina 1: si si si, pero el patrón es muy claro, ahí fue una presión externa, cuando pusieron se pusieron fuertes que es lo que se está intentando desde ese momento, cuando se pusieron fuerte con León Isaac fue cuando salió, ahí fue por la misma presión social del sindicato que es lo que se está esperando hacer en este momento.

Mujer: Hubo una rueda de prensa donde se dijo que ya estaba una de las tantas cosas que pedía el sindicato e hicieron una rueda de prensa donde nos mostraron a los medios unos trajes que según esto ya estaban, ya habían comprado y ya se le habían entregado al dirigente del sindicato OMAPAS, estos trajes, sin embargo, ahora hace poco cuando estuvo aquí Luis Arturo, el mismo proveedor aseguro que los trajes estaban en la bodega de él y que se deben 170 mil pesos.

Voz masculina 1: Pues mira, fue una mentira más para salir del paso, salir del apuro, traían ya la junta de conciliación encima y se iban a ir a huelga si no presentaban que habían cumplido con los compromisos del contrato colectivo y lo hicieron para salir del paso, pero la realidad es que nunca llegaron esos trajes, hace todavía un día que hicieron una declaración que el traje no se había comprado porque no era una prioridad en este momento, pues si no es prioridad yo no sé cuáles son.

Voz femenina: pero que magnitud tiene esto Dirigente si a los navojoenses se nos dijo que ya se habían entregado y resulta que no, que no se habían entregado nada y que nomás había sido una faramalla.

Voz masculina 1: a eso me refiero, fue nomas para salir del paso, tenían la junta de conciliación encima, en ese momento, ese día y lo hicieron para salir del paso y evitar las huelgas, pero pues un engaño más como los muchos que ha habido en la administración.

Voz masculina 2: el auditorio está mandando aquí mensajes dice como se van a pagar los sueldos a empleados si no pagamos el agua, no habrá dinero para empleados, y luego acá dice en el 5 de junio tenemos dos días sin agua y estamos al corriente en los pagos, esto no es nuevo pariente ya se había hecho del conocimiento de la ciudadanía con anterioridad hay que considerar el salario de los trabajadores tanto de los sindicalizados como de confianza, está bien largo el mensaje, creo que esto debe de tratarse conforme a la validez y que se hagan las investigaciones necesarias ya que no solamente la corporación del agua es el único problema que enfrenta el Onapa y la ciudadanía, esto lo está escribiendo Alan León, es el secretario del sindicato.

Voz masculina 1: a esto nos referimos, a que se tienen que hacer las cosas con transparencia, nosotros no estamos viendo que no se pague el agua, estamos pidiendo que se suspensa el pago hasta que se tomen las medidas de transparencia que se requieren urgentemente, no es posible que este sucediendo esto, no es posible que haya gente que está al corriente en sus pagos y no tenga el servicio de agua, no es posible que se esté pagando y no se pague a proveedores y no se pague el servicios de agua, y muchas comunidades tienen el mismo problema que no hay agua y donde hay no hay la presión suficiente, se tienen que tener las cosas y para eso se necesita dinero y el dinero se está yendo a otro lado, entonces esta es una medida de presión para que las autoridades hagan bien las cosas.

Voz masculina 2: conste que no soy yo aquí me llevo un mensaje que tomen el palacio y la saquen a la así dice la gente, ya es un hartazgo, es una raya más al tigre esto que esta sucediendo, como les venía diciendo hay denuncias, hasta con ministerio público, en Fiscalía, en Contraloría y no pasa nada, siguen donde mismos todos por una u otra razón sigue sin proceder que se haga justicia a los navojoenses.

Voz masculina 2: Victor, pues muchas gracias y pues a seguir poniendo la presión, apenas así se soluciona esto.

Voz masculina 1: gracias a ustedes, pariente, como siempre".

- "En publicación de 18 de junio de 2020, en la página de Facebook, referente a la multicitada estación de radio, se localizó entrevista realizada a Gildardo Real Ramirez, misma que cuenta con una duración de 13 minutos con 42 segundos, la se encuentra la liga <https://www.facebook.com/LaMejor1033/videos/270083804229433>; en tal video son visibles los mismos dos conductores mencionados en la descripción de la imagen anterior, sin embargo, al lado derecho se advierte fotografía de persona distinta, del sexo masculino, cabello oscuro, tez clara, portando un traje color negro; y en un recuadro en la parte inferior de la entrevista, se advierte el nombre del programa "DÍGALO SIN MIEDO", así como el nombre y cargo del entrevistado, quien dice ser Gildardo Real, Diputado Sonora.

Transcripción del video:

Voz masculina 1.- A ella se le notificó de parte de la comisión de gobernación y le da un espacio de tiempo, para que ella pueda hacer sus alegatos, para que ella pueda llevar sus pruebas y para que ella abone a su juicio político, que se haya enterado por los medios de comunicación es falso, ella se enteró oficialmente, además de eso, yo tengo entendido y no estoy equivocado que ella tiene procesos abiertos en la fiscalía anticorrupción, tiene varios procesos abiertos es decir ella se ha enterado oficialmente, hasta ha comparecido en la fiscalía anticorrupción, para dar respuesta a las acusaciones que tiene, te repito que son varias, es falso pues que ella se haya enterado por los medios y no oficialmente, ella está frecuentemente contestando ante la fiscalía y ante el congreso, en el congreso ya ha estado incluso no ante la comisión de gobernación, pero ante varios diputados obviamente haciendo sus alegatos correspondientes, por no decirlo como dicen en el argot de mi barrio, pidiendo esquina, pidiendo ayuda.

Voz femenina.- Diputado, ¿Puede ser esto entonces un intento por intimidar a quienes la señalan de cometer diversos delitos?

Voz masculina 1.- Es un intento de escudarse, es un intento de victimizarse, es un intento de desviar la atención, el tema de violencia política de género que es lo que argumenta la alcaldesa es un tema bastante positivo en el estado de Sonora, donde se busca proteger a la mujer por ser violentada, por el hecho de ser mujer políticamente, vale la pena decirles que la alcaldesa no ha sido violentada de ninguna manera por su hecho de ser mujer, ella está siendo señalada y denunciada por actos de corrupción, por actos de desvío de recursos, por actos que tienen que ver con su proceder, por falsedad de declaraciones, por uso indebido de atribuciones y facultades y recursos públicos, es decir, ella no está siendo violentada por ser mujer, si los actos de corrupción que ella está siendo señalada vale la pena decirlo por regidores de varios partidos políticos, por empresarios que han ido al Congreso de diferentes cámaras empresariales, por ex funcionarios públicos, ex funcionarios de ella, yo los he atendido que hablan de las amenazas que han sido amedrentados, haber sido hostigados de medios de comunicación que han sido amenazados, aquí estamos hablando de que la alcaldesa que trata de protegerse de una ley donde argumenta que ella ha sido hostigada por ser mujer, pues eso es falso, te repito si fuera hombre pues se le dijera que es corrupto pero como es el caso de una mujer se le dice que corrupta es lo único que tiene que ver.

Voz femenina.- Diputado, el que se use esta ley para escudarse de supuestos delitos, ¿no atenta contra el espíritu de esta Ley?, diputado.

Voz masculina 1.- Definitivamente, tú tienes la razón, el espíritu de la Ley habla de muchas bondades, esto lo dice

en la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, y lo dice muy claro, que es violencia política, el conjunto de acciones u omisiones cometidas a una o varias personas o a través de terceros basadas en elementos de género que causen daño a una mujer que tengan el objeto de menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público pero por el hecho de ser mujer pues, a ella en ningún momento se le ha observado o se la ha tratado de impedir el ejercicio de su cargo por el hecho de ser mujer, ella está siendo observada por actos de corrupción, por actos de desvío de recursos, no debe de pretender la alcaldesa escudarse en las bondades de una ley que protege a la mujer para ella tratar de esconder, maquillar, sus actos de corrupción o desinformar a la gente, sobre un juicio político, aquí vale la pena hacer un llamado a la fiscalía anticorrupción, a los diputados locales de los diferentes partidos para que observen técnicamente, para que observen las pruebas, para que observen el fondo del asunto, esta no es una situación partidista política, eso queda más que evidente, los desmanes generados por la alcaldesa son más que evidentes y van más allá que una situación partidista.

Voz masculina 2.- Ya hubo una comisión de regidores afines a la alcaldesa que fueron al congreso la nulidad del juicio, la no procedencia, que nuestra alcaldesa es una santa dijeron allá.

Voz masculina 1.- No nomás eso, sino que un par de diputados de Morena que es Castelo y la diputada de Navojoa Griselda, ellos han tratado de proteger a la alcaldesa al interior de la comisión de gobernación, sobre todo argumentando que es una situación partidista o política, hay otros diputados de la comisión que se han apostado para decir pues que ellos van por un juicio político que tenga bases y si tiene bases y si tiene fondo y si transita, van abstraerse de la situación político-partidista, que van a ver los elementos desde una óptica imparcial, pues.

Voz femenina. - Diputado, esta denuncia que supuestamente ya interpuso la alcaldesa, afectará actuar, impedirán que se lleve este juicio político, afectará el actuar de Gildardo Real, ante la situación que se está viviendo en contra pues no en contra, sino a favor de Navojoa pues digamos.

Voz masculina 1.- No para nada, no nomás, no afecta, tú lo dijiste al principio que si la alcaldesa trataba de amedrentar o amenazar no sé si dijiste la palabra, en lo personal yo no me dejo amenazar y entiendo que en el proceder de un diputado local siempre habrá personas que se sientan observadas pero eso es parte de mi trabajo, yo he señalado no nomás a la alcaldesa he señalado a una decena de funcionarios estatales, he señalado a cuando menos seis alcaldes, he señalado al Presidente de la República, es parte de mi trabajo el observar, el señalar, el perseguir, el decir de actos de corrupción, obviamente con hechos no será yo tan irresponsable como para señalar de corrupción, o de nepotismo o de algún desvío de recursos o de alguna malversación o alguna falta alguna ley por algún funcionario no estatal, municipal o federal sin algún elemento, no no no, eso no lo haré jamás, eso es sustentado, con proceder, si alguien pues se siente amenazado y por eso emprende algún acción legal, pues bienvenida la acción legal, aguanto vara es parte de mi trabajo definitivamente eso ni anula el juicio político ni tampoco le da reversa o con eso retrocedo algunos pasos, nombre, el juicio político va y hay elementos suficientes para desde mi óptica, para sancionar a la alcaldesa y para destituirla de su cargo eh, incluso que de ahí se desprendan situaciones penales que se le van a dar vista al Ministerio Público para que eso procedan por la vía penal, lo que está tratando de hacer la alcaldesa es escudarse, victimizarse vaya, como decimos en el argot de la política, pero eso no va pasar y eso no va suceder porque no tiene te repilo elementos y además el tema de los dichos de un diputado ya están más que observados a nivel nacional que podrían ser mal interpretados por algún funcionario, por eso en algún momento existió la figura del fuero político para que en el ejercicio de su cargo un diputado local pueda ser libre de decir lo que tenga que decir sin ser reconvenido pues por lo que dice, nada más que pues mucha gente después malinterpretó la figura del fuero político y creía que eso era un salvo conducto ahora que está de modo la palabra salvo conducto o que era la chapa de corzo que le daban antes a los piratas para hacer lo que les daba la gana y eso no es correcto pues tampoco.

Voz femenina. - Muy bien diputado pues ya se nos acabó el tiempo, muchísimas gracias por haber tomado nuestra llamada, vamos a seguir en contacto.

Voz masculina 1.- No hombre, a tus órdenes Carmen, pariente, saludos a toda la gente del mayo a la orden ya saben.

- "En publicación de 16 de junio de 2020, como se advierte de la fecha del lado Derecho, bajo el nombre de la página de Facebook consultada, se encuentra la entrevista que le fuere realizada, vía telefónica, a una persona del sexo masculino, misma que es visible en liga <https://www.facebook.com/LaMejor1033/videos/630649184202901>, a partir del minuto 52:30 hasta el minuto 70:10, en el cual, como en las imágenes anteriores descritas, se advierte al fondo el logotipo de la estación de radio denominada "La Mejor, 103.3 FM", así como, ahora, el nombre del programa "DÍGALO SIN MIEDO"; asimismo, se advierte la presencia de los mismos conductores de las entrevistas anteriores; por otro lado, a la derecha, se observa a diversa persona del sexo masculino, misma que es identificada y se le nombra como Ernesto "Neto" Munro; en la parte inferior de la imagen, es posible visualizar la siguiente leyenda: "NETO MUNRO, PAN SONORA".

Transcripción:

"Voz femenina: Buenos días neto.

Voz masculina 1: Muy buenos días, Carmen y Pariente, los saludo desde un lugar de sonora a esa gran ciudad de Navojoa y a su gente y por supuesto al programa "Dígalos sin miedo" de la mejor de la 103.3, un abrazo

Voz masculina 2: igualmente.

Voz femenina: muchas gracias igualmente, don neto ya ve que hemos pasado en Navojoa el día de ayer fuimos noticia a nivel nacional, que comentarios tiene usted de esto?

Voz masculina 1: bueno, lamentablemente esto es una tendencia de los gobiernos de MORENA, si ustedes se fijan a nivel nacional es la misma situación, acusaciones contra Bartlett, contra el hijo de Bartlett, contra secretaria de gobernación, contra el secretario de infraestructura, contra todo mundo contra de Rocío Nahle, etcétera, hay muchísimas acusaciones y lamentablemente, en Sonora, es la misma característica, hay muchos problemas en Guaymas, muchos problemas en Obregón, por supuesto también en Navojoa, en Hermosillo, en Nogales, en Agua Prieta, en San Luis mismo, hay una tendencia pues de hacer las cosas de manera anárquica, de manera irresponsable, con muchas acusaciones especialmente en Guaymas, Navojoa, Obregón y Agua Prieta, especialmente, pero en todas hay nomas que todavía más marcadas en esos municipios, lo que está sucediendo en Navojoa es una tristeza, que un municipio se haya decidido pues de manera responsable a tratar de tener buenas autoridades y que estas le estén fallando tremendamente a su ciudadanía, vemos acusaciones de supuestos robos de dinero de la caja fuerte, del desvío de recursos por esa razón, carpetas de investigación una de ellas es la 67/127/2018, el utilizar recursos públicos para pagar un boleto de avión de un familiar concretamente un hijo de la alcaldesa, pues de comprobarse es un robo, que no hay pretexto para justificar que a un hijo se le compro un boleto de avión con recursos públicos que son pues para obras y servicios de los navojoenses, hay muchísimas acusaciones del millón setecientos mil pesos es muy pero muy importante que se aclare que paso con los vales de gasolina, el robo de quinientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos en efectivo y cheques que son de los impuestos de los Navojoenses, es decir, ya son muchos, muchos casos muy conocidos por la sociedad y por las autoridades y pues ya la verdad que se están yendo sin obras, están en muchas partes con muchísimos problemas de falta de obras, calles en mal estado, etcétera y yo creo que es momento de hacer algo.

Voz femenina: oiga, hay un proceso ya de juicio político en contra de la alcaldesa ¿cree usted que la bancada de morena vaya a proteger a la alcaldesa de Navojoa?

Voz masculina 1: como hemos visto la actitud de los derechos humanos nacional, como hemos visto la actitud de la contraloría federal en el tema de las acusaciones que se han hecho en aquel nivel y como hemos visto también a los diputados locales de morena que se han dedicado a probar y a consentir todo lo que hacen los alcaldes y por supuesto también la línea que les dicta morena en relación al presidente de la república, la verdad que estamos preocupados por lo que puedan hacer los diputados de morena, los hemos visto más proclives a apoyar pues la

marca MORENA sin importarles que sean acciones de supuesta irregularidad o de supuesta corrupción porque se tienen que investigar hasta las últimas consecuencias y no vemos bajo ninguna circunstancia que estén haciendo algo parecido, vemos mucha preocupación también por los resultados que han dado en el congreso, que llegaron al grado de votar un presupuesto y decir que no sabían que lo habían votado, es decir, hay mucha improvisación, mucha complicidad, mucho desconocimiento de la materia legislativa o fiscalizadora de los recursos públicos y aparte de ello, ese apoyo incondicional aunque no tengan la razón los servidores públicos, por favorecer todo lo que sea de morena, se les olvida pues a los diputados que si ellos llegaron ahí, llegaron por la confianza y el voto depositado en las urnas la ciudadanía y ellos se deben a los ciudadanos y tienen que responderle a los ciudadanos, pero por lo que estamos viendo están más comprometidos con el poder, con el mismo partido MORENA y con los gobernantes de MORENA que con el pueblo que voto por ellos y a los que deberían de representar con honestidad, transparencia pero sobre todo con resultados no, así que dudamos, dudamos que hagan su trabajo.

Voz femenina: bueno, cómo ve la labor usted de los regidores de forma local acá en el municipio?

Voz masculina 1: yo tengo conocimiento de que Teresita Álvarez aparte de ser integrante de MORENA, pues está intentando corregir y eso es muy bueno para ella, vemos también a Berenice Jiménez del PAN, que también está haciendo todo el esfuerzo y por supuesto a Carlos Quiroz Romo, que ha hecho todo lo posible por que las cosas se mejoren, tengo entendido que hay otros regidores también que ya ahorita están desesperados y buscando que se lleve a cabo el juicio político y eso pues habla bien de ellos, ojala que todos estén en sintonía, ojala que los propios que fueron obligados por la autoridad en el supuesto caso de que hayan actos ahí de inmoralidad o de falta de pulcritud, ojala que haya más regidores y más funcionarios que a tiempo se deslinden de acciones aparentemente de corrupción, yo creo que si se tiene que investigar si hay acusaciones se tiene que investigar, obviamente que comprobar y demostrar pero de haberlas como aparentemente las hay, como supuestamente las hay, yo creo que el juicio político será procedente si los diputados están a la altura de las circunstancias.

Voz masculina 2: Don neto buen día, el pariente al habla, como la ve, cual es la opinión que le merece a usted, que un funcionario público de primer nivel se pendejee, porque así fue prácticamente porque así fue prácticamente lo que dijo a los regidores de oposición.

Voz masculina 1: Lamentable no, de un nivel inesperado, muy pero muy por debajo de las expectativas que generaron en la época de elecciones, yo creo que como cuerpo colegiado cabildo y eso tienen que serlo los regidores, es importante que lo sepan, es una autoridad al nivel de cualquier alcalde, hablo cuerpo colegiado, hablo la mayoría de ellos, si es un solo regidor es algo distinto, pero ellos se pueden unir por el beneficio de los navojoenses, que tomen en cuenta igual que ellos están ahí por el voto popular de la mayoría de los navojoenses y que si las cosas no están funcionando bien les queda un año y medio para corregir, al menos mejorar un poco, yo cuando estaba en Navojoa la última, no recuerdo pero fue por allá en febrero, más o menos, la verdad que sí es muy triste ver como el estado de las calles, no solo los baches no, sino el deficiente servicios de colección de basura, las calles llenas de tierra sin una barredora, sin un servicios aunque sea de seres humanos que lo presten para tenerlas en mejor estado, sentirse orgulloso pues de lo que se tiene, tener la ciudad en condiciones de limpieza y de orden, pero parece que es como dije al principio, una tendencia hacia la anarquía, hacia hacer las cosas mal, hacia no dar resultados y todavía que haya sospechas de corrupción en prácticamente todos esos gobiernos emanados de MORENA.

Voz femenina Don Neto pues sí, que bárbaro realmente Navojoa ya fuimos hasta noticia a nivel nacional en distintos medios.

Voz masculina 1: lamentablemente en negativo las noticias, no están hablando de que que ciudad tan limpia o tan ordenada o tanta obra, sino están hablando lamentablemente de supuestas acciones de corrupción y eso la verdad da tristeza y da decepción.

Voz femenina: claro por supuesto, algo más que desee agregar don neto?

Voz masculina 1: bueno yo le deseo decir a la gente que ante el autoritarismo del presidente de la republica del gobierno federal, ante la forma de dirigir al país en donde ya estamos perdiendo casi un millón y fracción de empleos y en donde hay doce millones de personas que no están recibiendo ingresos, que todavía no están oficialmente despedidos pero que no les están pagados, ante la falta de apoyo para las micro pequeñas y medianas empresas, que nunca buscaron ellos a diferencia de lo que el presidente ha dicho que iba haber una especie de foaproa, ellos lo único que querían era diferir sus pagos de impuestos, buscar que en los tiempos estos de la pandemia que se calculaba que iba a ser al principio entre tres y cuatro meses máximo se les permitiera también diferir el pago de impuestos y lo único que pedían era eso, para qué era eso, era precisamente para poder sostener a los trabajadores, es decir, el recurso que pudieran tener las empresas precisamente emplearlo en sostener la fuente de empleos, ante esa falta de visión del presidente de la república, lo que sucedió es que el gobierno no ha aflojado el cobro de la CCE, ni de los impuestos que se generan mensualmente por parte de las empresas, lo que está sucediendo ahorita es una catástrofe económica, hay ahorita un decrecimiento que va alrededor del cuatro y medio por ciento, pero que se especula que puede ser entre el 8 y 12 %, estamos hablando que puede haber en diciembre más de dos millones de personas que tenían un empleo fijo sin él, luego hay una propuesta en el senado de la república por la bancada del pan, que por cierto encabeza el senador sonorense Damián Zepeda, en el sentido de que se genere ahí mismo en el senado que se apruebe la iniciativa para que haya un ingreso básico universal, precisamente no para personas flojas, sino para las que están perdiendo el empleo por la pandemia y vemos lamentablemente que no lo han querido autorizar, que no han querido someterlo pues a la consideración del pleno, porque esa iniciativa podía darles un ingreso básico universal, de tres mil doscientos siete pesos a ese millón y fracción que ya perdió el empleo y eso le permitiría tener precisamente para pagar los servicios tan caros que siempre han sido y que no ha sido la excepción de combustible y del servicios de energía eléctrica y todos los demás pagos básicos mínimos que uno enfrenta en estos momentos de pandemia y que lamentablemente no tienen ingresos, es decir, están ciegos y sordos.

Voz masculina 2: neto como última pregunta obligada y rapidito porque me queda un minuto nada más, ¿Lily Téllez va como candidata a la gubernatura por el PAN?

Voz masculina 1: no, no tenemos de ninguna manera una certeza de que esto pueda suceder, ella como todos sabemos tomo la decisión de brincar por decir así o de cambiar de bancada, ella era muy autocrítica hacia la bancada del senado de morena y hacia el gobierno federal y no se sentía a gusto y luego pues se le fueron encima todos los morenistas de la cámara de diputados, de la cámara de senadores, del propio gobierno federal, se sintió incomoda y dijo yo me identifiqué con el PAN, sin embargo, ella ha manifestado que ella va por morena a votar por morena y que no tienen ningún interés de ser candidata a gobernadora, yo te voy a decir una cosa, si decidiera ingresar a la contienda del PAN, sería bien recibida porque es un perfil que tiene prestigio ético y moral, porque creo yo que es una persona combativa y sonora necesita personas con carácter, con disposición de hacer las cosas bien y nosotros ya tenemos a Antonio Astiazaran, que levanto la mano, que ha dicho yo quiero, que es bienvenido en el PAN y últimamente pues ya lo dijo Kiko Munro, que está pensando ante falta de liderazgos de Morena y del PRI sobre todo, que no dan la cara en estos momentos de pandemia, en estas circunstancias tan difícil que vive el Estado de Sonora, que no están haciendo nada por mejorar las condiciones de los Sonorenses, pues ya tendríamos cuando menos dos que han dicho queremos pero si se sumaran más, igual que en Navojoa en lo municipal o en los distritos locales y federales como decimos coloquialmente, de eso pedimos nuestra limosna, necesitamos encontramos con la sociedad civil o reencontrarnos, necesitamos muchas mujeres y muchos hombres en el PAN que amen a su municipio, a su distrito o al estado mismo y que quieran participar, porque ya es hora pues de que el PAN regrese a sus principios, a su historia y que con ética, con decencia, con moral, con principios estén del lado de la sociedad y nosotros tenemos abiertas las puertas para cualquier ciudadana o ciudadano que se interese a participar por acción nacional.

Voz masculina 2: Neto lamentablemente el tiempo se nos acaba y no nos queda más que agradecerte el haber recibido la llamada.

Voz femenina: vamos a seguir en contacto con usted.

Voz masculina 1: Igual, pariente, igual Carmen, muy agradecido con ustedes y un saludo a todo el auditorio de

"dígalos sin miedo" de la mejor y por supuesto hasta donde llegue la señal por allá, en este territorio Sonorense hermoso de Navojoa, Sonora".

5. Audio de la entrevista realizada al C. Gildardo Real Ramírez, por el periodista Feliciano Girado JR, y publicada en el periódico Nuevo Sonora.

"Acto seguido, procedí a ingresar a la cuenta de Facebook del periódico "Nuevo Sonora " y después de realizar una revisión, me encontré con la entrevista realizada en fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, la cual está relacionada con los hechos de la denuncia, específicamente, el punto número cinco de la solicitud de inspección, respecto de entrevista realizada, vía telefónica, con quien manifestó ser Gildardo Real Ramírez, conducida por quien se identifica como Feliciano Girado JR y publicada en fecha dieciocho de junio de dos mil veinte , en el periódico Nuevo Sonora, con duración de 4:27 minutos, encontrada en la liga: [https://www.facebook.com/periodiconuevosonora/videos/2726181287601570 ...](https://www.facebook.com/periodiconuevosonora/videos/2726181287601570...)

Transcripción del audio de la entrevista

Voz masculina 1.- En la línea tenemos al diputado local, coordinador de la bancada panista en el Congreso del Estado, Gildardo Real Ramírez, buenas tardes, Gildardo. Hoy en la mañana, diputado, la alcaldesa de Navojoa, hizo unas declaraciones referentes al juicio político promovido en el Congreso del Estado, qué opinión le merece de entrada.

Voz masculina 2.- Primero el juicio político sobre la alcaldesa tiene bastante sustento y si procede, desde nuestra óptica, los diputados lo que deben de hacer es analizar el juicio político desde la parte técnica, no desde la vista partidista o política, la verdad es que está muy bien sustentado.

Voz masculina 1.- Ella mencionó que no ha sido llamada a cuentas y que se enteró de este juicio por medios de comunicación y por redes, será citada a comparecer o que camino lleva este juicio político en el Congreso del Estado?

Voz masculina 2.- Ahorita lo que estamos esperando es que se reactiven las actividades en el Congreso porque están pospuestas, espero que a principios de julio la comisión de gobernación ya vea pertinente que proceda el juicio político y tendrá dos meses el Congreso del Estado que se erige en un juzgado para sancionar a la alcaldesa, ¿qué sanciones se merece?, inhabilitación, incluso destitución del cargo de alcaldesa y se desprenden de ahí situaciones de carácter penal pues darle vista al ministerio público de la fiscalía general, ese es el estatus.

Voz masculina 1.- Diputado, ella señaló un supuesto golpeteo político en su contra, incluso interpuso una querrela en contra de usted, ¿cómo diputado tiene usted porque preocuparse o es algo que no le quita el sueño?

Voz masculina 2.- No, no me preocupa de ninguna manera, es una de mis responsabilidades estar señalando las corruptelas de los presidentes municipales que bastante decepción han generado a la ciudadanía por la excesiva soberbia además del nepotismo y de malos manejos financieros y administrativos además de un desdén por las leyes, para eso somos los diputados para enmendarles la plana a los presidentes municipales como es el caso de Rosario Quintero.

Voz masculina 1.- Además, de usted acusó a Eduardo Urbina, su compañero diputado, a la regidora Berenice Jiménez y al propio presidente del PAN en Navojoa, Félix Káram acusándolos de una posible conspiración en su contra, que le responde a ella.

Voz masculina 2.- No conozco las denuncias, solo conozco sus dichos y los dichos son temas que tienen que ver con violencia política de género, está mal informada la alcaldesa, y quién la asesora porque se amparan en una figura que tiene que ver con violencia política de género es decir que la alcaldesa sea agredida por el hecho de ser mujer y nosotros en ningún momento la estamos agrediendo, estamos hablando sobre hechos concretos abonados por regidores del ayuntamiento de tres partidos políticos, hemos atendido presidentes de cámaras empresariales, hemos atendido a ex funcionarios de ella misma, hemos atendido a líderes sindicales de ese ayuntamiento y todos abonando pruebas en torno de su corrupción, no tiene que ver una cosa con la otra, ella se quiere escudar y victimizar en la figura tan positiva que es la violencia política de género, pero nosotros no podemos prestarnos a ese juego.

Voz masculina 1.- Muy bien, le agradecemos mucho diputado el haber tomado la llamada, algo que desee agregar?

Voz masculina 2.- Le pedimos a la alcaldesa que se deje de cosas, que ella no está siendo atacada políticamente, que ella no está siendo atacada por ser mujer que ella está siendo observada por varias instancias de rendición de cuentas como la Fiscalía General, la Contraloría del Estado el ISAF y el Congreso del Estado por sus actos de corrupción no es violencia electoral ni política ni nada por el estilo.

Voz masculina 1.- Le daremos seguimiento puntual, muchas gracias diputado hasta pronto".

6. Audio de la entrevista realizada al C. Gildardo Real Ramírez, por la periodista Michelle Rivera, y publicada en redes sociales.

"Ahora bien, en lo que respecta al punto número 6, sobre la entrevista entre el C. Gildardo Real Ramírez y la periodista Michelle Rivera, se hace constar que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa en diversas redes sociales, así como en varias páginas web, se logra advertir que estamos ante la ya descrita en el punto número 1 de esta Oficialía Electoral, por lo que, al tratarse del mismo contenido, se omite realizar mayor descripción al respecto por economía procesal".

7. Publicación del periódico el Norte de fecha 14 de junio 2020.

"Acto seguido, en relación al punto número 7 de la solicitada inspección, en publicación del periódico "EL NORTE", de catorce de junio de dos mil veinte, se desprende primeramente una fotografía de una persona del sexo femenino, de cabello oscuro, en la que al pie de la misma se lee "Regidores de Navojoa pidieron solicitud de juicio político contra Alcaldesa morenista y otros funcionarios por delitos como desvío de 2 mdp"; asimismo, en el encabezado de la nota ya mencionada se observa una leyenda que, como título de la misma, a la letra dice: "Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa ", así como autor de la misma se tiene a "Oscar Uscanga"; la nota periodística en mención, aquí descrita, fue posible consultarla en la liga"

<https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/aplicaciones%20libre/preacceso/articulo/default.aspx?%20&urlredirect=https://www.elnorte.com/desfalcan-morenistas-alcaldia-de-navojoa/ar1965778?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-->



Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa

El pasado 2 de junio Covarrubias decidió renunciar como Tesorero sin explicar los motivos.



Entre tanto, una decena de regidores solicitó ante el Congreso la apertura de un juicio político contra la Alcaldesa Quintero Borbón y el Secretario Morales.

"A continuación se procede a describir el contenido de la mencionada publicación:

Desfalcan morenistas Alcaldía de Navojoa

Oscar Uscanga

Cd. de México (14 junio 2020).- 05:00 hrs

Robo de dinero de la caja fuerte de la Tesorería del Ayuntamiento, pago de boletos a familiares con dinero del erario, aumento de sueldo a funcionarios sin autorización y desvío de 1 millón 700 mil pesos, se imputa al Gobierno de Navojoa, Sonora, emanado de Morena.

María del Rosario Quintero Borbón, Alcaldesa morenista; Jesús Antonio Covarrubias Aguilar, Tesorero, y Guadalupe Morales, Secretario General, son los funcionarios señalados por regidores que documentaron las presuntas anomalías desde 2018.

En la carpeta 67/127/2018 de la Agencia Primera del Ministerio Público, el síndico Jesús Guillermo Ruiz Campoy señaló a Covarrubias como uno de cuatro sospechosos del robo de 537 mil 384 pesos, entre efectivo y cheques, de impuestos recaudados a finales de noviembre de 2018.

Además, el síndico interpuso en 2019 otra denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción por el presunto desvío del Tesorero, con el aval de la Alcaldesa, de un millón 700 mil pesos de una partida destinada a la compra de gasolina para unidades del Ayuntamiento.

El pasado 2 de junio Covarrubias decidió renunciar como Tesorero sin explicar los motivos.

Entre tanto, una decena de regidores solicitó ante el Congreso la apertura de un juicio político contra la Alcaldesa Quintero Borbón y el Secretario Morales.

Teresita Álvarez, de Morena; Berenice Jiménez, del PAN, y Carlos Quiroz, del PT, abanderaron el documento en el que señalan a la Legislatura que Quintero falseó declaraciones, violó sus facultades y atribuciones públicas, y le pagó un boleto de avión a su hijo, sin ser funcionario.

8. Publicación del Diario del Yaqui de fecha 05 de junio de 2020.

"Acto seguido, procedí a ingresar a la página web de "DIARIO DEL YAQUI, EL PERIÓDICO DE SONORA", y al deslizar con la barra hacia abajo en la misma página web, me encuentro con una publicación de fecha cinco de junio de dos mil veinte, misma que se relaciona con el punto 8 de la solicitud de inspección y de la cual se desprende el título "Línea sin atención en el Ayuntamiento de Navojoa", así como una imagen de una persona del sexo femenino con cabello oscuro, portando guantes y careta de lo que parece ser plástico, tal y como se aprecia a continuación:



De dicha nota periodística se puede visualizar específicamente en la siguiente liga:

<https://diariodelyaqui.mx/sonora/linea-sin-atencion-en-el-ayuntamiento-de-navojoa/36925>, y su contenido se transcribe a continuación:

"A pesar que a escasos días el Ayuntamiento de Navojoa anunció una línea de atención ciudadana para atender problemáticas de alumbrado público, calles, recolección de basura, entre otros, el número 6421519695 no está

funcionando. Por: Fabián Pérez

Ramón Ramírez aseguró que tiene tres días marcando a este número, pero no ha podido hablar con ninguna autoridad para que atiendan el tiradero de escombros y material en algunas calles de la colonia Moderna.

"Tengo varios días marcando a este número que acaban de proporcionar las autoridades, pero nadie responde, yo creo que algún funcionario le está quedando mal a la alcaldesa María del Rosario Quintero Borbón, porque no es posible que hicieran tanto ruido mediático, para que esto no funcione", indicó.

Vecinos de algunas otras colonias también se han quejado del mismo problema, pues la línea de atención ciudadana resultó ser un anuncio para la fotografía.

"Yo hablé a este número para reportar que no pasaba el carro recolector de basura desde hace más de diez días por la colonia Deportiva, pero nunca me respondieron", dijo la señora Leticia Gutiérrez.

En la página oficial de Facebook del Gobierno Municipal, muchos usuarios han denunciado el mismo problema, al asegurar que este anuncio que se hizo en mayo por parte de la presidenta municipal, sólo sirvió para la fotografía".

9. Publicación en el programa informativo digital "Proyecto Puentes", de fecha 03 de junio de 2020.

"Continuando con la presente inspección, en programa informativo denominado "Proyecto Puentes", mismo que se consultó en la página web "Youtube", específicamente en la liga https://www.youtube.com/watch?v=7_LDgVWHioQ, me



encuentro con publicación de fecha tres de junio de dos mil veinte, en la que, como título de la misma se puede leer, "Proyecto Puentes - #BlackOutTuesday- George Floyd - Minneapolis - Normalidad - México - 3 de junio", apreciándose que se llevó a cabo entrevista, vía telefónica con una persona del sexo masculino, tez clara y cabello oscuro, de igual forma se aprecia la leyenda "Gildardo Real, Coordinador del PAN en el Congreso del Estado."

"Posteriormente, procedo a remitirme al minuto setenta y uno con siete minutos, toda vez que a partir de ese momento se desprende la información relacionada con lo solicitado en punto 9 de la prueba ofrecida como inspección, e identificada con inciso f). Al correr el video, en la entrevista que aquí interesa, se desprende la conversación siguiente:

Voz masculina 1.- Una agenda interesante ahí en donde está pidiendo juicio político prácticamente o la destitución de que se trata de los alcaldes de Navojoa y Cajeme es que son gobiernos que han estado severamente cuestionados, lo más cuestionado que tiene Morena se llama Cajeme y Navojoa y sobre todo Cajeme yo creo que es el epicentro del debate por las formas, los resultados y que en algunos sectores se ve hasta rebasado, Gildardo y ustedes están llevando este tema a tribuna, cuéntenos ya se aprobó en comisiones Juicio Político contra los alcaldes, ¿es así?

Voz masculina 2.- Bien leído y bien comunicado mi estimado Luis Alberto un saludo con afecto para ti y tu audiencia. El tema del juicio político de Navojoa ya tiene rato en el Congreso, debe de tener un par de meses que emprendieron vale la pena decirte eh y decirlo, no es un tema partidista desde esta óptica, los que emprenden el juicio político de la alcaldesa de Navojoa son tres regidores de diferentes partidos, el regidor del PT, la regidora de Morena de donde emana esta alcaldesa y una regidora del Partido Acción Nacional, junto con algunos líderes de opinión, comunicadores, cámaras empresariales etcétera vienen a nosotros a principios de año y nos vienen a traer una serie de documentación de un desorden administrativo, financiero, corrupción, nepotismo por parte de la alcaldesa de Navojoa y se arma un expediente y se emprende un juicio político que en este caso el Partido Acción Nacional en este caso nosotros lo hacemos propios, ya viene avanzando el juicio político en que pasos, se ratifica por parte del Congreso del Estado, llega a la comisión de gobernación y la comisión de gobernación se pospone, se prorroga el término precisamente por el tema de la pandemia y después de haberse terminado el proceso ahorita continúa el proceso para que pase por la comisión de gobernación y se decida o no la procedencia, espero yo que proceda porque las pruebas que tienen o que se tienen o que tenemos contra la alcaldesa Rosario Quintero de Navojoa la verdad es que son demasiadas, tienen mucho fundamento y mucha profundidad, esperemos que pase por la comisión de gobernación, estaba pronosticada la comisión de gobernación ver ese tema esta misma semana, desgraciadamente el Congreso hubo tres compañeros que dieron positivo a la prueba del Covid y espero que los próximos 10 días ya se lleve a cabo la comisión de gobernación para darle la procedencia y que sigue después, pasar al pleno del Congreso y será la segunda alcaldesa en la historia de Sonora que se lleve un juicio político, te recuerdo que ya hubo algunos años el caso de Sara Valle por los temas relacionados.

Qué entró la semana pasada, por parte de un regidor Rafael Delgadillo de Acción Nacional acompañado por un servidor al Congreso del Estado la solicitud de juicio político contra el alcalde Mariscal de Cajeme.

Voz masculina 1.- Las pruebas de corrupción contra Rosario Robles son demasiadas y lo mismo las pruebas contra Sergio Pablo Mariscal, ¿también por corrupción?

Voz masculina 2.- De inicio es por falta de gobierno, por ingobernabilidad tiene el alcalde 3 meses, 4 meses sin llamar a cabildo, prácticamente tiene al municipio en abandono en un desorden administrativo, en un desdén por las leyes y está viene siendo la característica principal mi estimado Luis Alberto, de este tipo de ayuntamientos como bien lo dijiste, emanados de Morena, Obregón, Navojoa, Guaymas, nos hablan de Agua Prieta, que tienen esta misma característica, es decir llegan al ayuntamiento arropados por este manto de popularidad que, vale la pena decirlo, por parte del Presidente de la República, estos presidentes municipales creen que ganaron por sus características, por su persona vaya y son apoyados por ese partido pero realmente carecen de las tablas, del respaldo social y de la responsabilidad para llevar bien un ayuntamiento.

Ahorita lo del tema de Mariscales, lo de Cajeme es un tema de falta de gobernabilidad así se llama para llevarlo a juicio político, pero hay un período para ampliación de pruebas, cuando menos conozco tres o cuatro casos de corrupción por parte del alcalde Mariscales, uno muy relacionado con una empresa fantasma que se inventó al principio de la administración llamada North Collect con el objetivo de sacar más de 25 millones del organismo operador del agua por servicios que nunca se prestaron.

Hay otros dos actos de corrupción relacionados con el alcalde de un fraccionamiento, donde hicieron negocios de cerca de 11 millones de pesos, Buenaventura se llama este residencial y otra acusación por parte de los regidores Rodrigo Bours y Rafael Delgadillo que tiene que ver con compras a precios excesivos equipamiento de seguridad pública, chalecos antibalas, uniformes etcétera, todo esto que te estoy diciendo ya está denunciado y sería parte del mismo expediente que tiene que ver con el juicio político.

Voz masculina 1. - Son denuncias por empresas fantasmas, para la cobranza en Cajeme aquí lo denunciamos también en su momento, no va la compra de terrenos también ahí, ¿qué ha hecho el alcalde?

Voz masculina 2. - Hasta ahorita la denuncia que conocemos, hizo un negocio particular o se presume que hizo un negocio particular con los desarrolladores de este fraccionamiento buenaventura, donde no le entregaron un terreno que si estaba aprobado por Cabildo de recibirlo a cuenta de otro tipo de servicios prestados por el ayuntamiento, donde se debió haber ingresado 13 millones de pesos y solamente se ingresaron dos millones, hay una denuncia de parte del regidor Rodrigo Bours, de un desfalco de una falta de recursos por 11 millones de pesos, eso es lo que se observa.

Obviamente los temas más dolorosos para el tema de Cajeme es el tema de la seguridad pública, la seguridad pública que te digo, salió una publicación el día de ayer o de antier a nivel mundial donde estamos en el quinto lugar como la ciudad más insegura del mundo, la ciudad de Cajeme, y el alcalde decide emprender otro tipo de estrategias como extorsionar a los transportes de carga, es un tema que está ahorita la papa caliente en Cajeme, donde han puesto retenes ilegales por parte de seguridad pública municipal para extorsionar el ingreso de transporte de carga en el norte y en el sur de Cajeme, esto es una situación bastante pública donde ha causado molestia en la población y prácticamente son puntos de extorsión cuando deberían estar los policías municipales haciendo otro tipo de cosas. Hemos, tú lo has dicho, ha crecido 83% de un año para acá los homicidios dolosos en Cajeme, robo a casa habitación ha crecido 41 %, 453% ha crecido el robo a negocio, el robo a casa habitación, en fin, que te digo hay una situación de desgobierno, pues por parte del alcalde de Cajeme, se le va llamar a cuentas, empezamos ya el juicio político nosotros, yo creo que los próximos días se les va llamar a los regidores para ampliar las pruebas, ahorita se invita a los regidores en esta etapa y al mismo alcalde para que se acerquen al Congreso hacer los alegatos correspondientes.

Voz masculina 1. - ¿Cuánto llevaría todo esto eh?

Voz masculina 2. - La primer fase que ya la pasó Navojoa eh, la primer fase lleva diez días ahorita lo van invitar a ratificar al regidor al día jueves y luego lleva diez días para que la comisión de gobernación decida o no la procedencia, es decir, como un ministerio público si se le da entrada o no, es decir, ya ha habido situaciones al Congreso donde pues no se le da entrada, nomás se consiguen una decena de firmas y ya si se pide juicio político al Congreso es un asunto bastante

serio, es decir, no es chungo esto, se ve o no la procedencia o fundamentación y decide la comisión de gobernación pasarlo o no al pleno para que el pleno del Congreso se erija en un juez y en el pleno del Congreso por dos terceras partes se decida o no si es culpable.

Que se merece un alcalde cuando se decide el Congreso si es o no culpable, perdón no te respondí es de dos a tres meses el proceso, te repito que ya lleva más de dos meses el caso de la alcaldesa de Navojoa, pero en este caso el de Cajeme llevaría de dos a tres meses es el proceso legal.

¿Qué se merecen? Sanciones que tienen que ver con inhabilitación de la función pública por lo que destine el Congreso del Estado pueden ser 10, 15, 20 o 30 años depende del caso para no ocupar un cargo público, puede ser la destitución del cargo de manera inmediata, es decir, decide el Congreso que se separe del cargo el Presidente Municipal y sea sustituido por otro o por otra alcaldesa también de ahí se desprenden situaciones de carácter penal, se le da vista al ministerio público, a la fiscalía anticorrupción para que emprendan situaciones de carácter penales, también si hay desvío de recursos.

Voz masculina 1. - ¿A la fiscalía anticorrupción?

Voz masculina 2. - Definitivamente si o a la fiscalía general o a la PGR si son recursos federales también de ahí se desprenden también a los diferentes mecanismos que tienen los gobiernos para hacer el escrutinio la auscultación del mal manejo de los recursos.

Voz masculina 1. - Oye Gildardo y no hay un plan alguna propuesta iniciativa para transformar a las instituciones en Sonora, va haber cambio de gobierno gane quien gane, no hará falta también que se tome más en serio para castigar o que ya un fiscal no esté al servicio de un empresario, que ya no se fabriquen pruebas, van a dejar suelto Gildardo, se le hizo mucho daño a Sonora con la fiscalía anticorrupción, tú lo sabes, es decir no va a ver desde el punto de vista legal, mecanismos que le den seriedad al combate a la corrupción en Sonora?

Voz masculina 2. - Definitivamente tenemos que entrarle a ese tema, es una asignatura pendiente y de este congreso, la situación de la procuración de justicia si tiene carácter inercial te diría, de alguna manera corre la suerte de quién está en el mando en el momento.

Nosotros, como Partido Acción Nacional, desde que iniciamos, particularmente el diputado Eduardo Urbina emprendió una serie de iniciativas base cero, es decir quitar lo inercial, empezar desde cero en el tema legislativo, en el tema de gobierno y en el tema de justicia, obviamente esta iniciativa juega el sueño de los justos porque pues nadie la pela, particularmente por nuestra dimensión el congreso y le restan la mayor de las relevancias.

Vale la pena decirte que en el Congreso del Estado muchos de estos temas de cómo estamos constituidos, te repito que o te recuerdo vaya que nosotros tenemos ocho partidos en el Congreso seis fracciones parlamentarias que obstaculizan este tipo de temas.

Voz masculina 1. - Ojalá, ojalá porque alguien debe poner orden parafraseando a Daron Acemoglu y James Robinson, o porqué los países fracasan, si no tenemos instituciones fuertes, si no hay contrapesos para los contrapesos o que alguien vigile, realmente penalice los excesos contra las persecuciones contra todo eso, no vamos a cambiar, si seguimos solo con que el gobernador en turno o el Presidente en turno en el país las maneja cuidado, ojala le metan también a eso, que el Congreso haga su función, obvio que la siga haciendo de fiscalizador que bueno que ustedes están diciendo están cometiendo excesos se presume en ayuntamientos pero si no hay candados para las instituciones cuidado, que caigan en manos y repetir la historia de lo que vimos, ojala que no, te lo dejo como una sugerencia.

Voz masculina 2. - No y tan seria es tu sugerencia que nosotros hemos emprendido algunas iniciativas al respecto que la verdad es que no han sido respetadas por el resto de los compañeros diputados, aquí lo importante es decirte mi estimado Luis Alberto que este tipo y esta camada de alcaldes que no respetan a la ciudadanía que tienen esta características soberbias yo lo decía hace algunos meses, estos presidentes municipales que llegan con un desdén por la norma, con un desorden administrativo financiero, que se parecen a este ayuntamiento de la película de la Ley de

Herodes de San Pedro de los Sahuaros.

Voz masculina 1. - Que ya se manifestó a favor de AMLO eh, ahí cuidado Damián Alcázar.

Voz masculina 2. - Ese es un actor, pero en sí la película retrata muy bien lo que está pasando en Navojoa, en Ciudad Obregón, en Guaymas, en Agua Prieta y nosotros como diputados debemos de enmendarles la plana y tenemos las pruebas y la documentación correspondiente y vamos hasta las últimas consecuencias.

Voz masculina 1. - Gracias Gildardo, buenos días.

Voz masculina 2. - Gracias a ti."

Análisis.

De la revisión del contenido de las publicaciones, entrevistas y notas periodísticas no se identifican elementos que permitan concluir la existencia de alguna de las conductas que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo siguiente:

El contenido analizado se trata de opiniones dirigidas a criticar la gestión y resultados de la funcionaria en la administración del ayuntamiento de Navojoa, Sonora, y/o del partido MORENA en ese y otros municipios del estado; asimismo, las opiniones versan principalmente sobre un procedimiento de juicio político en contra de la denunciante que fue solicitado ante el Congreso del Estado por diversos actores y respaldado por el diputado denunciado; sin embargo, no se advierte que las opiniones devengan por el hecho de ser mujer, o que contenga algún otro elemento de género; se estima que las manifestaciones vertidas por la y los denunciados se dieron bajo el amparo del derecho a la libertad de expresión, así como del derecho a la información, y aunque algunas de estas expresiones son críticas que pueden clasificarse como duras, de conformidad con el marco jurídico que rige en la materia se ha establecido que en un esquema democrático este tipo de manifestaciones se encuentran permitidas en el debate político, ya que la crítica política es un medio de control de la gestión pública que se ejerce a través del escrutinio de la ciudadanía sobre la conducta oficial de quienes son servidores públicos.

Para explicitar el análisis, a continuación, se expone bajo los parámetros de la jurisprudencia 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO":

1. **¿Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?** Sí, porque la denunciante es presidenta municipal actualmente, así como durante el periodo de los hechos denunciados.
2. **¿Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas?** Sí, pues se acreditó que uno de los denunciados es diputado local del Congreso del Estado, que la denunciada es regidora del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora; así como que los otros dos denunciados presiden los comités directivos estatal y municipal de un partido político.
3. **¿Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico?** No, aunque la conducta que se analiza, así como los señalamientos que forman parte de la denuncia pudiera tratarse de violencia del tipo simbólica o verbal; de la lectura particular y general de las publicaciones y manifestaciones realizadas por la y los denunciados, no se advierten ataques a través de palabras ofensivas, insultos, calificativos, palabras que impliquen un doble sentido, comentarios sarcásticos, burlas o insinuaciones que expongan públicamente a las mujeres políticas, con el fin de impedir el ejercicio de sus derechos políticos; si bien sí se identifican opiniones con calificativos, se observa que éstos no son dirigidos a la denunciada por ser mujer o que contengan algún estereotipo de género sino que constituyen crítica política respecto al desempeño o resultados de la administración del ayuntamiento que preside.

4. ¿Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres? No, puesto que, por un lado, no se encuentra acreditado que las publicaciones y manifestaciones realizadas por la y los denunciados hayan afectado su derecho político electoral de ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo de la funcionaria, o algún otro; ni tampoco se advierte que en sí mismos hayan tenido ese objeto, al circunscribirse dentro de la crítica política.

5. ¿Se basa en elementos de género? No, ya que las publicaciones y manifestaciones de la y los denunciados no se dirigen a la funcionaria por ser mujer; desde su contexto no tienen un impacto diferenciado, ni le afectan desproporcionadamente.

Por lo que, al no reunirse todos los elementos anteriores, se concluye que no se constituye violencia política contra las mujeres en razón de género, y lo procedente es declarar su inexistencia.

Pronunciamento.

Del anterior análisis, no obstante que no se haya identificado conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género; no significa que pasen inadvertidas manifestaciones que fueron vertidas, tales como: "victimizarse" o "escudarse en la figura de violencia política contra las mujeres en razón de género", que si bien, en sí mismas no constituyen infracción, se estima que viniendo de personas públicas, por su influencia política y social, pudieran tener el efecto no deseado de inhibir a las mujeres en denunciar conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género; por tal motivo, este Tribunal exhorta a no cuestionar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres, en todo caso, si la ciudadana o ciudadano en cuestión es señalado, tiene también el derecho de defenderse por los cauces del debido proceso y es competencia de las autoridades jurisdiccionales determinar si en el caso concreto se actualizan o no las infracciones; es decir, lo que se pretende con este pronunciamento es que ninguna mujer sea señalada por acudir al amparo de la justicia, independientemente, si en el asunto se resuelve que no se actualizó la infracción; pues, de conformidad con el artículo primero de la Constitución Mexicana es obligación de todas las autoridades mexicanas promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas la personas, entre los cuales se encuentra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Por las razones expuestas en la consideración CUARTA de la presente resolución, se declara **inexistente** la conducta infractora consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a Gildardo Real Ramírez, Diputado Local de Representación Proporcional, Ernesto Munro Palacio, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en

Sonora, Víctor Leonel Félix Káram, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Navojoa, Sonora, Berenice Jiménez Hernández, Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, y el Partido Acción Nacional.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes en los domicilios señalados en autos con copia certificada que se anexe de la presente resolución; de igual manera, por oficio al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, y por estrados a los demás interesados.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, en sesión pública de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, la magistrada y los magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, Carmen Patricia Salazar Campillo, Leopoldo González Allard y Vladimir Gómez Anduro, bajo la ponencia de este último, ante el Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez, que autoriza y da fe. Conste.- **"FIRMADO"**

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 45 (**CUARENTA Y CINCO**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a la Resolución de fecha tres de marzo del año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal en el Procedimiento Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con número expediente PSVG-SP-01/2020; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- **DOY FE.-**

Hermosillo, Sonora, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

